

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**



Secretaría
de Administración
Gobierno de Puebla

BASES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

GESAL-009-001/2022

**CONTRATACIÓN DE:
PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LAS DIVERSAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO**

**PARA:
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**

ENERO DE 2022

ME HAGO RESPONSABLE DEL CONTENIDO TÉCNICO DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES

NOMBRE Y CARGO



Secretaría
de Administración
Gobierno de Puebla

#PROintegridad

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
GESAL-009-001/2022 CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LAS
DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO,
PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

CALENDARIO	
1. FECHA DE PUBLICACIÓN DE LICITACIÓN	MARTES 11 DE ENERO DE 2022
2. PERIODO DE COMPRA DE BASES	A PARTIR DE LA FECHA DE LA CONVOCATORIA Y HASTA EL JUEVES 13 DE ENERO DE 2022 A LAS 16:00 HORAS
3. ENVÍO DE DUDAS	A PARTIR DE LA FECHA DE CONVOCATORIA HASTA LAS 12:00 HORAS DEL VIERNES 14 DE ENERO DE 2022
4. VISITA A LAS INSTALACIONES	NO APLICA
5. JUNTA DE ACLARACIONES	EL LUNES 17 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:00 HORAS SALA DE JUNTAS 1 DE LA CONVOCANTE
6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS	EL VIERNES 21 DE ENERO DE 2022 A LAS 17:00 HORAS SALA DE JUNTAS 1 DE LA CONVOCANTE
7. COMUNICACIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	EL LUNES 24 DE ENERO DE 2022 A LAS 14:00 HORAS SALA DE JUNTAS 1 DE LA CONVOCANTE
8. COMUNICACIÓN DE FALLO (VÍA CORREO ELECTRÓNICO)	A PARTIR DE LAS 15:00 HORAS DEL MARTES 25 DE ENERO DE 2022

ÍNDICE	
1.- DEFINICIONES.	14.- FALLO.
2.- DESCRIPCIÓN GENERAL.	15.- DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES.
3.- PODERES DE REPRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.	16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
4.- ASPECTOS TÉCNICOS.	17.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN Y/O PARTIDA DESIERTA O CANCELADA.
5.- ASPECTOS ECONÓMICOS.	18.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
6.- ASPECTOS INFORMATIVOS.	19.- CONTRATOS.
7.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA.	20.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.
8.- PREGUNTAS PREVIAS A LA JUNTA DE ACLARACIONES.	21.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.
9.- JUNTA DE ACLARACIONES.	22.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS.	23.- SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.
11.- EVALUACIÓN TÉCNICA.	24.- PAGO.
12.- COMUNICACIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA.	25.- ASPECTOS VARIOS.
13.- APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.	26.- INCONFORMIDADES.

ANEXOS
ANEXO A: CARTA MODELO ARTÍCULO 77, ESTATUTOS GENERALES Y ESCRITO PODER.
CARÁTULA DEL ANEXO B.
ANEXO B: FORMATO PROPUESTA TÉCNICA.
ANEXO B1: FORMATO CURRÍCULUM DEL LICITANTE.
ANEXO C: FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.
ANEXO D: FORMATO GARANTÍA (FIANZA) DE SERIEDAD DE PROPUESTA.
ANEXO E: FORMATO GARANTÍA (FIANZA) DE CUMPLIMIENTO.
ANEXO F: FORMATO ELABORACIÓN DE PREGUNTAS.
ANEXO G: FORMATO CARTA DATOS GENERALES.
ANEXO H: FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE SERVICIO.
ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.
ANEXO 2: UBICACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS / ENTIDADES Y UNIVERSO DE PERSONAL ASEGURADO.
ANEXO 3: DATOS DE FACTURACIÓN.



ANEXO 4: ADMINISTRADORES Y VERIFICADORES DE CONTRATO.

ANEXO 5: SINIESTRALIDAD.

MODELO DE CONTRATO.

RECOMENDACIONES

Se recomienda leer cuidadosamente las bases ya que la omisión de algún requisito es causa de descalificación, asimismo ser puntuales a los eventos de la presente licitación.

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Artículos 1, 7, 15, 27, 28, 31 fracción III y 34 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como en lo dispuesto en los Artículos 15 fracción I, 16, 47 fracción IV inciso b), 63 Fracción I, 67 fracción V, 80, 82 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en el Artículo 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con los Artículos 1, 5 fracción II.3.1, 9 y 13 fracción III con relación al diverso 22 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se emiten las siguientes:

Bases para la Licitación Pública Nacional GESAL-009-001/2022

CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

1.- DEFINICIONES.

Para los efectos de las presentes bases, se dan las siguientes definiciones:

1.1.- BASES: El presente documento, en conjunto con sus anexos y demás, mismos que contienen los conceptos, prevenciones, especificaciones, requisitos, motivos de descalificación y requerimientos, sobre los que se regirá la presente Licitación Pública Nacional y que serán aplicados para la contratación del servicio que se oferte.

1.2.- CONVOCANTE: Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla a través de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Unidad de Adquisiciones y Adjudicaciones de Bienes y Servicios y Obra Pública de la Subsecretaría de Administración.

1.3.- ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y CONTRATANTE: De conformidad al Anexo 4.

1.3.1 VERIFICADOR DEL CONTRATO: De conformidad al Anexo 4.

1.4.- CONVOCATORIA: La publicación legal hecha en los términos de los Artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las modificaciones que al efecto se hicieren a la misma.

1.5.- DOMICILIO DE LA CONVOCANTE: Planta Baja del Edificio que ocupa la Secretaría de Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 en la Colonia Azcárate, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

1.6.- DOMICILIO DE LA CONTRATANTE: 11 oriente No. 2224, Col. Azcarate, Puebla, Pue. C.P. 72501.

1.7.- FINALIDAD DE LA LICITACIÓN: La presente Licitación Pública Nacional tiene como objeto atender los requerimientos de la contratante.

1.8.- LEY: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal vigente.

1.9.- LICITACIÓN: La Licitación Pública Nacional GESAL-009-001/2022.

1.10.- FUNCIÓN PÚBLICA: El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración.

1.11.- LICITANTE: La persona física o moral que participe en la licitación de conformidad con lo que establecen las presentes bases.

1.12.- LICITANTE ADJUDICADO: La persona física o moral que resulte adjudicado conforme al fallo de las presentes bases.

1.13.- PROPUESTA: Proposición legal, técnica o económica que se expone en esta Licitación conforme a las presentes bases, para su análisis y valoración en

todos sus aspectos.

1.14.- **PROVEEDOR.**- La persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, con la contratante como resultado de la presente Licitación.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA LICITACIÓN:

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL.

2.1.- **CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN,** según cantidades, especificaciones y características descritas en el **ANEXO 1** de las presentes bases.

2.2.- El carácter de esta licitación es: **Nacional.**

2.3.- El origen de los recursos es: **Estatal.**

2.4.- **CONSULTA Y COMPRA DE BASES.**

2.4.1.- **PERIODO PARA ADQUIRIR BASES: DEL MARTES 11 DE ENERO AL JUEVES 13 DE ENERO DE 2022, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS.**

2.4.2.- **CONSULTA DE BASES:** Se podrán consultar a través de la página: <http://licitaciones.puebla.gob.mx/> **DEL MARTES 11 DE ENERO AL JUEVES 13 DE ENERO DE 2022, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 16:00 horas.**

2.4.3.- **GENERACIÓN DE ORDEN DE COBRO Y PAGO DE BASES:** Para adquirir las bases de la presente licitación deberán efectuar el pago de las mismas de acuerdo a lo siguiente:

2.4.3.1.- **GENERACIÓN DE ORDEN DE COBRO:** Para poder realizar el pago, se deberá **solicitar** la generación de la “orden de cobro”, previa presentación del ANEXO G, de las bases debidamente llenado y legible, así copia de la constancia de situación fiscal actualizada al año 2022 del licitante y de la identificación oficial con fotografía VIGENTE (credencial del IFE/INE, PASAPORTE CARTILLA MILITAR O CÉDULA PROFESIONAL) de la persona que realiza el trámite

y firma el Anexo G. Esta orden de cobro se expedirá **POR LA CONVOCANTE ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO DEL MARTES 11 DE ENERO AL JUEVES 13 DE ENERO DE 2022, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.**

2.4.3.1.1.-Deberán solicitar la generación de la “Orden de Cobro”, **AL SIGUIENTE CORREO.**

ordendecobrodabs@puebla.gob.mx

Por esa vía, se podrá generar la orden de cobro y les será enviada su referencia de pago. **Sólo se generará dicha orden DEL MARTES 11 DE ENERO AL JUEVES 13 DE ENERO DE 2022 en un horario de 9:00 a 16:00 horas.**

Queda bajo la responsabilidad de los licitantes confirmar la recepción de su solicitud al teléfono (222) 2 29 70 00 /13/ /14/ ext. 4137/5062.

2.4.3.2.- **PAGO DE BASES:** Una vez obtenida la Orden de Cobro, se deberá pagar el monto establecido en el punto 2.4.4 en los bancos referidos en dicha orden teniendo como fecha límite el periodo señalado en la misma orden.

2.4.4.- **COSTO DE BASES: \$2,955.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** pagaderos en las instituciones bancarias señaladas en la orden de cobro.

2.4.5.- Para la consulta, generación de orden de cobro y pago de bases de esta licitación, se deberá respetar el período y horarios mencionados en los puntos 2.4.2 y 2.4.3.2.

2.4.6.- Es requisito indispensable para participar en la presente licitación la adquisición de las bases y en ningún caso el derecho de participación será transferible.

*Se les reitera a los licitantes que el trámite de **solicitud de Generación de Orden de Cobro** para poder efectuar el **Pago de Bases** debe realizarse a través de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de conformidad con lo establecido en el punto 2.4.3.1. de las bases.*

2.4.7.- INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS. El licitante deberá presentar tres (3) sobres o empaques debidamente cerrados, sellados con cintas adhesivas e identificadas con nombre del licitante, número de licitación **GESAL-009-001/2022** y número de sobre; en el lugar y fechas establecidas en el punto **10** de estas bases.

2.4.8.- Previo a la apertura de los tres sobres, el licitante deberá presentar **FUERA DE LOS SOBRES LA CONSTANCIA DE NO INHABILITADO VIGENTE** para participar en procedimientos de adjudicación, el incumplimiento a lo anterior será causa de descalificación.

Lo anterior “Conforme al ‘Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría por el que se dan a conocer las formas en que se podrá tramitar la constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas, para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, de adquisición arrendamientos o servicios del sector público estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27 de mayo del año 2011, las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en algún procedimiento de adjudicación o contratación en la materia de Obra pública, servicios relacionados con la misma, adquisiciones, arrendamientos o servicios **deberán tramitar ante la Secretaría de la Función Pública, la Constancia de No Inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas.**

No podrán participar en ningún procedimiento de adjudicación o contratación que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, **las personas físicas o jurídicas que no presenten la Constancia de No Inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas.** Dicha constancia tendrá una **Vigencia de 30 días naturales** a partir del día de su expedición.

La Secretaría de la Función Pública, previo pago de derechos del servicio y en los casos que resulte procedente, entregará al solicitante la “**Constancia de No Inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas**” a que se refiere el acuerdo respectivo, la cual deberá tramitarse en la Planta Baja del Edificio Sur del Centro Integral de Servicios ubicado en **Vía Atlixcayotl 1101, Col. Reserva Territorial Atlixcayotl, en caso de**

duda, podrán comunicarse al teléfono: (222) 3-03-46-00 exts. 30134 y 30102 o bien, será expedida en los casos que resulte procedente a través de la página **<https://ventanilladigital.puebla.gob.mx/ventanilla/>** realizando los siguientes pasos:

1. Buscador: “Constancia de no inhabilitación de adjudicación para proveedor o contratista.” (clic)
2. Seguir las indicaciones

El **PRIMER SOBRE** deberá contener:

3.- PODERES DE REPRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN LOS LICITANTES DEBERÁN INCLUIR TODOS LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE FIRMADOS, PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS PROPOSICIONES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

3.1.- DOS COPIAS SIMPLES LEGIBLES Y ORIGINALES O COPIAS CERTIFICADAS PARA COTEJO de los siguientes documentos:

3.1.1 PERSONA FÍSICA

- Acta de Nacimiento de la persona física que firma la propuesta.
- Registro Federal de Contribuyentes o en su defecto deberá anexar constancia de situación fiscal actualizada al año 2022 (copia simple legible, si es por vía electrónica, con la liga digital correspondiente).
- Identificación Oficial con fotografía (**IFE/INE, PASAPORTE, CARTILLA MILITAR O CÉDULA PROFESIONAL VIGENTE**) de la persona que firma conforme al poder.
- Constancia de no adeudo relativa al cumplimiento formal de obligaciones y la inexistencia de créditos fiscales expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente. (De acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022

y el Artículo 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla).

- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses. En caso de que el comprobante de domicilio no se encuentre a nombre del licitante, deberán presentar original y copia simple legible del contrato de arrendamiento junto con copia legible de las identificaciones de los representantes legales que suscriban el contrato.

3.1.2 PERSONA MORAL

- Registro Federal de Contribuyentes o en su defecto deberá anexar constancia de situación fiscal actualizado al año 2022 (copia simple legible, si es por vía electrónica, con la liga digital correspondiente).
- Acta Constitutiva de la Empresa; en caso de que hubiese modificaciones sustantivas a los estatutos, deberán presentar las dos últimas. Resaltando, preferentemente, en qué consiste la modificación (El objeto social indicado en el acta constitutiva de la empresa, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes, motivo de esta Licitación).
- Poder Notarial de la persona con poder general para Actos de Administración y/o poder especial para participar en Procedimientos de Adjudicación, con facultades para presentar y firmar propuestas, en tamaño carta;
- Identificación Oficial con fotografía (**IFE/INE, PASAPORTE, CARTILLA MILITAR O CÉDULA PROFESIONAL VIGENTE**) de la persona que firma, conforme al poder.
- Constancia de no adeudo relativa al cumplimiento formal de obligaciones y la inexistencia de créditos fiscales expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente. (De acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022 y el Artículo 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla).

- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses. En caso de que el comprobante de domicilio no se encuentre a nombre del licitante, deberán presentar original y copia simple legible del contrato de arrendamiento junto con copia legible de las identificaciones de los representantes legales que suscriban el contrato.

En caso de que asista un tercero en representación de la persona física o moral, deberá acreditar su personalidad mediante la presentación de una Carta poder simple otorgada por persona facultada para ello, para acudir en su representación a los eventos de Presentación de Documentación Legal y Apertura de Propuestas técnicas, Comunicación de Evaluación Técnica, Apertura económica y Fallo (anexando original o copia certificada para cotejo de la identificación oficial vigente de quien otorga el poder y de quien recibe y copia simple legible de las mismas) debiéndolo presentar en cada uno de los eventos.

NOTA: La Carta Poder simple deberá presentarse fuera de los sobres e identificarse en cada evento, deberá contener los siguientes elementos:

- ✓ Nombre y firma del otorgante;
- ✓ Nombre y firma de quien recibe el poder;
- ✓ Debe hacer referencia al procedimiento de licitación correspondiente
- ✓ Manifestando que le otorga poder amplio, cumplido y bastante para asistir, participar e intervenir en los distintos eventos del proceso de licitación, así como presentar los documentos legales, técnicos y propuesta económica.
- ✓ Nombre y firma de 2 testigos (anexando copia simple de la identificación oficial de los mismos).

3.2.- Carta original dentro del folder de copias dirigida a la Convocante, (de acuerdo al **ANEXO A**) indicando el procedimiento **GESAL-009-001/2022**, en hoja membretada, numerada o foliada, suscrita y firmada por el representante legal de la empresa y/o de la persona física, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad:

A) PERSONA FÍSICA

- Que no me encuentro en ninguno de los

supuestos del artículo 77 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

- Que conozco en su integridad y manifiesto mi conformidad con todos y cada uno de los puntos y requisitos esenciales establecidos en el presente procedimiento **GESAL-009-001/2022**
- Que sujeto la información proporcionada en la documentación legal, en la propuesta técnica y económica a la evaluación de la Convocante y la Contratante.
- Soy: **MICRO, PEQUEÑA, MEDIANA o GRANDE** empresa. (Especificar el tamaño de empresa), o

B) PERSONA MORAL

- Cuento con facultades suficientes para suscribir a nombre de mi representada la propuesta correspondiente.
- Que el poder con el que acredito mi representación no me ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- Que no me encuentro en ninguno de los supuestos del artículo 77 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- Que conoce en su integridad y manifiesta su conformidad con todos y cada uno de los puntos y requisitos esenciales establecidos en el presente procedimiento **GESAL-009-001/2022**.
- Que sujeto la información proporcionada en la documentación legal, en la propuesta técnica y económica a la evaluación de la Convocante y la Contratante.
- Manifiesto que mi representada es: **MICRO, PEQUEÑA, MEDIANA o GRANDE** empresa. (Especificar el tamaño de empresa).

3.3.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Puebla, vigente.

3.4.- El documento vigente para la presentación y apertura de Propuestas Legales y Económicas en el que conste, la opinión positiva respecto del

cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 32D, regla 2.1.25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación. Deberá contener código QR legible que permita su verificación de autenticidad de acuerdo al formato oficial emitido por el sistema correspondiente.

3.5.- El documento vigente a la presentación y apertura de Propuestas Legales y Económicas en el que se emite la constancia **sin adeudo** sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017. Deberá contener código QR legible que permita su verificación de autenticidad de acuerdo al formato oficial emitido por el sistema correspondiente.

3.6.- Documento vigente a la presentación y apertura de Propuestas Legales y Económicas en el que conste la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y CDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente. Deberá contener código QR legible que permita su verificación de autenticidad de acuerdo al formato oficial emitido por el sistema correspondiente.

3.7.- Se solicita a todos los licitantes que la documentación legal, original y copia solicitada según sea el caso, se presente preferentemente señalada (las copias con marca-textos) para su rápida identificación, en un solo sobre o paquete cerrado y sellado con cinta adhesiva, debidamente identificado con el nombre del licitante, número de licitación y la leyenda "Documentación legal o Sobre 1", de la cual los originales o copias certificadas estarán en un folder dentro del sobre 1 y las copias simples en tamaño **carta** en folder con broche baco (cada juego de copias en un folder), dentro del mismo sobre o paquete, respetando en ambos casos el orden de presentación. **LA DOCUMENTACIÓN NO DEBERÁ PRESENTARSE ENGRAPADA, NI SELLADA EN**

ESPACIOS QUE OCUPEN LOS CODIGOS BIDIMENSIONALES (QR).

Únicamente se permitirá presentar fuera del sobre, el original de la Identificación Oficial con fotografía (IFE/INE, PASAPORTE, CARTILLA MILITAR O CÉDULA PROFESIONAL VIGENTE) de la persona que asiste.

3.8.- En caso de que el licitante no presente la copia simple de algún documento, podrá, de así considerarlo pertinente y bajo su propio riesgo, dejar el documento original para copia y cotejo por parte de la Convocante, pudiendo solicitar su devolución hasta el día hábil posterior a la emisión del fallo de la licitación.

4.- ASPECTOS TÉCNICOS

El **SEGUNDO SOBRE**, debidamente sellado con cinta adhesiva e identificada con nombre del licitante, número de licitación y con la leyenda "Propuesta Técnica" o Sobre 2, deberá contener:

4.1.- PROPUESTA TÉCNICA.

4.1.1.- La propuesta técnica estará integrada por la **CARÁTULA DEL ANEXO B y ANEXO B**, así como demás cartas y documentos solicitados en punto 4 de las bases. Invariablemente deberán estar impresos en papel membretado del licitante y presentarse en original y copia, indicando el número de la Licitación **GESAL-009-001/2022** dirigido a la convocante, **contener sello (en caso de ser persona moral) y firma al calce en todas y cada una de las hojas por la persona autorizada para ello** conforme al poder notarial, además, la última hoja incluirá el nombre y del representante legal del licitante para cada documento. En caso de no cumplir con alguno de los requisitos descritos en éste párrafo, la propuesta será descalificada. El licitante deberá considerar que la falta de alguno de los elementos mencionados en este punto, será total responsabilidad del mismo.

Toda la propuesta deberá presentarse en original y copia debidamente separados, en diferentes recopiladores de dos argollas, debiendo los dos tantos ser exactamente iguales, tanto en anexos, cartas, etc. y separando los originales de las copias. **LA DOCUMENTACIÓN NO DEBERÁ PRESENTARSE ENGRAPADA.**

4.1.2.- Aquellos documentos que formen parte de la propuesta técnica y que por su misma naturaleza no puedan ser modificados o alterados, se acepta que se presenten en su forma original, con copia simple para su cotejo, copias que deberán estar **foliadas, selladas (en caso de ser persona moral) y debidamente firmadas** por la persona autorizada para ello conforme al poder notarial, en caso de ser persona moral; **la devolución de los originales o copias certificadas para cotejo serán devueltas hasta el día hábil posterior a la emisión del fallo de la licitación.**

4.1.3.- La **CARÁTULA DEL ANEXO B**, deberá estar debidamente capturada en formato Word (con la información idéntica a la presentada en físico) en 2 dispositivos **USB**, los cuales serán proporcionados por el licitante.

Es importante que el licitante verifique antes de incluir sus dispositivos en el sobre, que éstos no estén en blanco sin información, que no contengan virus, que los mismos estén identificados con el nombre del licitante, número de licitación y "Propuesta Técnica", que la información solicitada se encuentre debidamente capturada, no escaneada, no presentar el formato como imagen, a renglón seguido no dividir la tabla y que no tengan problemas para leerse. Lo anterior con el objeto de que la misma se pueda plasmar en el Acta correspondiente del evento señalado en el punto 10 de estas bases.

4.2.- Todas las características y especificaciones de la partida 1 a la 17 que se manifiesten en su Propuesta Técnica (**ANEXO B**) deberán basarse invariablemente en lo requerido en el **ANEXO 1**, atendiendo también a lo establecido, en su caso en la Junta de Aclaraciones; no cumplir con lo anterior será causa de descalificación.

4.3.- **PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Se deberá considerar la emisión de las pólizas, con vigencia de las 00:00:00 horas del día 01 de febrero de 2022, hasta las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2022 (aplica para todas las partidas).

4.4.- **PERIODO DE GARANTÍA:** No Aplica la Garantía de Cumplimiento de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de

Fianzas, Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de abril de 2013.

4.5.- Los datos anteriores deberán estar asentados en la propuesta técnica. (Puntos 4.3 y 4.4) **VER ANEXO B.**

4.6.- REQUISITOS TÉCNICOS QUE COMPLEMENTAN Y CONFORMAN LA PROPUESTA TÉCNICA: Deberá anexar a su Propuesta Técnica (tanto en el original como en la copia) dentro del segundo sobre lo siguiente:

4.6.1.- Los licitantes deberán presentar currículum conforme al **ANEXO B1** en hoja membretada debidamente firmada por la persona autorizada para ello y sellada (el sello solo aplica para persona moral), en el que indiquen su experiencia mínima de tres años en la prestación del servicio igual o similar al requerido, en el cual se incluya:

a) Relación en formato libre de mínimo tres servicios iguales o similares a los requeridos, que hayan sido efectuados durante los últimos años, sin exceder de tres, la cual deberá contener: nombre, domicilio y teléfono del cliente, monto del servicio, así como indicar el destino (público o privado). Es importante señalar que dichos datos podrán ser verificados de manera aleatoria.

b) Dicha relación, deberá acreditarse con copia simple legible de contratos debidamente formalizados y/o facturas, expedidas a su nombre, iguales o similares al servicio requerido, los cuales deberán contener: el importe y fecha.

c) Por cada contrato y/o factura presentada deberá acompañarlo de la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como:

- Carta de satisfacción o acta entrega recepción o documento en el que conste que presto el servicio a entera satisfacción (Copia simple legible).

Nota: El objeto social del licitante deberá coincidir o estar relacionado con la prestación del servicio requerido.

4.6.2.- Los licitantes deberán presentar lo siguiente:

a) Escrito libre en hoja membretada, debidamente firmada por la persona autorizada para ello y sellada, en donde indique un correo electrónico y un número telefónico para cualquier aclaración, con atención las 24 horas del día de lunes a domingo.

b) Copia simple legible de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses. En caso de que el comprobante de domicilio no se encuentre a nombre del licitante, deberá presentar copia simple legible del contrato de arrendamiento, junto con copia simple legible de las identificaciones de los representantes legales que suscriban el contrato.

c) Comunicado emitido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en el que confirme que la aseguradora correspondiente, no se encuentre en proceso de liquidación, o bien haya sido declarada en concurso mercantil o quiebra de su autorización para operar como institución de seguros con una fecha de expedición emitida posterior al 30 de septiembre de 2021. (Original o copia certificada para cotejo y copia simple legible).

d) Autorización correspondiente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para realizar el tipo de operaciones de seguros que se requieran (original o copia certificada para cotejo y copia simple legible).

e) Con la intención de garantizar el debido cumplimiento de obligaciones contractuales, resolución de controversias y atención a usuarios, deberá acreditar que cuenta con un índice de atención a usuarios (IDATU) igual o mayor a 8.0, a junio de 2021. Para tal efecto deberá adjuntar copia simple legible de la publicación emitida por la Comisión Nacional para la Atención y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) en la página de internet https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22_id_periodo=31 donde se identifique el índice de atención a usuarios.

f) Autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona moral, para poder operar como compañía aseguradora, con fundamento en los Artículos 11 y 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (original o copia certificada para cotejo y copia simple legible).

g) El licitante deberá contar con la capacidad técnica y financiera suficiente para hacer frente a los riesgos asumidos, razón por la cual deberá presentar impresión del portal de internet de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) (www.gob.mx/cnsf), donde se muestre el promedio de los últimos 5 trimestres (septiembre 2020, diciembre 2020, marzo 2021, junio 2021 y septiembre 2021), del índice de cobertura de base de inversión, índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia, índice de cobertura capital mínimo pagado e índice de cobertura de inversión de corto plazo mayor o igual a 1.10 en cada indicador.

h) Copia simple de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses (en caso de que el comprobante de domicilio no se encuentre a nombre del licitante, deberá presentar copia simple legible del contrato de arrendamiento) donde se especifique que la compañía de seguros, cuente con oficinas en la Ciudad de Puebla para atención de la Contratante.

4.6.3.- Los licitantes deberán presentar su Propuesta Técnica, conforme al **ANEXO B**.

4.6.4.- Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada y debidamente firmada por la persona autorizada para ello y sellada, en la que se compromete en caso de resultar adjudicado a lo siguiente:

a) A que el ejecutivo de cuenta realizara toda clase de trámites ante el Gobierno del Estado de Puebla.

b) A que los pagos por indemnización de las reclamaciones de las pólizas, tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para realizar el pago por el licitante adjudicado.

c) A que es una compañía de seguros con un ejecutivo de cuenta especializado, para dar trato especial a la cuenta del Gobierno del Estado de Puebla, con residencia en la Ciudad de Puebla y con oficinas en la Ciudad de Puebla, propias y exclusivamente destinadas para todo lo relacionado a seguros para una atención integral, personalizada con experiencia en el ramo, a la Contratante y el(os) beneficiario(s).

d) A entregar al día hábil siguiente a la formalización

del contrato, carta cobertura original firmada por el representante legal, amparando las pólizas de seguros que contemple este procedimiento, la cual estará vigente hasta la correcta entrega de las pólizas definitivas con base a las condiciones solicitadas en la descripción de la partida.

e) A que las condiciones solicitadas por la contratante tendrán prelación sobre las condiciones generales de las pólizas.

f) A que cuenta con oficinas en la Ciudad de Puebla, con el compromiso de que las pólizas correspondientes se expidan en esta plaza, así como el trámite de pagos de siniestros.

g) A que el ejecutivo de cuenta asignado proporcionará al momento de la formalización del Contrato un número de celular mediante un escrito, que estará disponible las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.

h) A presentar a la Dirección de Recursos Humanos u homólogos de la Dependencia/Entidad de manera semanal en formato digital editable por correo electrónico el reporte con los datos requeridos por la Dirección de Recursos Humanos u homologas de las Dependencia/Entidad de la contratante.

i) A que, para el pago de dividendos, no deberá formarse pool entre las pólizas.

j) A que las designaciones personalizadas (consentimientos pre llenados), deberán ser entregadas en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores a la formalización del contrato, de manera física imprimiéndolas en tres tantos de acuerdo a las bases de datos proporcionadas, y archivo digital PDF editable cada póliza, en caso de incumplimiento la aseguradora será acreedora a la penalización establecida, y de no cumplirse en los siguientes 5 días hábiles se procederá a la cancelación del contrato.

k) A que garantizará cubrir los pagos de reclamo de cualquier tipo de siniestro a los beneficiarios en un término no mayor a 10 días hábiles para realizar el pago correspondiente al beneficiario.

l) A que proporcionará el reporte de asegurados por cada póliza impreso y en carpeta de argollas de

polipropileno por cada póliza, así como en archivo digital editable.

m) A que para el reclamo por cualquier cobertura que ampare la póliza, no se presentarán formatos adicionales que utilice la aseguradora. La Contratante no firmará formatos para certificar o validar huellas o firmas.

n) A que cubrirá los pagos de reclamo de cualquier tipo de siniestro a los beneficiarios, aceptando para el reclamo de pago, la última designación de beneficiarios requisitada por el asegurado ya sea con otra aseguradora, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homologas de las Dependencia/Entidad, o bien, la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla.

o) A que el pago de invalidez no elimina el pago por fallecimiento, siempre y cuando el asegurado siga vigente al servicio del Gobierno del Estado de Puebla.

p) A que se amparan las reclamaciones de invalidez ya sea por accidente y/o enfermedad y/o enfermedad preexistente.

q) A que la cobertura de invalidez total y permanente es sin periodo de espera, sin importar si el asegurado continua vigente posterior a la elaboración del dictamen médico.

r) A que todo el personal que se pensionó por invalidez o incapacidad, y se incorpore nuevamente al servicio activo, únicamente se cubrirá por la cobertura de fallecimiento.

s) A que se amparan las reclamaciones por fallecimientos a consecuencia de accidente en cualquier tipo de vehículo motor, bicicletas, intoxicación por gases, buceo, tripulantes, copilotos, pasajeros de aeronave, suicidio sin periodo de espera, mismas que deberán cubrirse con los montos de la cobertura por muerte accidental.

t) A que en caso de muerte accidental no se solicitará documentación que no forme parte de la Carpeta de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Puebla y que no estén estipuladas en la relación de requisitos para el pago de suma asegurada.

u) A que incluye en cada póliza la protección por suicidio, sin periodo de espera.

v) A que el personal con licencia sin goce de sueldo no aparece en la población asegurable, en caso de reanudar labores se considerará como miembro de la póliza vigente, ya que se trata de una póliza autoadministrable.

w) A asumir la responsabilidad civil, que en su caso se origine por daños ocasionados a la Contratante por dolo, negligencia o mala fe.

x) A que no aplicara la cláusula de disputabilidad para todos los asegurados del Gobierno del Estado de Puebla.

y) A que no se encuentra en proceso judicial/jurídico con algún Organismo Centralizado o Descentralizado que integre la administración pública del Gobierno del Estado de Puebla.

4.6.5.- Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad en hoja membretada, debidamente firmada por la persona autorizada para ello y sellada, donde se compromete en caso de resultar adjudicado a lo siguiente:

a) A que aceptan y reconocen que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por la Contratante, así como aquella a la que llegase a tener acceso, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados, a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no divulgar a terceros la información, datos o documentación a los que pudieran llegar a tener acceso durante o con posterioridad al desarrollo y ejecución de los servicios objeto de la presente adjudicación y a la vigencia de la misma.

b) A que el manejo de la información confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

l. La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento

por escrito de la Contratante;

II. La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo el adjudicado utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el servicio encomendado, y

III. La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por la Contratante.

Para efectos de la presente carta, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, fórmulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas o cualquier otro tipo de información, propiedad de la Contratante a la que tenga acceso el adjudicado; misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, disquetes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

4.6.6 Los licitantes deberán incluir en su propuesta técnica, Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Puebla, vigente.

4.7.- INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

La propuesta técnica deberá presentarse dentro del segundo sobre de la siguiente manera:

a) Deberán presentar la propuesta Técnica en 2 recopiladores Lefort de dos argollas, un juego en original firmado en tinta azul por la persona facultada para ello y otro juego en copia simple. De igual forma, se les solicita no presentar hojas sueltas y engrapadas, engargoladas, dentro de protector o en fólder con broche.

b) La información contenida en el juego en original y el juego en copia deberán ser idénticas.

c) Se solicita que la documentación venga organizada de acuerdo al orden de los puntos señalados en las presentes bases, incluyendo separadores o pestañas.

d) Cada uno de los documentos que integren la propuesta técnica deberán estar **foliados, sellados (obligatorio en caso de ser persona moral) y firmados por la persona autorizada para ello** conforme al poder notarial en todas sus hojas, tanto en el original como en la copia, el licitante deberá considerar que la falta de alguno de los elementos mencionados en este punto, será total responsabilidad del mismo; incluyendo toda la documentación anexa; ejemplo: cartas, permisos, etc., que se les haya solicitado.

e) Los documentos que se anexen y no hayan sido solicitados en las presentes bases, no serán considerados para la evaluación técnica.

f) Todos los documentos y requisitos solicitados en los aspectos técnicos deberán estar debidamente foliados, si carecen del mismo no será responsabilidad de la convocante, por lo que el licitante deberá revisar su información y documentación.

g) Los dispositivos que deberán integrar las propuestas son los siguientes:

1.- **Sobre 2** Propuesta Técnica deberá contener 2 dispositivos USB con la **Caratula del ANEXO B**, grabada en **formato WORD**.

5.-ASPECTOS ECONÓMICOS

El **TERCER SOBRE**, debidamente sellado con cinta adhesiva e identificado con nombre del licitante, número de licitación y con la leyenda "Propuesta Económica" o Sobre 3, deberá contener:

5.1.- PROPUESTA ECONÓMICA.

5.1.1.- La propuesta económica **ANEXO C**, así como todos los demás documentos solicitados que se anexen a la misma, deberán presentarse en fólder tamaño carta con broche baco, estar impresos en

papel membretado original del licitante, dirigida a la convocante, indicando el número de la presente Licitación **GESAL-009-01/2022**, debiendo contener **folio, sello (en caso de ser persona moral) y firma en todas y cada una de las hojas, por la persona autorizada para ello** conforme al poder notarial, en caso de ser persona moral, debiendo indicar, adicionalmente en la última hoja, el nombre del mismo. El licitante deberá considerar que la falta de alguno de los elementos mencionados en este punto, será total responsabilidad del mismo. **LA DOCUMENTACIÓN NO DEBERÁ PRESENTARSE ENGRAPADA.**

La propuesta económica del licitante o sobre 3, deberá contener 2 dispositivos **USB** con el **ANEXO C** grabado en formato **EXCEL**, que invariablemente deberá coincidir con lo presentado en la Propuesta Técnica mismos que serán proporcionados por el licitante

5.1.2.- Los precios deberán presentarse en moneda nacional, con 2 decimales como máximo. El no presentarla así será causa de descalificación. Adicionalmente, se deberá anexar la leyenda **“Los precios serán firmes durante la vigencia del contrato, dichos precios ya incluyen todo lo requerido para la prestación del servicio”**.

5.1.3.- La propuesta económica no deberá presentar raspaduras, enmendaduras o correcciones en la misma.

5.1.4.- En caso de existir descuentos se deberán incluir en el precio unitario.

5.1.5.- En caso de que existan errores aritméticos éstos serán rectificadas prevaleciendo invariablemente el precio unitario. Si el Licitante, en uno u otro caso, no acepta la corrección, su propuesta será rechazada.

5.1.6.- Se solicita que, preferentemente, los precios presentados se protejan con cinta adhesiva.

Es importante que el licitante verifique antes de incluir sus dispositivos en el sobre, que los mismos contengan el nombre del licitante, número de licitación y “propuesta económica”, que la información solicitada se encuentre debidamente capturada, no escaneada, a renglón seguido y que no tenga problemas para leerse, ni que contenga virus. Lo anterior, con el objeto de que la misma se

pueda plasmar en el acta correspondiente del evento señalado en el punto 13 de estas bases. (No incluir imágenes).

5.2.- REQUISITOS ECONÓMICOS. Todos los licitantes deberán anexar a su propuesta económica, los requisitos que a continuación se enuncian, tomando en cuenta que la falta de alguno de ellos será causa de descalificación.

5.2.1.- Garantía de seriedad conforme al punto 7 de estas bases.

5.2.2.- Los licitantes deberán presentar su propuesta económica, conforme al **ANEXO C**

5.2.3.- Copia simple legible de la declaración anual 2020 con su respectivo acuse del SAT, con el sello o liga digital correspondiente y la última declaración provisional 2022 (ISR e IVA) del mes inmediato anterior a la presentación de la proposición.

5.2.4.- Los licitantes deberán presentar junto con su propuesta económica, copia simple legible de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, emitida por el SAT, con el sello o liga digital correspondiente, dicho documento deberá haber sido expedido dentro de los 30 días naturales previos a la presentación de propuestas.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

5.2.5.- Los licitantes deberán presentar junto con su propuesta económica, documento vigente con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo; la cual deberá tramitar el licitante en la página www.imss.gob.mx.

Lo anterior, en términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y de los Acuerdos ACD.SA1.HCT.101214/281.P DIR y CDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 03 de abril de 2015, respectivamente.

5.2.6.- Los licitantes deberán presentar junto con su propuesta económica, documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con antigüedad no mayor a 30 días naturales, en él se hará constar que el licitante no tiene adeudos con el organismo, firmado por el representante legal; en términos del acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el diario oficial de la federación el 28 de junio de 2017.

6.- ASPECTOS INFORMATIVOS.

6.1.- Los licitantes interesados en participar en procedimientos de adjudicación deberán presentar Constancia de no Inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas vigente, con dódigo QR verificable, para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos de obra pública o servicios realizados con la misma, de adquisiciones, arrendamientos o servicios; conforme al punto **2.4.8.** En términos del acuerdo de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial del estado de fecha 27 de mayo de 2011.

6.2.- “No se acepta participación conjunta, toda vez que se requiere que un solo licitante presente las garantías solicitadas”.

7.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA.

7.1.- De Conformidad con el Artículo 126 fracción I de la Ley, los licitantes deberán garantizar la seriedad de sus propuestas, mediante:

a) En el caso de **Cheque** este deberá ser cruzado el cual deberá contener la leyenda **“No negociable”**, a favor del Gobierno del Estado de Puebla.

b). Para el caso de las **Pólizas de Fianza**, se deberá incluir una leyenda en el cuerpo de dicho instrumento, en la que se aclare que esa póliza se expide a favor del **Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas**; en todos los

casos será por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ofertado sin incluir el IVA.

En caso de presentar cheque cruzado éste no deberá contener otra leyenda diversa a “No negociable”, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 178 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En caso de exhibir cheque cruzado, éste deberá presentarse dentro de una mica o sobre, (no enmicado) por lo que no se aceptarán cheques engrapados o pegados en hojas blancas.

La garantía se exige para cubrir al Gobierno del Estado de Puebla contra el riesgo de incumplimiento por parte de los licitantes en los siguientes casos:

a) Si el (los) licitante(s) retira(n) su oferta.

b) Si el (los) licitante(s) al (los) que se le(s) adjudicó el contrato derivado de esta licitación, no firma(n) el mismo de conformidad con los plazos establecidos en estas bases.

En cualquiera de estos casos, la garantía de seriedad se aplicará en beneficio del Gobierno del Estado de Puebla, como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Esta garantía deberá presentarse dentro del tercer sobre.

7.2.- En caso de que los licitantes, para garantizar sus propuestas, decidan otorgar póliza de fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su redacción será conforme al **ANEXO D.**

7.3.- No se aceptarán garantías con enmendaduras, tachaduras, rotas o perforadas. Ni cheques de cuentas de persona distinta al licitante. El presentarlas así será causa de descalificación.

7.4.- Esta garantía se regresará a los licitantes que no hayan resultado adjudicados, en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación del fallo respectivo.

7.5.- Por lo que respecta al licitante adjudicado, le será devuelto una vez que presente la garantía de cumplimiento respectiva, debidamente sellada de recibido por la contratante.

7.6.- El horario para recoger dichas garantías será de lunes a viernes de **10:00 a 15:00 horas** en las oficinas de la Convocante, presentando el recibo, su solicitud respectiva y copia de identificación de la persona que recibirá la garantía.

7.7.- La convocante conservará en custodia las garantías de seriedad que sean otorgadas por este concepto, hasta la fecha del fallo.

La devolución de las garantías de seriedad a los licitantes se realizará a solicitud de los mismos, en un periodo máximo de seis meses posteriores a la comunicación del fallo de esta licitación, después de este plazo, las garantías serán consideradas como canceladas y resguardadas en el archivo general.

EVENTOS DE LA LICITACIÓN:

8.- PREGUNTAS PREVIAS A LA JUNTA DE ACLARACIONES.

8.1.- Las dudas referentes a las especificaciones descritas, puntos de las bases y requisitos para los licitantes, serán recibidas en horario y días señalados en el **PUNTO 3.**, del calendario establecido al inicio de las presentes bases que rigen el procedimiento de licitación pública, mismas que **invariablemente** deberán ser enviadas en el formato identificado como **ANEXO F** (no escaneado y en formato **WORD**), a través del correo electrónico que a continuación se señala (se deberá indicar en el asunto del correo la leyenda **"PREGUNTAS GESAL-009-001/2022 NOMBRE DEL LICITANTE"**) debiendo enviar de forma legible, escaneado el comprobante de pago de Bases respectivo, por el mismo medio:

juntadeaclaraciones@puebla.gob.mx

QUEDA BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES, LLAMAR AL TELÉFONO (222) 2 29 70 00 /13/ /14/ EXT. 4137 5062 PARA CONFIRMAR QUE SUS PREGUNTAS HAYAN SIDO RECIBIDAS, PREVIO A LA REALIZACIÓN DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES.

Lo anterior, con el fin de que la Convocante y la Contratante se encuentren en posibilidad de analizar, responder y dar lectura a las respuestas de las dudas

planteadas en tiempo y forma, en el evento de junta de aclaraciones; en caso de no enviarlas al correo antes mencionado, en el formato correspondiente y dentro del término señalado anteriormente, la Convocante **NO DARÁ RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS O DUDAS ENVIADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO A LAS PRESENTES BASES.**

Por ningún motivo se aceptarán preguntas por escrito o en forma directa, debiendo ser **invariablemente a través del correo electrónico antes mencionado** y hasta la hora prevista. Asimismo, no se aclarará en el evento señalado en el punto **9** de estas bases, duda alguna que no haya sido planteada con anterioridad o en el horario antes mencionado. Solo serán contestadas las preguntas de carácter técnico, legal y económico previamente presentadas, reservándose la Convocante el derecho de resumirlas en caso de que éstas contengan comentarios adicionales.

8.2.- Las preguntas de los licitantes deberán realizarse precisando a que punto de las bases o del **ANEXO 1 o anexos** se refieren, en caso de no presentarse como se indica, no serán tomadas en cuenta.

8.3.- No se tomarán en cuenta las preguntas de aquellos Participantes que no hayan enviado su comprobante de pago de Bases, así como las preguntas que los Licitantes envíen fuera de las fechas y horarios establecidos en los puntos 1 y 3 del calendario de estas bases.

9.- JUNTA DE ACLARACIONES.

9.1.- **FECHA, HORA Y LUGAR.-** Se estará a lo dispuesto en el **PUNTO 5.**, del calendario establecido al inicio de las bases que rigen el presente procedimiento de licitación pública.

9.2.- Uno de los representantes de la convocante dará lectura a las respuestas de las preguntas que los licitantes hayan presentado previo a este evento por escrito en los términos señalados en el punto **8** de estas bases.

9.3.- Los representantes de la Convocante y de la Contratante, así como los licitantes, firmarán el acta en la cual se encuentran asentadas las aclaraciones a las dudas presentadas y se entregará copia del acta ya sea impresa o en medio electrónico a los asistentes.

La omisión de firmas por parte de algún asistente no invalidará el contenido y efecto del acta.

9.4.- Todo lo que se establezca en el acta de Junta de Aclaraciones, será parte integrante de las bases de la presente licitación, de conformidad al Artículo 81 fracción II de la Ley, por lo que los cambios realizados deberán considerarse para la presentación de sus propuestas. El no cumplir con lo anterior será causa de descalificación.

9.5.- Toda vez que la presencia del licitante no es requisito indispensable para participar en este evento su inasistencia queda bajo su estricta responsabilidad, considerando que estará de acuerdo con las aclaraciones realizadas en la misma y que la convocante se libera de cualquier responsabilidad en relación a que algún licitante carezca de alguna información.

LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR MEMORIA USB PARA QUE SE LES PROPORCIONE EN ARCHIVO DIGITAL PDF COPIA DEL ACTA DEL EVENTO DEBIDAMENTE FIRMADA.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS.

10.1.- FECHA, HORA Y LUGAR.-Se estará a lo dispuesto en el **PUNTO 6.**, del calendario establecido al inicio de las bases que rigen el presente procedimiento de licitación pública, el **registro** se llevará a cabo **30 minutos antes de esa hora.**

EXACTAMENTE a la hora señalada en el **PUNTO 6** del calendario establecido al inicio de las bases y tomando como base la hora que marca el reloj del recinto mencionado, se cerrarán las puertas del mismo, no permitiéndose el ingreso a documentación o licitante alguno, quedando descalificado automáticamente y sin responsabilidad alguna para la Convocante.

Para este evento solo podrá estar presente el licitante o su representante debidamente acreditado.

LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR MEMORIA USB PARA QUE SE LES PROPORCIONE EN ARCHIVO DIGITAL PDF COPIA DEL ACTA DEL EVENTO DEBIDAMENTE FIRMADA.

10.2.- Los licitantes que adquirieron bases y se inscribieron, que no estén presentes al iniciar este acto, quedarán automáticamente descalificados.

DESARROLLO DEL EVENTO.

10.3.- Se hará declaración oficial del evento de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas.

10.4.- Se hará la presentación de los representantes de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, el Órgano Interno de Control y representantes del área Contratante.

10.5.- Se pasará lista de asistencia de los licitantes quienes deberán presentar, a través de sus representantes debidamente acreditados los **TRES SOBRES IDENTIFICADOS, CERRADOS Y SELLADOS CON CINTA ADHESIVA**, conforme a lo señalado en los puntos 3, 4 y 5 de estas bases.

10.6.- Previo a la apertura de los tres sobres, el licitante deberá presentar fuera de los sobres la constancia de no inhabilitado vigente para participar en procedimientos de adjudicación, el no hacerlo será motivo de descalificación.

10.6.1.- Con fundamento en el Artículo 85 fracción II de la Ley, se procederá a la apertura del primer sobre, con la documentación legal de cada licitante, que debe contener los originales o copias certificadas y copias simples de la documentación solicitada, mismas que se cotejarán en el momento. Los originales o copias certificadas serán devueltos a los licitantes, excepto lo solicitado en el **ANEXO A**. Las copias simples se quedarán invariablemente en poder de la Convocante.

En caso de que algún licitante quede descalificado por no presentar uno o varios de los documentos legales solicitados en el punto **3** de las presentes bases, se le hará entrega inmediatamente de los dos sobres que contienen la propuesta técnica, así como la económica, quedando bajo su elección el abandonar el recinto en ese momento.

10.7.- En caso de que la documentación presentada se encuentre completa, se procederá a abrir el segundo sobre de cada licitante, el cual debe contener lo solicitado en el punto 4 de estas bases.

10.8.- La carátula del anexo B será rubricada al menos por un asistente a este evento.

10.9.- Se levantará acta circunstanciada del evento de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas, asentando los motivos de la descalificación de aquellos licitantes que hubiesen omitido cualquiera de los requisitos a que se refieren los puntos 3 y 4 de las presentes bases, las propuestas recibidas y las observaciones respectivas.

El acta será firmada por los asistentes, entregando copia ya sea impresa o en medio magnético al finalizar.

10.10.- La omisión de firmas por parte de algún asistente no invalidará el contenido y efecto del acta.

10.11.- El tercer sobre de cada licitante, cerrado y sellado con cinta adhesiva, que debe contener la propuesta económica y la garantía de seriedad de propuestas, será debidamente firmado por los asistentes, quedando los mismos en custodia de la Convocante hasta el día del evento de la apertura de propuestas económicas.

10.12.- Si se da el caso en el que algún licitante no presente alguno o ninguno de los sobres solicitados y haya comprado bases, se le dará acceso al evento pero quedará automáticamente descalificado, situación que será asentada en el acta correspondiente.

11.- EVALUACIÓN TÉCNICA.

La Contratante realizará la evaluación de las propuestas técnicas recibidas, mediante el dictamen técnico respectivo, mismo que se dará a conocer en el evento señalado en el punto 12 de estas bases.

CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

11.1.- Se evaluará que la descripción técnica ofertada por el licitante corresponda invariablemente con lo solicitado en el **ANEXO 1** más los documentos solicitados en el punto 4.6, ambos de las presentes bases.

El no cumplir con lo anterior será causa de

descalificación

11.2.- Elementos para la evaluación técnica. -La evaluación de las propuestas técnicas se realizará comparando el servicio ofertado por los licitantes, con:

- a) Todo lo solicitado en estas bases;
- b) Cartas, Anexos, etc. y
- c) Demás requisitos que se establezcan en la junta de aclaraciones.

12.- COMUNICACIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA.

12.1.- FECHA, HORA Y LUGAR. - Se estará a lo dispuesto en el **PUNTO 7.**, del calendario establecido al inicio de las bases que rigen el presente procedimiento de licitación pública.

12.2.- La Convocante procederá a informar el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas, de cada licitante, según dictamen **emitido por la Contratante.**

12.3.- Con relación a las propuestas técnicas descalificadas, en ese momento será devuelto el tercer sobre al o los licitantes correspondientes.

12.4.- Si la propuesta técnica es rechazada y el licitante no asiste a este evento, el tercer sobre cerrado y sellado, quedará en poder de la Convocante, hasta en tanto el licitante acuda a solicitarlo, mediante escrito firmado por la persona autorizada para ello, en un plazo máximo de seis meses posteriores a la comunicación del fallo de esta licitación, después de este plazo, será considerada como cancelada y resguardadas en el archivo general. Una vez firmada el acta correspondiente a esta comunicación de evaluación técnica, se procederá con:

13.- APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.

DESARROLLO DEL EVENTO:

13.1.- Se hará declaración oficial del evento de apertura de propuestas económicas.

13.2.- Se pasará lista de asistencia de los licitantes cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas.

13.3.- En el caso de las propuestas aceptadas, se procederá a la apertura del tercer sobre y una vez

verificada la garantía de seriedad, se dará lectura en voz alta a la propuesta económica.

13.4.- Cuando algún licitante no asista a este evento y su propuesta técnica sea aceptada, el tercer sobre que debe contener la propuesta económica, así como la garantía solicitada, en ese instante será abierto por un representante de la Convocante y se procederá a dar lectura a la misma.

13.5.- Las propuestas económicas **ANEXO C** serán rubricadas por los asistentes.

13.6.- Se levantará acta circunstanciada del evento asentando los importes unitarios y totales de todas y cada una de las propuestas económicas aceptadas y las observaciones respectivas, firmando los asistentes y entregando copia a los mismos.

13.7.- Para los fines de la evaluación económica, en caso de error aritmético, prevalecerán los precios unitarios. Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, solo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número **prevalecerá la cantidad con letra.**

NO ES OBLIGATORIA LA PRESENCIA DE LOS LICITANTES, Y LA FALTA DE ALGUNA FIRMA NO INVALIDARÁ EL ACTA DEL EVENTO.

13.8.- La Secretaría podrá negociar a la baja los precios contenidos en las propuestas económicas de los licitantes, cuando exista el riesgo de declararse desierto el procedimiento, siempre y cuando se haga del conocimiento previo de todos los licitantes presentes al momento de la apertura de propuestas; lo anterior de conformidad con la fracción III del Artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

13.9.- Si se da el caso de negociación, la Convocante levantará el acta respectiva junto con el Órgano Interno de Control y la Contratante, y el Licitante donde se asentará el resultado de este hecho.

LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR MEMORIA USB PARA QUE SE LES PROPORCIONE

EN ARCHIVO DIGITAL PDF COPIAS DE LAS ACTAS DEL EVENTO DEBIDAMENTE FIRMADAS.

14.- FALLO.

14.1.- La Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 88 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, comunicará vía correo electrónico (el establecido por el licitante en el **ANEXO G**) el acta de fallo, a los licitantes cuyas propuestas fueron susceptibles de evaluarse económicamente, apartir del plazo señalado en el **PUNTO 8.**, del calendario establecido al inicio de las presentes bases que rigen el procedimiento de licitación pública **Y HASTA LOS PRÓXIMOS 5 DÍAS NATURALES.**

14.2.- Si resultare que 2 o más propuestas satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, y exista un empate en el precio, se adjudicará el servicio a aquel licitante que, siendo persona física o moral, tenga establecido su domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Puebla; entendido como tal, el que se haya manifestado ante el registro federal de contribuyentes para los efectos fiscales.

14.3.- Si una vez verificado lo establecido en el punto anterior, apareciere que más de un licitante tiene su domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Puebla, la partida o partidas se dividirán entre los participantes empatados y en caso de que no sea susceptible de ser dividido, se establecerá el procedimiento de puja a la baja, en el cual todos los Licitantes en empate, podrán en ese mismo acto reevaluar sus propuestas y otorgar un nuevo precio **mismo que por ningún motivo deberá ser superior al originalmente presentado**, de conformidad con el artículo 89 de la ley en la materia.

14.4.- Una vez que el Acta de Fallo es enviada, es responsabilidad del licitante adjudicado confirmar la recepción de la misma, de no hacerlo, se da por entendido que fue recibida y comunicada para cualquier efecto.

ASPECTOS GENERALES:

15.- DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES

Será motivo de descalificación a los licitantes que incurran en uno o más de los siguientes supuestos:

15.1.- Por no estar presentes al iniciar el evento de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas.

15.1.1.- Por no presentar **constancia de No Inhabilitado vigente para participar en procedimientos de adjudicación**

15.1.1.1- Por no presentar fuera del sobre la **constancia de no inhabilitado vigente para participar en procedimientos de adjudicación, conforme a lo establecido en el apartado 2.4.8. de las bases.**

15.2.- Si no presenta o no cumple con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases de la presente licitación, de conformidad a lo señalado en el Artículo 80 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, ya que todos los requisitos solicitados son esenciales.

15.3.- Si la propuesta técnica, económica y demás documentos solicitados no se presentan en hojas membretadas originales del licitante, dirigidas a la Convocante, indicando número de licitación, selladas (obligatorio en caso de ser persona moral) y firmadas por el representante legal, indicando en la última hoja, el nombre y puesto del mismo.

15.4.- Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios servicio, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

15.5.- Si no presenta la garantía solicitada en el punto 7 de estas bases dentro del tercer sobre o cuando el valor de la garantía para la seriedad de propuestas, sea inferior al 10% (diez por ciento) del monto total de la oferta sin incluir el I.V.A. (según sea el caso), o si esta garantía no se encuentra debidamente requisitada.

15.6.- Cuando se compruebe que algún licitante se encuentre dentro de los supuestos que marca el

Artículo 77 de la Ley.

15.7.- Si no presenta original y copia de la propuesta técnica o si esta última estuviera incompleta.

15.8.- Si su propuesta no indica el periodo de prestación del servicio o periodo de garantía o si éstos no se ajustan a los establecidos en estas bases o en Junta de Aclaraciones.

15.9.- Si en la propuesta ya sea técnica o económica, o en ambas, existe información que se contradiga, o resulte ambigua y confusa para realizar la evaluación correspondiente.

15.10.- En caso de que la carta solicitada en el punto 3.2 se presente con alguna restricción o salvedad

15.11.- Cualquier punto o concepto adicional no solicitado en las bases, que sea presentado en la propuesta técnica o económica y que esta afecte a los intereses del Gobierno del Estado de Puebla.

15.12.- Si se demuestra que el licitante utiliza o ha utilizado documentación no auténtica, falsa, apócrifa o declarado falsamente en éste o cualquier otro procedimiento de adjudicación previsto por la Ley en el que se encuentre participando, cualquiera que sea el estado del procedimiento en cuestión.

15.13.- La inclusión de elementos en cualquiera de las propuestas técnica, económica e incluso en la documentación legal, que implique el otorgamiento de bienes o servicios en condiciones inferiores a las establecidas por las bases y eventualmente modificadas por la Junta de Aclaraciones, toda vez que lo anterior representa una negociación indirecta de las Bases, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 fracción V y 80 fracción X de la Ley de la materia expresamente establecen que el contenido de las bases no es negociable.

15.14.- En aquellos casos en que la inclusión sea de elementos que impliquen condiciones superiores a las establecidas, se estará a lo que al efecto determine la Convocante, previo análisis de la conveniencia de la aceptación de dichas condiciones, por lo que de determinarse que no son convenientes y por ende representan ofrecimiento de condiciones inferiores, será procedente la descalificación.

15.15.- Por no cumplir con la descripción detallada del servicio en su **propuesta técnica** conforme al **ANEXO 1** de estas bases, así como por no considerar los cambios derivados de la junta de aclaraciones.

15.16.- Por no presentar los **ANEXOS B y C**, debidamente requisitados, o bien la información requerida no coincida conforme a lo solicitado en el **ANEXO 1** o bien, si éste no se presenta en los formatos indicados en estas bases.

15.17.- Si en el evento señalado en el punto **10** de estas bases, no presenta alguno de los 3 sobres requeridos.

15.18.- Por no aplicar en sus propuestas, los cambios derivados de la junta de aclaraciones.

15.19.- Por no presentar o por no cumplir con algún requisito legal solicitado en el punto **3** de las presentes bases.

15.20.- Por no presentar o por no cumplir con algún requisito técnico solicitado en el punto **4** de las presentes bases.

15.21.- Por no presentar o por no cumplir con algún requisito económico solicitado en el punto **5** de las presentes bases.

15.22.- Por presentar dos o más propuestas técnicas o económicas por partida.

15.23.- Por no presentar las propuestas legales, técnicas y económicas originales con firma autógrafa del licitante o la persona autorizada para ello.

15.24.- Por que su propuesta económica rebase el presupuesto autorizado.

16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

16.1.- El criterio de adjudicación será en favor de aquel licitante que cumpla con los requisitos legales, técnicos, económicos que oferte el precio más bajo por partida.

16.2.- Si resultare que 2 o más propuestas satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, y

exista un empate en el precio, se adjudicará el servicio a aquel licitante que siendo persona física o moral, tenga establecido su domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Puebla; entendido como tal, el que se haya manifestado ante el registro federal de contribuyentes para los efectos fiscales.

16.3.- Si una vez verificado lo establecido en el punto anterior, apareciere que más de un licitante tiene su domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Puebla, la partida o partidas se dividirán entre los participantes empatados y en caso de que no sea susceptible de ser dividido, se establecerá el procedimiento de puja a la baja, en el cual todos los Licitantes en empate, podrán en ese mismo acto reevaluar sus propuestas y otorgar un nuevo precio **mismo que por ningún motivo deberá ser superior al originalmente presentado**, de conformidad con el artículo 89 de la ley en la materia.

16.4.- La convocante podrá modificar las cantidades adjudicadas, pudiendo aumentar o reducir estas, ya sea por necesidades o por restricciones presupuestales Y A PETICIÓN DE LA CONTRATANTE.

17.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN Y/O PARTIDA DESIERTA O CANCELADA

La presente licitación podrá declararse desierta y/o cancelada en los siguientes casos:

17.1.- Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos esenciales previstos en las bases de la presente licitación, con fundamento en el Artículo 92 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

17.2.- Si después de efectuada la evaluación, no fuese posible adjudicar el contrato objeto de la presente licitación con ningún participante porque sus precios rebasen el presupuesto autorizado, de conformidad con el Artículo 92 fracción II de la Ley.

17.3.- Cuando no adquieran las bases de esta licitación por lo menos tres licitantes o habiéndose inscrito no se presente ninguna propuesta, de acuerdo con el Artículo 92 fracción III de la Ley.

17.4.- Si después de realizarse la evaluación, no fuera

posible adjudicar el contrato a ninguno de los licitantes por así convenir a los intereses de la convocante y/o contratante, de conformidad con el artículo 92 fracción IV de la Ley.

17.5.- Por caso fortuito o fuerza mayor, o bien existan circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de esta licitación de conformidad con el Artículo 91 de la Ley.

17.6.- Por restricciones presupuestales de la CONTRATANTE.

18.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

18.1.- De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas No Aplica la garantía de cumplimiento.

Esta garantía deberá presentarse al área contratante a la firma del contrato citado, para cubrir el cumplimiento oportuno en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, calidad y vicios ocultos. En caso de ser fianza deberá presentarse conforme al **ANEXO E**.

La convocante conservará en custodia únicamente las garantías de seriedad que sean otorgadas, hasta la fecha del fallo, en la que se devolverán a los licitantes salvo la de aquél a quien se hubiere adjudicado el contrato, la que se retendrá hasta el momento en que el proveedor constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente y acredite haberla presentado al área contratante.

18.2.- No se aceptarán garantías de cumplimiento de contrato diferente a cheque certificado, de caja, fianza o hipoteca, con independencia del texto del contrato y del importe adjudicado.

18.3.- Cabe destacar que en caso de que algún proveedor adjudicado no presente la garantía de cumplimiento, se estará a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

18.4.- Con fundamento en el artículo 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la garantía de cumplimiento de contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes al

que se firme, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.

19.- CONTRATOS.

19.1.- El proveedor adjudicado, deberá presentarse a firmar y recibir el contrato derivado de la presente licitación dentro de los **5 DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del fallo respectivo, en las instalaciones de la convocante, con los documentos señalados (original y dos copias) y a través de los representantes acreditados:

a) No aplica la Garantía de Cumplimiento de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de abril de 2013.

b) Constancia de situación fiscal con una antigüedad de expedición no mayor a 30 días naturales.

c) Acta constitutiva de la persona jurídica o acta de nacimiento, en caso de ser persona física. Para el caso de que la empresa haya tenido modificaciones a su acta constitutiva, deberá presentar las últimas modificaciones correspondientes.

d) Poder notarial del representante o apoderado legal de la empresa.

e) Identificación oficial vigente con fotografía del apoderado o representante legal.

f) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses.

g) Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Puebla, vigente.

h) Constancia de No Inhabilitado de Personas Físicas y/o Jurídicas, vigente, con Código QR verificable.

i) Constancia de No Adeudo relativa al cumplimiento formal de obligaciones y la inexistencia de créditos fiscales, expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente con Código QR verificable. De acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del

Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022, en el Artículo 30 en el apartado C de Otros Servicios Fracción II, los licitantes que pretendan formalizar algún Contrato, como proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado deberán obtener de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la constancia de No Adeudo relativa al cumplimiento formal de obligaciones y la inexistencia de créditos fiscales.

j) Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, emitida por el SAT, con el sello o liga digital correspondiente, dicho documento deberá haber sido expedido dentro de los 30 días naturales previos a la firma del contrato.

k) Documento vigente con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo; la cual deberá tramitar el licitante adjudicado en la página www.imss.gob.mx

l) Documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con antigüedad no mayor a 30 días naturales en él se hará constar que el licitante adjudicado no tiene adeudos con el organismo, firmado por el representante legal; en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Todos los documentos solicitados en este numeral, también deberán ser presentados en dispositivo de almacenamiento USB.

En su caso, aquellos documentos que, con motivo de esta licitación, se hubieren comprometido a entregar.

Lo anterior permitiera elaborar, firmar y recibir el contrato derivado a la presente licitación dentro de los **5 DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del fallo respectivo, en las instalaciones de la convocante. La documentación original será devuelta

inmediatamente después de que se haya cotejado, a excepción de la garantía de cumplimiento.

19.2.- En caso de no presentarse a la formalización del contrato, o no presentar alguno de los documentos mencionados en el punto **19.1** dentro del tiempo y lugar estipulado en el punto anterior, no se podrá proceder a la formalización del contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad de propuesta y la contratación pasará al segundo lugar.

19.3.- El Administrador del contrato, podrá solicitar la suspensión o cancelación del registro del licitante o proveedor en el Padrón respectivo e inhabilitarlo temporalmente para participar en procedimientos de adjudicación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los casos de incumplimiento de las obligaciones contractuales y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como aquéllos que entreguen bienes o presten servicios con especificaciones distintas de las convenidas, de conformidad con el artículo 136 de la ley en la materia.

19.4.- Con fundamento en el artículo 80 fracción XXIV, La indicación de que el licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en términos del artículo 136 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

20.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

20.1.- La contratante bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá modificar el contrato dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 20% (veinte por ciento en tiempo y monto) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos. Estos se formalizarán por escrito, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley.

21.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor no cumpla con las obligaciones derivadas del mismo, tales como:

21.1.- Si no cumple con la entrega de los bienes o la prestación de los servicios en el tiempo y forma convenidos.

21.2.- Por el incumplimiento de las demás obligaciones del contrato celebrado.

21.3.- Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

21.4.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Cuando se rescinda el contrato, la contratante deberá informar a la convocante a efecto de que ésta verifique conforme al criterio de adjudicación, si existe otra proposición que resulte aceptable, en cuyo caso, el contrato se celebrará con el licitante que ocupara el segundo lugar en precios más bajos y cuya oferta técnica haya sido aceptada.

21.5.- Para rescindir administrativamente el contrato por causas imputables al proveedor se hará de la siguiente manera:

a) Podrá iniciarse al día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del incumplimiento.

b) Se comunicará por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del término, que para tal efecto se señale y que no podrá ser menor a 3 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubiesen hecho valer; y

d) La resolución será debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente por correo certificado con acuse de recibo al infractor, dentro de un término de **15 DÍAS HÁBILES**.

22.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

22.1.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Las pólizas definitivas deberán ser entregadas en un periodo de 20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato en los domicilios

establecidos en el anexo 2, previa coordinación con el responsable mencionados en el anexo 2 en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.

22.2.- El inicio del servicio deberá ser notificado a la convocante mediante el formato identificado como **"ANEXO H"** parte 1 al correo electrónico **miguel.lambarri@puebla.gob.mx**, con una anticipación mínima de 24 hrs, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107 fracción IV de la Ley.

Teléfono para notificación: **(222) 2 29 70 00 ext. 4137**

22.3.- El **Administrador de Contrato** deberá supervisar la recepción de los bienes o la prestación del servicio, así mismo, realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las adjudicantes e igualmente podrán solicitar a los servidores públicos de las mismas, los licitantes y los proveedores, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

Las Dependencias y Entidades estarán obligadas a permitir el acceso a los almacenes, bodegas o lugares en lo que se presten los servicios o se hallen los bienes, así como a firmar los dictámenes que al efecto se levanten.

23.- SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

Las sanciones que la contratante aplicará serán las estipuladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se harán efectivas las garantías respectivas a la seriedad de las propuestas en los siguientes casos:

23.1.- Cuando los licitantes no sostengan sus propuestas o se retiren de la licitación, después del acto de apertura de propuestas técnicas.

23.2.- Cuando el licitante adjudicado no confirme su aceptación para que se le adjudique el contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere comunicado el fallo.

23.3.- Cuando el licitante adjudicado no entregue la garantía de cumplimiento, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la firma del contrato.

23.4.- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento, cuando exista incumplimiento en el servicio, por no iniciar el servicio motivo de esta licitación en los plazos y especificaciones establecidos en las Bases, o por dar servicios de calidad inferior a la pactada.

23.5.- Las penas convencionales que se aplicarán por retraso en la fecha de inicio o prestación de servicio, serán las siguientes:

El 2% por el monto correspondiente a los servicios no iniciados o prestados del contrato (sin incluir I.V.A.), y por cada día natural de retraso, a partir del día siguiente, posterior a la fecha pactada para la realización del servicio.

El 2% por el monto correspondiente por cada día natural de retraso en la recepción de los Entregables (sin incluir I.V.A.).

Las penalizaciones no incluirán I.V.A. y serán deducidas a través de cheque certificado o de caja, nota de crédito. Dicho documento deberá estar a nombre del Gobierno del Estado de Puebla Dependencia o Entidad según aplique por partida y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación.

En caso de que la contratante autorice una prórroga, por causas imputables al licitante adjudicado, durante la misma, se aplicará la sanción establecida en este punto por cada día de prórroga.

Aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto de la garantía otorgada.

24.- PAGO

24.1.- El proveedor deberá ingresar sus facturas con la Contratante requisitada sin errores o deficiencias los requisitos legales y administrativos vigentes, ya que será la responsabilidad del proveedor, los inconvenientes que para su cobro representen. Las facturas deberán ser expedidas de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE	Conformidad al Anexo 3
R.F.C.	Conformidad al Anexo 3

DIRECCIÓN	Conformidad al Anexo 3
-----------	------------------------

24.2.- La contratante no cubrirá factura que no esté validada en su totalidad, además no liberará el pago de las facturas correspondientes si éstas no cuentan con toda la documentación que ampare la total realización del servicio.

24.3.- El pago de la póliza se realizará en una sola exhibición, dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas y selladas de recibido, previa entrega de las pólizas, con recursos del ejercicio fiscal 2022. Así mismo, se atenderá favorablemente a las solicitudes de prórroga de pago hasta por un lapso de 30 días naturales adicionales, y sin repercutir en la prestación del servicio.

24.4.- No se otorgarán anticipos al licitante adjudicado en esta licitación.

24.5.- Se hace del conocimiento del Licitante que las Contratantes serán las responsables de llevar a cabo la retención a que se refiere el Artículo 34 fracción VI la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al pago de derechos equivalente al 5 al millar sobre el importe de su factura antes de IVA, el cual se deberá considerar en la presentación de su factura (**Verificar con la Contratante la aplicación de este requisito, antes de facturar**).

24.6.- Solo será cubierto por la Contratante el IVA, cualquier otro impuesto o derecho deberá ser cubierto por parte del Proveedor.

25.- ASPECTOS VARIOS.

25.1.- Una vez que los licitantes hayan ingresado al recinto establecido, durante cualquier etapa, no podrán utilizar aparatos de intercomunicación de ningún tipo, (teléfonos celulares, radios, computadoras portátiles, etc.).

25.2.- Una vez iniciado el evento de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas, no podrá ingresar licitante alguno o introducir al recinto documento alguno.

25.3.- Los lugares, fechas y horarios de los distintos

eventos que conforman la licitación podrán ser suspendidos, cambiados o diferidos de conformidad con las necesidades de la convocante con el fin de proveer al óptimo desarrollo de la Licitación, siempre apegándose a lo dispuesto para tal efecto en la Ley, por lo anterior será de la más estricta responsabilidad del licitante por medio de sí o de quien lo represente, el presentarse en todos y cada uno de los eventos tanto en las fechas indicadas en las presentes bases, así como en las que al efecto sean señaladas como sustitución a éstas, lo cual invariablemente le será señalado en los eventos de junta de aclaraciones o de aperturas. Lo anterior sin que bajo ninguna circunstancia tenga la convocante obligación alguna de notificar personalmente al licitante acerca del estado, resultado, fechas, horas o lugares de cualquier evento de la presente licitación pues en estas bases le han sido informadas tales circunstancias o lo serán en las actas que al efecto se levanten.

26.- INCONFORMIDADES.

26.1.- Las inconformidades que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución derivadas de estas bases, se resolverán con apego a lo previsto en el Artículo 143 de la Ley Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE
ZARAGOZA A 11 DE ENERO DE 2022

JESÚS GUERRERO DUARTE
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
SERVICIOS

CEDZ/SKRS/MJBG/MLV

ANEXO A

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GESAL-009-001/2022 CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE**

Por medio de la presente, en mi carácter de representante legal de **(PERSONA FÍSICA O MORAL)** declaro bajo protesta de decir verdad que:

A) PERSONA FÍSICA

- Que no me encuentro en ninguno de los supuestos del artículo 77 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- Que conozco en su integridad y manifiesto mi conformidad con todos y cada uno de los puntos y requisitos esenciales establecidos en el presente procedimiento **GESAL-009-001/2022**.
- Que sujeto la información proporcionada en la documentación legal, en la propuesta técnica y económica a la evaluación de la Convocante y la Contratante.
- Soy: **MICRO, PEQUEÑA, MEDIANA o GRANDE** empresa. (Especificar el tamaño de empresa).

B) PERSONA MORAL

- Cuento con facultades suficientes para suscribir a nombre de mi representada la propuesta correspondiente.
- Que el poder con el que acredito mi representación no me ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- Que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 77 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- Que conoce en su integridad y manifiesta su conformidad con todos y cada uno de los puntos y requisitos esenciales establecidos en el presente procedimiento **GESAL-009-001/2022**.
- Que sujeto la información proporcionada en la documentación legal, en la propuesta técnica y económica a la evaluación de la Convocante y la Contratante.
- Manifiesto que mi representada es: **MICRO, PEQUEÑA, MEDIANA o GRANDE** empresa. (Especificar el tamaño de empresa).

**ATENTAMENTE
LUGAR Y FECHA**

**NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL Y/O PERSONA FÍSICA
SELLO DE LA EMPRESA**

CARÁTULA DEL ANEXO B

RESUMEN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

FECHA: _____

NOMBRE DEL LICITANTE			
DIRIGIDA A:		SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL		GESAL-009-001/2022	
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE:		PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.	
No. de Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción General

NOTA: EN EL PRESENTE FORMATO SOLO DEBERÁN INCLUIRSE LAS PARTIDAS QUE COTICE EL LICITANTE.

A T E N T A M E N T E

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA FÍSICA
 SELLO DE LA EMPRESA**

ANEXO B

PROPUESTA TÉCNICA

Formato para la presentación de la Propuesta Técnica con características originales, el licitante tendrá que tomar en cuenta todos los cambios que se generen de la Junta de Aclaraciones para la presentación de su propuesta.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GESAL-009-001/2022 CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.PRESENTE

Anexo B PROPUESTA TÉCNICA

Fecha:			
Nombre del Licitante:			
Descripción General:			
No. de Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción Específica
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
Periodo de la Póliza:			
Lugar de entrega:			

NOTA: EN EL PRESENTE FORMATO SOLO DEBERÁN INCLUIRSE LAS PARTIDAS QUE COTICE EL LICITANTE (SE DEBERÁ DESGLOSAR EL SERVICIO PARA QUE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA SE DETALLE EL PRECIO UNITARIO Y EL PRECIO GLOBAL).

ATENTAMENTE

Página 29 de 115

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA FÍSICA SELLO DE LA EMPRESA

NOTAS:

- 1.- El licitante deberá respetar y llenar el presente formato con toda la información solicitada, en caso de no hacerlo, será causa de descalificación. Este formato se presentará en **WORD**.
- 2.- El licitante deberá capturar y presentar su propuesta técnica a renglón seguido, evitando dividir la tabla o presentando hoja por partida, tampoco se deberán intercalar datos entre las filas de la tabla. Únicamente podrán configurar la página para que ésta se imprima correctamente en sus hojas membretadas.
- 3.- Todos son requisitos esenciales la falta de alguno de ellos será causa de descalificación
- 4.- Firmada y sellada (obligatorio en caso de ser persona moral) en todas y cada una de sus hojas, indicando nombre y puesto de la persona autorizada.

ANEXO B1

CURRÍCULUM VITAE DEL LICITANTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GESAL-009-001/2022 CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE.**

INDICACIONES: Todos los campos del presente anexo se deberán llenar sin excepción alguna. En caso de que no exista la información de alguno de los campos se deberá asentar "NO APLICA".

Se podrán utilizar los espacios que requiera en cada uno de los campos del presente anexo.

_____(Nombre completo)____ manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente procedimiento de adjudicación, a nombre y representación de: (persona jurídica); y que la documentación que se entrega con la propuesta es verídica, legítima y fidedigna.

1. INFORMACIÓN GENERAL		
NOMBRE DEL LICITANTE		
RFC CON HOMOCALVE		
DOMICILIO FISCAL	CALLE:	NÚMERO:
	COLONIA:	C.P.
	DELEGACIÓN O MUNICIPIO:	ENTIDAD FEDERATIVA:
TELÉFONOS		
CORREO ELECTRÓNICO		
NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL		
2. PRINCIPALES SERVICIOS O PRODUCTOS QUE MANEJE, INDICANDO SUS PRINCIPALES MARCAS, (ÉSTOS DEBEN SER PRODUCTOS IGUALES O SIMILARES A LOS SOLICITADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN).		
3. INDICAR LA EXPERIENCIA QUE SE TIENE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS IGUALES O SIMILARES A LOS SOLICITADOS EN EL PROCEDIMIENTO (ESTÁ DEBE SER MINIMA DE TRES AÑOS DE ANTIGÜEDAD).		
4. RELACIÓN DE PRINCIPALES CLIENTES (MÍNIMO 3) DEBERÁN SER DEL MISMO GIRO O SIMILAR AL SOLICITADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN).		
1	NOMBRE COMPLETO:	
	DEPARTAMENTO AL QUE SE LE VENDIÓ O SE PRESTÓ EL SERVICIO	
	CONTACTO DE VENTA (NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA)	
	ESPECIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRESTÓ	
	DIRECCIÓN:	
	TELÉFONOS CON LADA:	
2	CORREO ELECTRÓNICO:	
	NOMBRE COMPLETO:	
	DEPARTAMENTO AL QUE SE LE VENDIÓ O SE PRESTÓ EL SERVICIO	

	CONTACTO DE VENTA (NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA)	
	ESPECIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRESTÓ	
	DIRECCIÓN:	
	TELÉFONOS CON LADA:	
	CORREO ELECTRÓNICO:	
3	NOMBRE COMPLETO:	
	DEPARTAMENTO AL QUE SE LE VENDIÓ O SE PRESTÓ EL SERVICIO	
	CONTACTO DE VENTA (NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA)	
	ESPECIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRESTÓ	
	DIRECCIÓN:	
	TELÉFONOS CON LADA:	
	CORREO ELECTRÓNICO:	

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL Y/O PERSONA FÍSICA
SELLO**

ANEXO C

PROPUESTA ECONÓMICA

Formato para la presentación de la Propuesta económica con características originales, el licitante tendrá que tomar en cuenta todos los cambios que se generen de la Junta de Aclaraciones para la presentación de su propuesta.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GESAL-009-001/2022 CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE**

ANEXO C PROPUESTA ECONÓMICA

Fecha:	
Nombre del Licitante	

No. de Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción General	Número de Asegurados	Costo de Póliza en M.N.
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
IMPORTE TOTAL CON LETRA					

• De conformidad a lo establecido en el artículo 15 fracción IX de la Ley de Impuesto al Valor Agregado por tratarse de seguros de vida quedan exentas del pago de I.V.A.

NOTA: EN EL PRESENTE FORMATO SOLO DEBERÁN INCLUIRSE LAS PARTIDAS QUE COTICE EL LICITANTE (SE DEBERÁ INDICAR LO QUE SE PRESENTÓ EN LA PROPUESTA TÉCNICA).

A T E N T A M E N T E
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA FÍSICA
SELLO DE LA EMPRESA

“Los precios serán firmes durante la vigencia del contrato, dichos precios ya incluyen todo lo requerido para la prestación del servicio”.

NOTAS:

- 1.- El licitante deberá respetar y llenar el presente formato con toda la información solicitada, en caso de no hacerlo, será causa de descalificación. Este formato se presentará en **EXCEL**.
- 2.- El licitante deberá capturar y presentar su propuesta económica a renglón seguido, evitando dividir la tabla o presentando hoja por partida, tampoco se deberán intercalar datos entre las filas de la tabla. Únicamente podrán configurar la página para que ésta se imprima correctamente en sus hojas membretadas.
- 3.- Todos son requisitos esenciales la falta de alguno de ellos será causa de descalificación
- 4.- Firmada y sellada (obligatorio en caso de ser persona moral) en todas y cada una de sus hojas, indicando nombre y puesto de la persona autorizada.

ANEXO D

**GARANTÍA (FIANZA) DE SERIEDAD DE PROPUESTA ECONÓMICA
(TRAMITADA ANTE INSTITUCIÓN FINANCIERA)**

Ante o a favor del: **GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

Para garantizar por (nombre de la persona física o jurídica), con R.F.C. _____, con domicilio en _____, la seriedad de la propuesta presentada en la licitación pública nacional **GESAL-009-01/2022 CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**, realizada por el Gobierno del Estado de Puebla de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por un importe total de \$ (número) (letra _____ M.N.) sin incluir IVA.

Esta fianza permanecerá vigente aun cuando se interpongan juicios o recursos legales y hasta que no se dicte resolución firme por autoridad competente.

El sostenimiento de la oferta es por un período mínimo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir del acto de apertura de ofertas.

En los casos de hacerse exigible la fianza, esta compañía afianzadora pagara en los términos, de ley la cantidad de \$ (número) (_____ letra _____ M.N.) que corresponde al **10% del monto total de la propuesta económica** sin incluir IVA. Como garantía de sostenimiento de oferta, para lo cual, (compañía afianzadora) acepta someterse expresamente al procedimiento de ejecución (con exclusión de cualquier otro) establecido en los artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ANEXO E

FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Ante o a favor del: **GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS (TRAMITADA ANTE INSTITUCIÓN FINANCIERA)**

Para garantizar por (nombre de la persona física o jurídica), con R.F.C. _____, con domicilio en _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato (**CONTRATO DEPENDENCIA**) relativo a **CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**., realizada por el Gobierno del Estado de Puebla de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro del expediente No. **GESAL-009-01/2022**, por el monto total adjudicado con IVA de \$ (número) (letra _____ M.N.)

Esta fianza permanecerá vigente en cuanto al cumplimiento del contrato, desde la fecha de su expedición hasta la total terminación de las obligaciones derivadas del mismo, aún cuando se otorguen prórrogas o esperas y para los casos en que se interpongan juicios o recursos legales y hasta que no se dicte resolución firme por autoridad competente.

Asimismo, esta fianza se otorga para garantizar el pago de la indemnización en los casos de vicios o defectos ocultos de los bienes o servicios contratados, quedando vigente un año posterior a la entrega o prestación de los mismos.

En los casos de hacerse exigible la fianza esta compañía afianzadora pagara en los términos, de ley la cantidad de \$ (número) (letra _____ M.N.) que corresponde al 10 % del monto total del contrato **con IVA**. Como garantía de su cumplimiento así como contra vicios o defectos ocultos, para lo cual, (compañía afianzadora) acepta someterse expresamente al procedimiento de ejecución (con exclusión de cualquier otro) establecido en los artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ANEXO F

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GESAL-009-001/2022 CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

NOMBRE DEL LICITANTE		
1	REFERENCIA	
	PREGUNTA	
	RESPUESTA	
2	REFERENCIA	
	PREGUNTA	
	RESPUESTA	
3	REFERENCIA	
	PREGUNTA	
	RESPUESTA	

LUGAR Y FECHA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES DE LLENADO:

REFERENCIA: EN ESTE APARTADO EL LICITANTE DEBERÁ MENCIONAR A QUE PUNTO, PARTIDA O ANEXOS DE LAS BASES SE REFIERE.

EN EL CASO DE QUE SEA UN COMENTARIO GENERAL, DEJAR EL APARTADO DE REFERENCIA EN BLANCO.

APARTADO DE PREGUNTA: EN ESTE APARTADO EL LICITANTE DEBERÁ HACER SU PREGUNTA U OBSERVACIÓN.

IMPORTANTE: SE LE SOLICITA AL LICITANTE NO MODIFICAR EL PRESENTE FORMATO Y SOLO ASENTAR LOS DATOS REQUERIDOS. EN EL CASO DE QUE REQUIERA MAS FILAS SOLO INSERTAR LAS MISMAS, ADEMÁS SE DEBERÁ PRESENTAR EN **FORMATO WORD**.

ANEXO G

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GESAL-009-001/2022 CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Fecha: _____

Por medio de la presente declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados a continuación son los correspondientes a mi representada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CURP (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA)	
NACIONALIDAD	
DOMICILIO FISCAL	(CALLE _____, NÚMERO _____, COLONIA _____, DELEGACIÓN O MUNICIPIO _____, C.P. _____, ENTIDAD FEDERATIVA _____)
TELÉFONOS	
CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL QUE FIRMA LA PROPUESTA TÉCNICA/ ECONÓMICA:	

LUGAR Y FECHA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN SOLICITA ORDEN DE COBRO

ANEXO H

FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE SERVICIO

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Se hace del conocimiento de los licitantes adjudicados, que es necesario comunicar a la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, el inicio del servicio con una anticipación de al menos 24 horas, al siguiente correo electrónico miguel.lambarri@puebla.gob.mx mediante el presente documento denominado "FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE SERVICIO" debiendo asentar lugar, día y hora.

Parte 1 (Expediente Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios)

Procedimiento: GESAL-009-01/2022

DATOS DE LA ENTREGA:

Proveedor: _____

Dependencia/Entidad: _____

Cantidad: _____

Descripción genérica del servicio:

1.- _____

2.- _____

3.- _____

Fecha: _____ Hora: _____

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL Y/O PERSONA FÍSICA
SELLO

ANEXO 1

Partida	Cantida	Unidad de Medida	Descripción
1	1	Servicio	<p>I. DESCRIPCIÓN GENERAL:</p> <p>Pólizas de Seguro de Vida Grupo a favor de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Administración.</p> <p>II. PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA:</p> <p>Vigencia: Se deberá considerar la emisión de una póliza, con vigencia de las 00:00:00 horas del día 01 de febrero de 2022, hasta las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2022.</p> <p>Domicilio Fiscal: 11 oriente No. 2224, Col. Azcarate, Puebla, Pue. C.P. 72501</p> <p>III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:</p> <p>La póliza sólo ampara a personal activo.</p> <p>El Seguro de Vida Grupo es una prestación para los trabajadores en activo al servicio del Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Administración, sin costo para el trabajador.</p> <p>Seguro: Vida Grupo.</p> <p>Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:</p> <p>1.- Objetivo General: Se requiere contratar una póliza de seguro de vida grupo a favor de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Administración con objeto de cubrir los riesgos por muerte natural, invalidez total y permanente, incluyendo las coberturas de muerte accidental, pago anticipado por invalidez total y permanente (ya sea provocada por accidente y/o enfermedad preexistente), pérdidas orgánicas, en cualquiera que sea su género, edad, ocupación y sin necesidad de examen médico.</p> <p>2.- Coberturas y Sumas Aseguradas: Para los trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Administración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muerte Natural \$120,000.00 • Muerte Accidental \$120,000.00 = a \$240,000.00 • Pago Anticipado por Invalidez \$120,000.00 <p>(Por accidente y/o enfermedad, ya sea preexistente o no.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pérdidas Orgánicas \$120,000.00 Según % de tabla, descrita en condiciones. <p>La tabla de pérdidas orgánicas será en escala A, siendo la siguiente:</p> <p>A) Ambas manos, ambos pies o la vista en los dos ojos 100% de la suma asegurada básica. B) Una mano y un pie 100% de la suma asegurada básica. C) Una mano o un pie, junto con la vista de un ojo 100% de la suma asegurada básica. D) Una mano o un pie 50% de la suma asegurada básica. E) La vista de un ojo 30% de la suma asegurada básica. F) Un dedo pulgar, a partir de la primera falange 15% de la suma asegurada básica. G) Un dedo índice 10% de la suma asegurada básica.</p> <p>3.- Condiciones generales para la póliza de Seguro de Vida Grupo: Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:</p> <p>Proteger en todas las coberturas al personal en activo.</p> <p>Se debe respetar la antigüedad. Se elimina la Cláusula de Disputabilidad</p> <p>4.- Límite de edad: Sin límite de aceptación por edad de los asegurados, no debe existir límite de edad de aceptación ni de cancelación para los asegurados.</p> <p>Se incluyen los fallecimientos a consecuencia de accidente de cualquier tipo ya sea en vehículo motor, bicicletas, intoxicación por gases, buceo, tripulantes, copilotos, pasajeros de aeronave, por suicidio sin periodo de espera. En el entendido que se deberán cubrir con los montos de la cobertura por muerte accidental.</p> <p>En caso de reclamación las coberturas operan en cualquiera que sea su medio de transporte para el desarrollo de sus actividades.</p> <p>En el entendido que Muerte natural causada por enfermedad o por procesos degenerativos propios del envejecimiento, incluyendo las infecciones causadas por virus, bacterias y hongos incluyendo las del tracto respiratorio alto y/o bajo y de nueva generación.</p> <p>Muerte violenta es causada por homicidio, suicidio (sin periodo de espera) o accidente de cualquier tipo.</p> <p>Se ampara la cobertura de suicidio como muerte violenta sin periodo de espera.</p> <p>Se consideran los deportes peligrosos practicados en forma amateur, se cubren en los beneficios de accidente o invalidez, por las lesiones que sufra el asegurado por la práctica no profesional de deportes peligrosos.</p> <p>Se cubre la aviación particular en los beneficios de accidente o invalidez, la aviación particular como pasajero hasta por 100 horas anuales de vuelo por persona, entendiéndose por aviación particular cualquier tipo de vuelo que realice en línea no comercial.</p>



El período para accidentes será hasta 180 días naturales para que proceda el beneficio de accidente si fallece el asegurado dentro de dicho período.

La cobertura de invalidez total y permanente es sin periodo de espera, sin importar si el asegurado continua vigente posterior a la fecha del inicio del estado de invalidez o de la fecha de elaboración del dictamen médico para personal de base o de confianza, expedida por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP), mismo que no podrá ser debatido y nota médica para el personal de honorarios.

El pago de invalidez no elimina el pago por fallecimiento, siempre y cuando el asegurado siga vigente al servicio del Gobierno del Estado de Puebla.

5.- Se ampara la cobertura de padecimientos preexistentes:

Son válidos los reclamos de invalidez con preexistencias. La Contratante desconoce si su personal está tramitando su baja por invalidez, por lo anterior el estado físico se refiere al universo de asegurados.

6.- Sistema de administración de la póliza:

Autoadministrable con ajustes al término de la vigencia de la póliza, sin necesidad de reportar cada vez que se realice un movimiento, o de remitir documentos adicionales a los citados para reclamo de pago.

7.- El esquema de administración:

Que se utilizará para los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios será el denominado como: autoadministración: en el cual la Contratante resguardará las designaciones de beneficiarios requisitada por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado.

8.- Consentimientos de otras aseguradoras:

Se reconocen consentimientos anteriores de la póliza de seguro de vida grupo contratado con otra compañía diferente a la actual para pago de siniestros.

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones oficiales podrán venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la firma actual del asegurado por cuestiones de deterioro, salud y vejez, sin necesidad de certificar que corresponde al asegurado.

9.- Dividendos:

90% estipulados en la propuesta económica.

La cual no debe estar sujeta a renovación.

El pago de dividendos, no deberá formarse como pool entre las pólizas.

El cálculo de dividendos será al final de la vigencia, la fórmula será la siguiente: Utilidad que resulte de la diferencia entre las primas netas de riesgo devengadas y los siniestros ocurridos al finalizar la vigencia del contrato de seguro con la fórmula del porcentaje estipulado.

10.- Definición de Prima Neta de Riesgo:

La Prima Neta de Riesgo se refiere a los gastos de gestión interna y externa, sin incluir los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación de la aseguradora.

Una vez realizada la devolución de dividendos por parte de la aseguradora al Gobierno del Estado de Puebla y en caso de presentarse siniestros posteriores a la devolución, el Gobierno del Estado de Puebla realizará el pago correspondiente al asegurado o beneficiarios previo análisis y validación del expediente por parte de la aseguradora, confirmando el pago o rechazo del mismo, remitiendo el expediente original y carta a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

El cálculo de dividendos será independiente por partida, es decir no compartirán siniestralidad.

Se tendrá derecho a los dividendos al término de la vigencia de la póliza siempre y cuando no existan siniestros en trámite, en cuyo caso el cálculo correspondiente se realizará hasta que todos los siniestros hayan sido terminados y no se tenga ningún adeudo con la compañía.

11.- Condiciones de aseguramiento:

Las condiciones de aseguramiento son para todo el personal que se encuentre al servicio activo, quedando asegurado al momento de su contratación, independientemente de su edad o estado físico siendo acreedor a coberturas y beneficios de la póliza. Si ocurren reclamos de siniestros por cualquier cobertura deberán ser recibidos por la aseguradora y cubrir el importe a los beneficiarios en el plazo establecido, aunque no se haya cubierto la prima de seguro por encontrarse en proceso de facturación y/o de pago.

12.- Universo de personal asegurado: De conformidad al Anexo 2

Se requiere un certificado individual para cada asegurado (certificado pre llenado) debiendo constar de una hoja el formato, por lo cual el proveedor deberá proporcionarlo en archivo digital editable por cada póliza, impresos y personalizados en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará al proveedor en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

Es importante que la impresión y entrega de los certificados pre llenados respeten el orden registrado en la base de datos otorgada por la contratante, solo así serán recibidos por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

El personal con licencia sin goce de sueldo no aparece en la población asegurable, en caso de reanudar labores se considerará como miembro de la póliza vigente, ya que se trata de una póliza autoadministrable.

13.- Siniestros:

Las indemnizaciones serán pagadas a quien corresponda, en los términos de la Ley.

El o los Beneficiarios de la(s) Póliza(s) deberán acudir a las oficinas del proveedor en el horario de las 9:00 am a las 15:00 hrs. de lunes a viernes para integrar el expediente de reclamo con los documentos que acrediten el siniestro. El Proveedor deberá enviar por correo electrónico la designación de beneficiarios que presente el beneficiario para cotejar con la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración que se trate de la última designación que haya firmado el asegurado.

El Proveedor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para realizar el pago correspondiente al(os) beneficiario(s) contactándolos para tal efecto. Reportando a la Contratante de manera semanal con la información requerida por la Contratante, misma que será proporcionada por el proveedor adjudicado.

Aceptando para el reclamo de pago, la última designación de beneficiarios requisitada por el asegurado ya sea con otra aseguradora, o copia certificada por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, en caso de no existir designación de beneficiarios, puede presentar la resolución de la Declaración de



Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla, artículos 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

Para el reclamo por cualquier cobertura que ampare la póliza, no se presentarán formatos adicionales que utilice EL PROVEEDOR. LA CONTRATANTE no firmará formatos para certificar o validar huellas o firmas.

14.- Pago de suma asegurada:

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

a) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por fallecimiento por muerte natural o accidental, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al beneficiario, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Acta de defunción.
- Acta de nacimiento del fallecido y de los beneficiarios.
- Identificación oficial del fallecido y de los beneficiarios.
- Comprobante domiciliario del fallecido y de los beneficiarios.
- Último talón de pago de nómina del fallecido y/o copia de la nómina de pago certificada por la Directora de Recursos Humanos de la contratante.
- Acta de matrimonio o constancia de concubinato expedida por Notario Público para acreditar el entroncamiento de los beneficiarios, solo en los casos que aplique.
- Copia de la Carpeta de Investigación certificada por la Fiscalía General del Estado, de acuerdo al tipo de siniestro, solo en los casos que aplique.
- Cuando el accidente se realice fuera del Estado de Puebla, o en lugares donde se complique el que otorguen el estudio Toxicológico, no será obligatorio o necesario el presentarlo para determinar la cobertura de doble indemnización por muerte accidental.
- Designación de beneficiarios en original, o copia certificada por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, en caso de no existir designación de beneficiarios puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla, arts. 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

En caso de muerte accidental no se solicitará documentación que no forme parte de la Carpeta de Investigación de la Fiscalía General del Estado y que no estén estipuladas en la relación de requisitos para el pago de suma asegurada.

b) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo reclamo por invalidez, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Dictamen médico.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Directora de Recursos Humanos de la contratante.
- Comprobante domiciliario del asegurado.
- Dictamen médico. - si se trata de personal de base o de confianza, deberá ser expedido por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Tomar en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos / certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, como también, aunque la identificación oficial tenga firma y que no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

c) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por pérdida orgánica, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Nota médica.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Directora de Recursos Humanos de la contratante.
- Comprobante domiciliario del asegurado.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

15.- Dictamen médico del estado de Invalidez:

Para el personal de base o de confianza, debe ser expedido por Medicina Legal del Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla., para el personal de honorarios dictaminará la invalidez cualquier médico especialista que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

El asegurado, no podrá presentar el aviso de baja continuando vigente en la póliza y en activo, aunque tenga incapacidad médica hasta que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla., haya aprobado su pensión por invalidez. Para el personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Se entiende por preexistente a la lesión o enfermedad cuyo origen tuvo lugar con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia y que estos sean motivo de una invalidez total y permanente o del fallecimiento del asegurado.

Se solicita que se ampare la preexistencia, en caso de que algún asegurado haya sido dictaminado en vigencia anterior y desconozca su situación médica y así tener derecho al pago de este beneficio.

La vigencia y coberturas señaladas en esta partida, representan el mínimo del servicio requerido, entregando a la contratante las designaciones de beneficiarios personalizadas con los datos de cada trabajador (consentimientos pre llenados) el cual solo constará de una hoja, en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores a la adjudicación, imprimiéndolas en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

16.- Carencia de restricciones:

La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados.

17.- Competencia:

En caso de controversia, el quejoso deberá acudir a la Comisión Nacional de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros en sus oficinas centrales o en

		<p>las de su delegación en los términos del Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros, y si dicho organismo no es designado árbitro, se podrá acudir a los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla.</p> <p>18.- Aceptación del contrato: (Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Este derecho se hace extensivo a la contratante.</p> <p>19.- Cláusula de Prelación: Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, (así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del procedimiento) prevalecerán sobre las condiciones generales de la presente póliza, en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.</p> <p>Para todos aquellos conceptos no descritos en el procedimiento, operarán las condiciones generales de Seguro de Vida de la aseguradora prevaleciendo las condiciones particulares y especiales solicitadas por la contratante, siempre y cuando en ningún momento limiten o perjudiquen o contrapongan a las condiciones particulares y especiales de la contratante.</p> <p>20.- Cláusula de Errores u Omisiones: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción no perjudicará en los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de protegerlo en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima al final de la vigencia.</p> <p>Estudio de siniestralidad reportada en las últimas tres vigencias: Vigencia del 30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019 Vigencia del 31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020 Vigencia del 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020) Vigencia del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022</p> <p>Según Anexo 5.</p> <p>IV. ENTREGABLES</p> <p>1. El proveedor deberá entregar al día hábil siguiente a la formalización del contrato, carta cobertura original firmada por el representante legal, amparando las pólizas de seguros que contemple este procedimiento, la cual estará vigente hasta la correcta entrega de las pólizas definitivas con base a las condiciones solicitadas en la descripción de la partida.</p> <p>2. Las pólizas definitivas deberán ser entregadas en un periodo de 20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato en la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la Secretaría de Administración ubicada en el domicilio indicado en el Anexo 2, previa coordinación con la persona que designe de la Secretaría de Administración en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.</p> <p>3. El proveedor deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de manera semanal en formato digital editable por correo electrónico el reporte de siniestralidad con los datos requeridos por la Dirección de Recursos Humanos de la contratante, esto con relación a las partidas.</p> <p>4. El proveedor deberá proporcionar el reporte de asegurados por cada póliza impreso y en carpeta de argollas de polipropileno por cada póliza, así como en archivo digital editable, esto con relación a las partidas.</p>
2	1	<p>I. DESCRIPCIÓN GENERAL:</p> <p>Pólizas de Seguro de Vida Grupo a favor de los trabajadores al servicio del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos del Gobierno del Estado de Puebla.</p> <p>II. PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA:</p> <p>Vigencia: Se deberá considerar la emisión de una póliza, con vigencia de las 00:00:00 horas del día 01 de febrero de 2022, hasta las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2022.</p> <p>Domicilio Fiscal: 23 Poniente #2301. Col. Volcanes C.P.72410. Puebla, Pue.</p> <p>III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:</p> <p>La póliza sólo ampara a personal activo.</p> <p>El Seguro de Vida Grupo es una prestación para los trabajadores en activo al servicio del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos del Gobierno del Estado de Puebla, sin costo para el trabajador.</p> <p>Seguro: Vida Grupo.</p> <p>Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:</p> <p>1.- Objetivo General: Se requiere contratar una póliza de seguro de vida grupo a favor de los trabajadores al servicio del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos del Gobierno del Estado de Puebla con objeto de cubrir los riesgos por muerte natural, invalidez total y permanente, incluyendo las coberturas de muerte accidental, pago anticipado por invalidez total y permanente (ya sea provocada por accidente y/o enfermedad preexistente), pérdidas orgánicas, en cualquiera que sea su género, edad, ocupación y sin necesidad de examen médico.</p> <p>2.- Coberturas y Sumas Aseguradas: Para Empleados al Servicio del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos del Gobierno del Estado de Puebla</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muerte Natural \$120,000.00 • Muerte Accidental \$120,000.00 = a \$240,000.00 • Pago Anticipado por Invalidez \$120,000.00 <p>(Por accidente y/o enfermedad, ya sea preexistente o no.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pérdidas Orgánicas \$120,000.00 Según % de tabla, descrita en condiciones. <p>La tabla de pérdidas orgánicas será en escala A, siendo la siguiente:</p>



- A) Ambas manos, ambos pies o la vista en los dos ojos 100% de la suma asegurada básica.
- B) Una mano y un pie 100% de la suma asegurada básica.
- C) Una mano o un pie, junto con la vista de un ojo 100% de la suma asegurada básica.
- D) Una mano o un pie 50% de la suma asegurada básica.
- E) La vista de un ojo 30% de la suma asegurada básica.
- F) Un dedo pulgar, a partir de la primera falange 15% de la suma asegurada básica.
- G) Un dedo índice 10% de la suma asegurada básica.

3.- Condiciones generales para la póliza de Seguro de Vida Grupo:

Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:

Proteger en todas las coberturas al personal en activo.

Se debe respetar la antigüedad. Se elimina la Cláusula de Disputabilidad

4.- Límite de edad:

Sin límite de aceptación por edad de los asegurados, no debe existir límite de edad de aceptación ni de cancelación para los asegurados.

Se incluyen los fallecimientos a consecuencia de accidente de cualquier tipo ya sea en vehículo motor, bicicletas, intoxicación por gases, buceo, tripulantes, copilotos, pasajeros de aeronave, por suicidio sin periodo de espera. En el entendido que se deberán cubrir con los montos de la cobertura por muerte accidental.

En caso de reclamación las coberturas operan: también en cualquiera que sea su medio de transporte para el desarrollo de sus actividades.

En el entendido que Muerte natural causada por enfermedad o por procesos degenerativos propios del envejecimiento, incluyendo las infecciones causadas por virus, bacterias y hongos incluyendo las del tracto respiratorio alto y/o bajo y de nueva generación.

Muerte violenta es causada por homicidio, suicidio (sin periodo de espera) o accidente de cualquier tipo.

Se ampara la cobertura de suicidio como muerte violenta: sin periodo de espera.

Se consideran los deportes peligrosos practicados en forma amateur, se cubren en los beneficios de accidente o invalidez, por las lesiones que sufra el asegurado por la práctica no profesional de deportes peligrosos.

Se cubre la aviación particular en los beneficios de accidente o invalidez, la aviación particular como pasajero hasta por 100 horas anuales de vuelo por persona, entendiéndose por aviación particular cualquier tipo de vuelo que realice en línea no comercial.

El período para accidentes será hasta 180 días naturales para que proceda el beneficio de accidente si fallece el asegurado dentro de dicho período.

La cobertura de invalidez total y permanente es sin periodo de espera, sin importar si el asegurado continua vigente posterior a la fecha del inicio del estado de invalidez o de la fecha de elaboración del dictamen médico para personal de base o de confianza, expedida por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP), mismo que no podrá ser debatido y nota médica para el personal de honorarios.

El pago de invalidez no elimina el pago por fallecimiento, siempre y cuando el asegurado siga vigente al servicio del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos del Gobierno del Estado de Puebla.

5.- Se ampara la cobertura de padecimientos preexistentes:

Son válidos los reclamos de invalidez con preexistencias. La Contratante desconoce si su personal está tramitando su baja por invalidez, por lo anterior el estado físico se refiere al universo de asegurados.

6.- Sistema de administración de la póliza:

Autoadministrable con ajustes al término de la vigencia de la póliza, sin necesidad de reportar cada vez que se realice un movimiento, o de remitir documentos adicionales a los citados para reclamo de pago.

7.- El esquema de administración:

Que se utilizará para los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios será el denominado como: autoadministración: en el cual la Contratante resguardará las designaciones de beneficiarios requisitada por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado.

8.- Consentimientos de otras aseguradoras:

Se reconocen consentimientos anteriores de la póliza de seguro de vida grupo contratado con otra compañía diferente a la actual para pago de siniestros.

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones oficiales podrán venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la firma actual del asegurado por cuestiones de deterioro, salud y vejez, sin necesidad de certificar que corresponde al asegurado.

9.- Dividendos:

90% estipulados en la propuesta económica.

La cual no debe estar sujeta a renovación.

El pago de dividendos, no deberá formarse como pool entre las pólizas.

El cálculo de dividendos será al final de la vigencia, la fórmula será la siguiente: Utilidad que resulte de la diferencia entre las primas netas de riesgo devengadas y los siniestros ocurridos al finalizar la vigencia del contrato de seguro con la fórmula del porcentaje estipulado.

10.- Definición de Prima Neta de Riesgo:

La Prima Neta de Riesgo se refiere a los gastos de gestión interna y externa, sin incluir los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación de la aseguradora.

Una vez realizada la devolución de dividendos por parte de la aseguradora al Gobierno del Estado de Puebla y en caso de presentarse siniestros posteriores a la devolución, el Gobierno del Estado de Puebla realizará el pago correspondiente al asegurado o beneficiarios previo análisis y validación del expediente por parte de la aseguradora, confirmando el pago o rechazo del mismo, remitiendo el expediente original y carta a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos del gobierno del Estado de Puebla.



El cálculo de dividendos será independiente por partida, es decir no compartirán siniestralidad.

Se tendrá derecho a los dividendos al término de la vigencia de la póliza siempre y cuando no existan siniestros en trámite, en cuyo caso el cálculo correspondiente se realizará hasta que todos los siniestros hayan sido terminados y no se tenga ningún adeudo con la compañía.

11.- Condiciones de aseguramiento:

Las condiciones de aseguramiento son para todo el personal que se encuentre al servicio activo, quedando asegurado al momento de su contratación, independientemente de su edad o estado físico siendo acreedor a coberturas y beneficios de la póliza. Si ocurren reclamos de siniestros por cualquier cobertura deberán ser recibidos por la aseguradora y cubrir el importe a los beneficiarios en el plazo establecido, aunque no se haya cubierto la prima de seguro por encontrarse en proceso de facturación y/o de pago.

12.- Universo de personal asegurado: de conformidad al ANEXO 2.

Se requiere un certificado individual para cada asegurado (certificado pre llenado) debiendo constar de una hoja el formato, por lo cual el proveedor deberá proporcionarlo en archivo digital editable por cada póliza, impresos y personalizados en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará al proveedor en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

Es importante que la impresión y entrega de los certificados pre llenados respeten el orden registrado en la base de datos otorgada por la contratante, solo así serán recibidos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos del Gobierno del Estado de Puebla.

El personal con licencia sin goce de sueldo no aparece en la población asegurable, en caso de reanudar labores se considerará como miembro de la póliza vigente, ya que se trata de una póliza autoadministrable.

13.- Siniestros:

Las indemnizaciones serán pagadas a quien corresponda, en los términos de la Ley.

El o los Beneficiarios de la(s) Póliza(s) deberán acudir a las oficinas del proveedor en el horario de las 9:00 am a las 15:00 hrs. de lunes a viernes para integrar el expediente de reclamo con los documentos que acrediten el siniestro. El Proveedor deberá enviar por correo electrónico la designación de beneficiarios que presente el beneficiario para cotejar con la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos del Gobierno del Estado de Puebla. que se trate de la última designación que haya firmado el asegurado.

El Proveedor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para realizar el pago correspondiente al(os) beneficiario(s) contactándolos para tal efecto. Reportando a la Contratante de manera semanal con la información requerida por la Contratante, misma que será proporcionada por el proveedor adjudicado.

Aceptando para el reclamo de pago, la última designación de beneficiarios requisitada por el asegurado ya sea con otra aseguradora, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos del Gobierno del Estado de Puebla., en caso de no existir designación de beneficiarios, puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla, artículos 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

Para el reclamo por cualquier cobertura que ampare la póliza, no se presentarán formatos adicionales que utilice el proveedor. La contratante no firmará formatos para certificar o validar huellas o firmas.

14.- Pago de suma asegurada:

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

a) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por fallecimiento por muerte natural o accidental, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al beneficiario, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Acta de defunción.
- Acta de nacimiento del fallecido y de los beneficiarios.
- Identificación oficial del fallecido y de los beneficiarios.
- Comprobante domiciliario del fallecido y de los beneficiarios.
- Último talón de pago de nómina del fallecido y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante.
- Acta de matrimonio o constancia de concubinato expedida por Notario Público para acreditar el entroncamiento de los beneficiarios, solo en los casos que aplique.
- Copia de la Carpeta de Investigación certificada por la Fiscalía General del Estado, de acuerdo al tipo de siniestro, solo en los casos que aplique.
- Cuando el accidente se realice fuera del Estado de Puebla, o en lugares donde se complique el que otorguen el estudio Toxicológico, no será obligatorio o necesario el presentarlo para determinar la cobertura de doble indemnización por muerte accidental.
- Designación de beneficiarios en original, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante, en caso de no existir designación de beneficiarios puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla, arts. 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

En caso de muerte accidental no se solicitará documentación que no forme parte de la Carpeta de Investigación de la Fiscalía General del Estado y que no estén estipuladas en la relación de requisitos para el pago de suma asegurada.

b) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo reclamo por invalidez, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Dictamen médico.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos de la contratante.
- Comprobante domiciliario del asegurado.
- Dictamen médico. - si se trata de personal de base o de confianza, deberá ser expedido por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Tomar en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos / certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, como también, aunque la identificación oficial tenga firma y que no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.



c) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por pérdida orgánica, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Nota médica.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante,
- Comprobante domiciliario del asegurado.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

15.- Dictamen médico del estado de Invalidez:

Para el personal de base o de confianza, debe ser expedido por Medicina Legal del Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla., para el personal de honorarios dictaminará la invalidez cualquier médico especialista que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

El asegurado, no podrá presentar el aviso de baja continuando vigente en la póliza y en activo, aunque tenga incapacidad médica hasta que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, haya aprobado su pensión por invalidez. Para el personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Se entiende por preexistente a la lesión o enfermedad cuyo origen tuvo lugar con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia y que estos sean motivo de una invalidez total y permanente o del fallecimiento del asegurado.

Se solicita que se ampare la preexistencia, en caso de que algún asegurado haya sido dictaminado en vigencia anterior y desconozca su situación médica y así tener derecho al pago de este beneficio.

La vigencia y coberturas señaladas en esta partida, representan el mínimo del servicio requerido, entregando a la contratante las designaciones de beneficiarios personalizadas con los datos de cada trabajador (consentimientos pre llenados) el cual solo constará de una hoja, en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores a la adjudicación, imprimiéndolas en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

16.- Carencia de restricciones:

La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados.

17.- Competencia:

En caso de controversia, el quejoso deberá acudir a la Comisión Nacional de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros en sus oficinas centrales o en las de su delegación en los términos del Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros, y si dicho organismo no es designado árbitro, se podrá acudir a los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla.

18.- Aceptación del contrato:

(Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Este derecho se hace extensivo a la contratante.

19.- Cláusula de Prelación:

Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, (así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del procedimiento) prevalecerán sobre las condiciones generales de la presente póliza, en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

Para todos aquellos conceptos no descritos en el procedimiento, operarán las condiciones generales de Seguro de Vida de la aseguradora prevaleciendo las condiciones particulares y especiales solicitadas por la contratante, siempre y cuando en ningún momento limiten o perjudiquen o contrapongan a las condiciones particulares y especiales de la contratante.

20.- Cláusula de Errores u Omisiones:

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción no perjudicará en los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de protegerlo en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima al final de la vigencia.

Estudio de siniestralidad reportada en las últimas tres vigencias:

Vigencia del 30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019

Vigencia del 31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020

Vigencia del 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020)

Vigencia del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022 (por concluir)

Según Anexo 5.

IV. ENTREGABLES

1. El proveedor deberá entregar al día hábil siguiente a la formalización del contrato, carta cobertura original firmada por el representante legal, amparando las pólizas de seguros que contemple este procedimiento, la cual estará vigente hasta la correcta entrega de las pólizas definitivas con base a las condiciones solicitadas en la descripción de la partida.

2. Las pólizas definitivas deberán ser entregadas en un periodo de 20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato en la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos del Gobierno del Estado de Puebla, ubicada en el domicilio indicado en el Anexo 2, previa coordinación con la persona que designe el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.

3. El proveedor deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos del Gobierno del Estado de Puebla de manera semanal en formato digital editable por correo electrónico el reporte de siniestralidad con los datos requeridos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos del Gobierno del Estado de Puebla., esto con relación a las partidas.

4. El proveedor deberá proporcionar el reporte de asegurados por cada póliza impreso y en carpeta de argollas de polipropileno por cada póliza, así como en archivo

			digital editable, esto con relación a las partidas.
			<p>I. DESCRIPCIÓN GENERAL:</p> <p>Pólizas de Seguro de Vida Grupo a favor de los trabajadores al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.</p> <p>II. PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA:</p> <p>Vigencia: Se deberá considerar la emisión de una póliza, con vigencia de las 00:00:00 horas del día 01 de febrero de 2022, hasta las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2022.</p> <p>Domicilio Fiscal: Calle 5 de mayo #1606 Colonia Centro C.P. 72000 Puebla, Pue.</p> <p>III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:</p> <p>La póliza sólo ampara a personal activo.</p> <p>El Seguro de Vida Grupo es una prestación para los trabajadores en activo al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, sin costo para el trabajador.</p> <p>Seguro: Vida Grupo.</p> <p>Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:</p> <p>1.- Objetivo General: Se requiere contratar una póliza de seguro de vida grupo a favor de los trabajadores al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla con objeto de cubrir los riesgos por muerte natural, invalidez total y permanente, incluyendo las coberturas de muerte accidental, pago anticipado por invalidez total y permanente (ya sea provocada por accidente y/o enfermedad preexistente), pérdidas orgánicas, en cualquiera que sea su género, edad, ocupación y sin necesidad de examen médico.</p> <p>2.- Coberturas y Sumas Aseguradas: Para Empleados al Servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muerte Natural \$120,000.00 • Muerte Accidental \$120,000.00 = a \$240,000.00 • Pago Anticipado por Invalidez \$120,000.00 <p>(Por accidente y/o enfermedad, ya sea preexistente o no.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pérdidas Orgánicas \$120,000.00 Según % de tabla, descrita en condiciones. <p>La tabla de pérdidas orgánicas será en escala A, siendo la siguiente:</p> <p>A) Ambas manos, ambos pies o la vista en los dos ojos 100% de la suma asegurada básica. B) Una mano y un pie 100% de la suma asegurada básica. C) Una mano o un pie, junto con la vista de un ojo 100% de la suma asegurada básica. D) Una mano o un pie 50% de la suma asegurada básica. E) La vista de un ojo 30% de la suma asegurada básica. F) Un dedo pulgar, a partir de la primera falange 15% de la suma asegurada básica. G) Un dedo índice 10% de la suma asegurada básica.</p> <p>3.- Condiciones generales para la póliza de Seguro de Vida Grupo: Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:</p> <p>Proteger en todas las coberturas al personal en activo.</p> <p>Se debe respetar la antigüedad. Se elimina la Cláusula de Disputabilidad</p> <p>4.- Límite de edad: Sin límite de aceptación por edad de los asegurados, no debe existir límite de edad de aceptación ni de cancelación para los asegurados.</p> <p>Se incluyen los fallecimientos a consecuencia de accidente de cualquier tipo ya sea en vehículo motor, bicicletas, intoxicación por gases, buceo, tripulantes, copilotos, pasajeros de aeronave, por suicidio sin periodo de espera. En el entendido que se deberán cubrir con los montos de la cobertura por muerte accidental.</p> <p>En caso de reclamación las coberturas operan: también en cualquiera que sea su medio de transporte para el desarrollo de sus actividades.</p> <p>En el entendido que Muerte natural causada por enfermedad o por procesos degenerativos propios del envejecimiento, incluyendo las infecciones causadas por virus, bacterias y hongos incluyendo las del tracto respiratorio alto y/o bajo.</p> <p>Muerte violenta es causada por homicidio, suicidio (sin periodo de espera) o accidente de cualquier tipo.</p> <p>Se ampara la cobertura de suicidio como muerte violenta: sin periodo de espera.</p> <p>Se consideran los deportes peligrosos practicados en forma amateur, se cubren en los beneficios de accidente o invalidez, por las lesiones que sufra el asegurado por la práctica no profesional de deportes peligrosos.</p> <p>Se cubre la aviación particular en los beneficios de accidente o invalidez, la aviación particular como pasajero hasta por 100 horas anuales de vuelo por persona, entendiéndose por aviación particular cualquier tipo de vuelo que realice en línea no comercial.</p> <p>El periodo para accidentes será hasta 180 días naturales para que proceda el beneficio de accidente si fallece el asegurado dentro de dicho periodo.</p> <p>La cobertura de invalidez total y permanente es sin periodo de espera, sin importar si el asegurado continúa vigente posterior a la fecha del inicio del estado de invalidez o de la fecha de elaboración del dictamen médico para personal de base o de confianza, expedida por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP), mismo que no podrá ser debatido y nota médica para el personal de honorarios.</p>
3	1	Servicio	



El pago de invalidez no elimina el pago por fallecimiento, siempre y cuando el asegurado siga vigente al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

5.- Se ampara la cobertura de padecimientos preexistentes:

Son válidos los reclamos de invalidez con preexistencias. La Contratante desconoce si su personal está tramitando su baja por invalidez, por lo anterior el estado físico se refiere al universo de asegurados.

6.- Sistema de administración de la póliza:

Autoadministrable con ajustes al término de la vigencia de la póliza, sin necesidad de reportar cada vez que se realice un movimiento, o de remitir documentos adicionales a los citados para reclamo de pago.

7.- El esquema de administración:

Que se utilizará para los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios será el denominado como: autoadministración: en el cual la Contratante resguardará las designaciones de beneficiarios requisitada por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado.

8.- Consentimientos de otras aseguradoras:

Se reconocen consentimientos anteriores de la póliza de seguro de vida grupo contratado con otra compañía diferente a la actual para pago de siniestros.

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones oficiales podrán venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la firma actual del asegurado por cuestiones de deterioro, salud y vejez, sin necesidad de certificar que corresponde al asegurado.

9.- Dividendos:

90% estipulados en la propuesta económica.

La cual no debe estar sujeta a renovación.

El pago de dividendos, no deberá formarse como pool entre las pólizas.

El cálculo de dividendos será al final de la vigencia, la fórmula será la siguiente: Utilidad que resulte de la diferencia entre las primas netas de riesgo devengadas y los siniestros ocurridos al finalizar la vigencia del contrato de seguro con la fórmula del porcentaje estipulado.

10.- Definición de Prima Neta de Riesgo:

La Prima Neta de Riesgo se refiere a los gastos de gestión interna y externa, sin incluir los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación de la aseguradora.

Una vez realizada la devolución de dividendos por parte de la aseguradora al Gobierno del Estado de Puebla y en caso de presentarse siniestros posteriores a la devolución, el Gobierno del Estado de Puebla realizará el pago correspondiente al asegurado o beneficiarios previo análisis y validación del expediente por parte de la aseguradora, confirmando el pago o rechazo del mismo, remitiendo el expediente original y carta a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

El cálculo de dividendos será independiente por partida, es decir no compartirán siniestralidad.

Se tendrá derecho a los dividendos al término de la vigencia de la póliza siempre y cuando no existan siniestros en trámite, en cuyo caso el cálculo correspondiente se realizará hasta que todos los siniestros hayan sido terminados y no se tenga ningún adeudo con la compañía.

11.- Condiciones de aseguramiento:

Las condiciones de aseguramiento son para todo el personal que se encuentre al servicio activo, quedando asegurado al momento de su contratación, independientemente de su edad o estado físico siendo acreedor a coberturas y beneficios de la póliza. Si ocurren reclamos de siniestros por cualquier cobertura deberán ser recibidos por la aseguradora y cubrir el importe a los beneficiarios en el plazo establecido, aunque no se haya cubierto la prima de seguro por encontrarse en proceso de facturación y/o de pago.

12.- Universo de personal asegurado: de conformidad al ANEXO 2

Se requiere un certificado individual para cada asegurado (certificado pre llenado) debiendo constar de una hoja el formato, por lo cual el proveedor deberá proporcionarlo en archivo digital editable por cada póliza, impresos y personalizados en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará al proveedor en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

Es importante que la impresión y entrega de los certificados pre llenados respeten el orden registrado en la base de datos otorgada por la contratante, solo así serán recibidos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

El personal con licencia sin goce de sueldo no aparece en la población asegurable, en caso de reanudar labores se considerará como miembro de la póliza vigente, ya que se trata de una póliza autoadministrable.

13.- Siniestros:

Las indemnizaciones serán pagadas a quien corresponda, en los términos de la Ley.

El o los Beneficiarios de la(s) Póliza(s) deberán acudir a las oficinas del proveedor en el horario de las 9:00 am a las 15:00 hrs. de lunes a viernes para integrar el expediente de reclamo con los documentos que acrediten el siniestro. El Proveedor deberá enviar por correo electrónico la designación de beneficiarios que presente el beneficiario para cotejar con la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla que se trate de la última designación que haya firmado el asegurado.

El Proveedor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para realizar el pago correspondiente al(os) beneficiario(s) contactándolos para tal efecto. Reportando a la Contratante de manera semanal con la información requerida por la Contratante, misma que será proporcionada por el proveedor adjudicado.

Aceptando para el reclamo de pago, la última designación de beneficiarios requisitada por el asegurado ya sea con otra aseguradora, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, en caso de no existir designación de beneficiarios, puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla, artículos 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

Para el reclamo por cualquier cobertura que ampare la póliza, no se presentarán formatos adicionales que utilice el proveedor. La contratante no firmará formatos para certificar o validar huellas o firmas.

14.- Pago de suma asegurada:

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

a) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por fallecimiento por muerte natural o accidental, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al beneficiario, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Acta de defunción.
- Acta de nacimiento del fallecido y de los beneficiarios.
- Identificación oficial del fallecido y de los beneficiarios.
- Comprobante domiciliario del fallecido y de los beneficiarios.
- Último talón de pago de nómina del fallecido y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante.
- Acta de matrimonio o constancia de concubinato expedida por Notario Público para acreditar el entroncamiento de los beneficiarios, solo en los casos que aplique.
- Copia de la Carpeta de Investigación certificada por la Fiscalía General del Estado, de acuerdo al tipo de siniestro, solo en los casos que aplique.
- Cuando el accidente se realice fuera del Estado de Puebla, o en lugares donde se complique el que otorguen el estudio Toxicológico, no será obligatorio o necesario el presentarlo para determinar la cobertura de doble indemnización por muerte accidental.
- Designación de beneficiarios en original, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante, en caso de no existir designación de beneficiarios puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla, arts. 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

En caso de muerte accidental no se solicitará documentación que no forme parte de la Carpeta de Investigación de la Fiscalía General del Estado y que no estén estipuladas en la relación de requisitos para el pago de suma asegurada.

b) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo reclamo por invalidez, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Dictamen médico.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos de la contratante.
- Comprobante domiciliario del asegurado.
- Dictamen médico. - si se trata de personal de base o de confianza, deberá ser expedido por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Tomar en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos / certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, como también, aunque la identificación oficial tenga firma y que no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

c) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por pérdida orgánica, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Nota médica.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante.
- Comprobante domiciliario del asegurado.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

15.- Dictamen médico del estado de Invalidez:

Para el personal de base o de confianza, debe ser expedido por Medicina Legal del Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla., para el personal de honorarios dictaminará la invalidez cualquier médico especialista que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

El asegurado, no podrá presentar el aviso de baja continuando vigente en la póliza y en activo, aunque tenga incapacidad médica hasta que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, haya aprobado su pensión por invalidez. Para el personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Se entiende por preexistente a la lesión o enfermedad cuyo origen tuvo lugar con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia y que estos sean motivo de una invalidez total y permanente o del fallecimiento del asegurado.

Se solicita que se ampare la preexistencia, en caso de que algún asegurado haya sido dictaminado en vigencia anterior y desconozca su situación médica y así tener derecho al pago de este beneficio.

La vigencia y coberturas señaladas en esta partida, representan el mínimo del servicio requerido, entregando a la contratante las designaciones de beneficiarios personalizadas con los datos de cada trabajador (consentimientos pre llenados) el cual solo constará de una hoja, en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores a la adjudicación, imprimiéndolas en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

16.- Carencia de restricciones:

La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados.

17.- Competencia:

En caso de controversia, el quejoso deberá acudir a la Comisión Nacional de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros en sus oficinas centrales o en las de su delegación en los términos del Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros, y si dicho organismo no es designado árbitro, se podrá acudir a los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla.

18.- Aceptación del contrato:



Secretaría
de Administración
Gobierno de Puebla

#PROintegridad

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
GESAL-009-001/2022 CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LAS
DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO,
PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

		<p>(Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Este derecho se hace extensivo a la contratante.</p> <p>19.- Cláusula de Prelación: Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, (así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del procedimiento) prevalecerán sobre las condiciones generales de la presente póliza, en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.</p> <p>Para todos aquellos conceptos no descritos en el procedimiento, operarán las condiciones generales de Seguro de Vida de la aseguradora prevaleciendo las condiciones particulares y especiales solicitadas por la contratante, siempre y cuando en ningún momento limiten o perjudiquen o contraongan a las condiciones particulares y especiales de la contratante.</p> <p>20.- Cláusula de Errores u Omisiones: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción no perjudicará en los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de protegerlo en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima al final de la vigencia.</p> <p>Estudio de siniestralidad reportada en las últimas tres vigencias: Vigencia del 30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019 Vigencia del 31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020 Vigencia del 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020) Vigencia del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022 (por concluir)</p> <p>Según Anexo 5.</p> <p>IV. ENTREGABLES</p> <p>1. El proveedor deberá entregar al día hábil siguiente a la formalización del contrato, carta cobertura original firmada por el representante legal, amparando las pólizas de seguros que contemple este procedimiento, la cual estará vigente hasta la correcta entrega de las pólizas definitivas con base a las condiciones solicitadas en la descripción de la partida.</p> <p>2. Las pólizas definitivas deberán ser entregadas en un periodo de 20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato en la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla ubicada en el domicilio indicado en el Anexo 2, previa coordinación con la persona que designe el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.</p> <p>3. El proveedor deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla de manera semanal en formato digital editable por correo electrónico el reporte de siniestralidad con los datos requeridos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, esto con relación a las partidas.</p> <p>4. El proveedor deberá proporcionar el reporte de asegurados por cada póliza impreso y en carpeta de argollas de polipropileno por cada póliza, así como en archivo digital editable, esto con relación a las partidas.</p>								
4	1	<p>I. DESCRIPCIÓN GENERAL:</p> <p>Pólizas de Seguro de Vida Grupo a favor de los trabajadores al servicio del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla.</p> <p>II. PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA:</p> <p>Vigencia: Se deberá considerar la emisión de una póliza, con vigencia de las 00:00:00 horas del día 01 de febrero de 2022, hasta las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2022.</p> <p>Domicilio Fiscal: Avenida Reforma 710 Colonia Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.</p> <p>III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:</p> <p>La póliza sólo ampara a personal activo.</p> <p>El Seguro de Vida Grupo es una prestación para los trabajadores en activo al servicio del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, sin costo para el trabajador.</p> <p>Seguro: Vida Grupo.</p> <p>Se requiere que el Seguro de VIDA Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:</p> <p>1.- Objetivo General: Se requiere contratar una póliza de seguro de vida grupo a favor de los trabajadores al servicio del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla con objeto de cubrir los riesgos por muerte natural, invalidez total y permanente, incluyendo las coberturas de muerte accidental, pago anticipado por invalidez total y permanente (ya sea provocada por accidente y/o enfermedad preexistente), pérdidas orgánicas, en cualquiera que sea su género, edad, ocupación y sin necesidad de examen médico.</p> <p>2.- Coberturas y Sumas Aseguradas: Para Empleados al Servicio del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla</p> <table border="0"> <tr> <td>• Muerte Natural</td> <td>\$120,000.00</td> </tr> <tr> <td>• Muerte Accidental</td> <td>\$120,000.00 = a \$240,000.00</td> </tr> <tr> <td>• Pago Anticipado por Invalidez</td> <td>\$120,000.00</td> </tr> </table> <p>(Por accidente y/o enfermedad, ya sea preexistente o no.)</p> <table border="0"> <tr> <td>• Pérdidas Orgánicas</td> <td>\$120,000.00 Según % de tabla, descrita en condiciones.</td> </tr> </table> <p>La tabla de pérdidas orgánicas será en escala A, siendo la siguiente:</p> <p>A) Ambas manos, ambos pies o la vista en los dos ojos 100% de la suma asegurada básica. B) Una mano y un pie 100% de la suma asegurada básica.</p>	• Muerte Natural	\$120,000.00	• Muerte Accidental	\$120,000.00 = a \$240,000.00	• Pago Anticipado por Invalidez	\$120,000.00	• Pérdidas Orgánicas	\$120,000.00 Según % de tabla, descrita en condiciones.
• Muerte Natural	\$120,000.00									
• Muerte Accidental	\$120,000.00 = a \$240,000.00									
• Pago Anticipado por Invalidez	\$120,000.00									
• Pérdidas Orgánicas	\$120,000.00 Según % de tabla, descrita en condiciones.									



- C) Una mano o un pie, junto con la vista de un ojo 100% de la suma asegurada básica.
- D) Una mano o un pie 50% de la suma asegurada básica.
- E) La vista de un ojo 30% de la suma asegurada básica.
- F) Un dedo pulgar, a partir de la primera falange 15% de la suma asegurada básica.
- G) Un dedo índice 10% de la suma asegurada básica.

3.- Condiciones generales para la póliza de Seguro de Vida Grupo:

Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:

Proteger en todas las coberturas al personal en activo.

Se debe respetar la antigüedad. Se elimina la Cláusula de Disputabilidad

4.- Límite de edad:

Sin límite de aceptación por edad de los asegurados, no debe existir límite de edad de aceptación ni de cancelación para los asegurados.

Se incluyen los fallecimientos a consecuencia de accidente de cualquier tipo ya sea en vehículo motor, bicicletas, intoxicación por gases, buceo, tripulantes, copilotos, pasajeros de aeronave, por suicidio sin periodo de espera. En el entendido que se deberán cubrir con los montos de la cobertura por muerte accidental.

En caso de reclamación las coberturas operan: también en cualquiera que sea su medio de transporte para el desarrollo de sus actividades.

En el entendido que Muerte natural causada por enfermedad o por procesos degenerativos propios del envejecimiento, incluyendo las infecciones causadas por virus, bacterias y hongos incluyendo las del tracto respiratorio alto y/o bajo.

Muerte violenta es causada por homicidio, suicidio (sin periodo de espera) o accidente de cualquier tipo.

Se ampara la cobertura de suicidio como muerte violenta: sin periodo de espera.

Se consideran los deportes peligrosos practicados en forma amateur, se cubren en los beneficios de accidente o invalidez, por las lesiones que sufra el asegurado por la práctica no profesional de deportes peligrosos.

Se cubre la aviación particular en los beneficios de accidente o invalidez, la aviación particular como pasajero hasta por 100 horas anuales de vuelo por persona, entendiéndose por aviación particular cualquier tipo de vuelo que realice en línea no comercial.

El periodo para accidentes será hasta 180 días naturales para que proceda el beneficio de accidente si fallece el asegurado dentro de dicho periodo.

La cobertura de invalidez total y permanente es sin periodo de espera, sin importar si el asegurado continúa vigente posterior a la fecha del inicio del estado de invalidez o de la fecha de elaboración del dictamen médico para personal de base o de confianza, expedida por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP), mismo que no podrá ser debatido y nota médica para el personal de honorarios.

El pago de invalidez no elimina el pago por fallecimiento, siempre y cuando el asegurado siga vigente al servicio del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla.

5.- Se ampara la cobertura de padecimientos preexistentes:

Son válidos los reclamos de invalidez con preexistencias. La Contratante desconoce si su personal está tramitando su baja por invalidez, por lo anterior el estado físico se refiere al universo de asegurados.

6.- Sistema de administración de la póliza:

Autoadministrable con ajustes al término de la vigencia de la póliza, sin necesidad de reportar cada vez que se realice un movimiento, o de remitir documentos adicionales a los citados para reclamo de pago.

7.- El esquema de administración:

Que se utilizará para los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios será el denominado como: autoadministración: en el cual la Contratante resguardará las designaciones de beneficiarios requisitada por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado.

8.- Consentimientos de otras aseguradoras:

Se reconocen consentimientos anteriores de la póliza de seguro de vida grupo contratado con otra compañía diferente a la actual para pago de siniestros.

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones oficiales podrán venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la firma actual del asegurado por cuestiones de deterioro, salud y vejez, sin necesidad de certificar que corresponde al asegurado.

9.- Dividendos:

90% estipulados en la propuesta económica.

La cual no debe estar sujeta a renovación.

El pago de dividendos, no deberá formarse como pool entre las pólizas.

El cálculo de dividendos será al final de la vigencia, la fórmula será la siguiente: Utilidad que resulte de la diferencia entre las primas netas de riesgo devengadas y los siniestros ocurridos al finalizar la vigencia del contrato de seguro con la fórmula del porcentaje estipulado.

10.- Definición de Prima Neta de Riesgo:

La Prima Neta de Riesgo se refiere a los gastos de gestión interna y externa, sin incluir los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación de la aseguradora.

Una vez realizada la devolución de dividendos por parte de la aseguradora al Gobierno del Estado de Puebla y en caso de presentarse siniestros posteriores a la devolución, el Gobierno del Estado de Puebla realizará el pago correspondiente al asegurado o beneficiarios previo análisis y validación del expediente por parte de la aseguradora, confirmando el pago o rechazo del mismo, remitiendo el expediente original y carta a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El cálculo de dividendos será independiente por partida, es decir no compartirán siniestralidad.

Se tendrá derecho a los dividendos al término de la vigencia de la póliza siempre y cuando no existan siniestros en trámite, en cuyo caso el cálculo correspondiente se



realizará hasta que todos los siniestros hayan sido terminados y no se tenga ningún adeudo con la compañía.

11.- Condiciones de aseguramiento:

Las condiciones de aseguramiento son para todo el personal que se encuentre al servicio activo, quedando asegurado al momento de su contratación, independientemente de su edad o estado físico siendo acreedor a coberturas y beneficios de la póliza. Si ocurren reclamos de siniestros por cualquier cobertura deberán ser recibidos por la aseguradora y cubrir el importe a los beneficiarios en el plazo establecido, aunque no se haya cubierto la prima de seguro por encontrarse en proceso de facturación y/o de pago.

12.- Universo de personal asegurado: de conformidad al ANEXO 2

Se requiere un certificado individual para cada asegurado (certificado pre llenado) debiendo constar de una hoja el formato, por lo cual el proveedor deberá proporcionarlo en archivo digital editable por cada póliza, impresos y personalizados en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará al proveedor en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

Es importante que la impresión y entrega de los certificados pre llenados respeten el orden registrado en la base de datos otorgada por la contratante, solo así serán recibidos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública

El personal con licencia sin goce de sueldo no aparece en la población asegurable, en caso de reanudar labores se considerará como miembro de la póliza vigente, ya que se trata de una póliza autoadministrable.

13.- Siniestros:

Las indemnizaciones serán pagadas a quien corresponda, en los términos de la Ley.

El o los Beneficiarios de la(s) Póliza(s) deberán acudir a las oficinas del proveedor en el horario de las 9:00 am a las 15:00 hrs. de lunes a viernes para integrar el expediente de reclamo con los documentos que acrediten el siniestro. El Proveedor deberá enviar por correo electrónico la designación de beneficiarios que presente el beneficiario para cotejar con la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública que se trate de la última designación que haya firmado el asegurado.

El Proveedor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para realizar el pago correspondiente al(os) beneficiario(s) contactándolos para tal efecto. Reportando a la Contratante de manera semanal con la información requerida por la Contratante, misma que será proporcionada por el proveedor adjudicado.

Aceptando para el reclamo de pago, la última designación de beneficiarios requisitada por el asegurado ya sea con otra aseguradora, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en caso de no existir designación de beneficiarios, puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla, artículos 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

Para el reclamo por cualquier cobertura que ampare la póliza, no se presentarán formatos adicionales que utilice el proveedor. La contratante no firmará formatos para certificar o validar huellas o firmas.

14.- Pago de suma asegurada:

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

a) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por fallecimiento por muerte natural o accidental, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al beneficiario, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Acta de defunción.
- Acta de nacimiento del fallecido y de los beneficiarios.
- Identificación oficial del fallecido y de los beneficiarios.
- Comprobante domiciliario del fallecido y de los beneficiarios.
- Último talón de pago de nómina del fallecido y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante.
- Acta de matrimonio o constancia de concubinato expedida por Notario Público para acreditar el entroncamiento de los beneficiarios, solo en los casos que aplique.
- Copia de la Carpeta de Investigación certificada por la Fiscalía General del Estado, de acuerdo al tipo de siniestro, solo en los casos que aplique.
- Cuando el accidente se realice fuera del Estado de Puebla, o en lugares donde se complique el que otorguen el estudio Toxicológico, no será obligatorio o necesario el presentarlo para determinar la cobertura de doble indemnización por muerte accidental.
- Designación de beneficiarios en original, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante, en caso de no existir designación de beneficiarios puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla, arts. 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

En caso de muerte accidental no se solicitará documentación que no forme parte de la Carpeta de Investigación de la Fiscalía General del Estado y que no estén estipuladas en la relación de requisitos para el pago de suma asegurada.

b) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo reclamo por invalidez, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Dictamen médico.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos de la contratante.
- Comprobante domiciliario del asegurado.
- Dictamen médico. - si se trata de personal de base o de confianza, deberá ser expedido por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Tomar en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos / certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, como también, aunque la identificación oficial tenga firma y que no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

c) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por pérdida orgánica, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma



			<p>semanal copia simple legible de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nota médica. - Acta de nacimiento del asegurado. - Identificación oficial del asegurado. - Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante, - Comprobante domiciliario del asegurado. <p>En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.</p> <p>15.- Dictamen médico del estado de Invalidez: Para el personal de base o de confianza, debe ser expedido por Medicina Legal del Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla., para el personal de honorarios dictaminará la invalidez cualquier médico especialista que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.</p> <p>El asegurado, no podrá presentar el aviso de baja continuando vigente en la póliza y en activo, aunque tenga incapacidad médica hasta que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, haya aprobado su pensión por invalidez. Para el personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.</p> <p>Se entiende por preexistente a la lesión o enfermedad cuyo origen tuvo lugar con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia y que estos sean motivo de una invalidez total y permanente o del fallecimiento del asegurado.</p> <p>Se solicita que se ampare la preexistencia, en caso de que algún asegurado haya sido dictaminado en vigencia anterior y desconozca su situación médica y así tener derecho al pago de este beneficio.</p> <p>La vigencia y coberturas señaladas en esta partida, representan el mínimo del servicio requerido, entregando a la contratante las designaciones de beneficiarios personalizadas con los datos de cada trabajador (consentimientos pre llenados) el cual solo constará de una hoja, en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores a la adjudicación, imprimiéndolas en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.</p> <p>16.- Carencia de restricciones: La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados.</p> <p>17.- Competencia: En caso de controversia, el quejoso deberá acudir a la Comisión Nacional de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros en sus oficinas centrales o en las de su delegación en los términos del Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros, y si dicho organismo no es designado árbitro, se podrá acudir a los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla.</p> <p>18.- Aceptación del contrato: (Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Este derecho se hace extensivo a la contratante.</p> <p>19.- Cláusula de Prelación: Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, (así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del procedimiento) prevalecerán sobre las condiciones generales de la presente póliza, en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.</p> <p>Para todos aquellos conceptos no descritos en el procedimiento, operarán las condiciones generales de Seguro de Vida de la aseguradora prevaleciendo las condiciones particulares y especiales solicitadas por la contratante, siempre y cuando en ningún momento limiten o perjudiquen o contrapongan a las condiciones particulares y especiales de la contratante.</p> <p>20.- Cláusula de Errores u Omisiones: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción no perjudicará en los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de protegerlo en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima al final de la vigencia.</p> <p>Estudio de siniestralidad reportada en las últimas tres vigencias: Vigencia del 30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019 Vigencia del 31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020 Vigencia del 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020) Vigencia del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022 (por concluir)</p> <p>Según Anexo 5.</p> <p>IV. ENTREGABLES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El proveedor deberá entregar al día hábil siguiente a la formalización del contrato, carta cobertura original firmada por el representante legal, amparando las pólizas de seguros que contemple este procedimiento, la cual estará vigente hasta la correcta entrega de las pólizas definitivas con base a las condiciones solicitadas en la descripción de la partida. 2. Las pólizas definitivas deberán ser entregadas en un periodo de 20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato en la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública ubicada en el domicilio indicado en el Anexo 2, previa coordinación con la persona que designe el Consejo Estatal De Coordinación Del Sistema Nacional De Seguridad en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles. 3. El proveedor deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública de manera semanal en formato digital editable por correo electrónico el reporte de siniestralidad con los datos requeridos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, esto con relación a las partidas. 4. El proveedor deberá proporcionar el reporte de asegurados por cada póliza impreso y en carpeta de argollas de polipropileno por cada póliza, así como en archivo digital editable, esto con relación a las partidas. <p>I. DESCRIPCIÓN GENERAL:</p> <p>Pólizas de Seguro de Vida Grupo a favor de los trabajadores al servicio de Carreteras de Cuota-Puebla del Gobierno del Estado de Puebla.</p>
5	1	Servicio	



II. PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA:

Vigencia:

Se deberá considerar la emisión de una póliza, con vigencia de las 00:00:00 horas del día 01 de febrero de 2022, hasta las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2022.

Domicilio Fiscal:

Avenida 11 Poniente 1318, Barrio de Santiago, Puebla, Puebla. C.P. 72000

III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:

La póliza sólo ampara a personal activo.

El Seguro de Vida Grupo es una prestación para los trabajadores en activo al servicio de Carreteras de Cuota-Puebla del Gobierno del Estado de Puebla, sin costo para el trabajador.

Seguro:

Vida Grupo.

Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:

1.- Objetivo General:

Se requiere contratar una póliza de seguro de vida grupo a favor de los trabajadores al servicio de Carreteras de Cuota-Puebla del Gobierno del Estado de Puebla con objeto de cubrir los riesgos por muerte natural, invalidez total y permanente, incluyendo las coberturas de muerte accidental, pago anticipado por invalidez total y permanente (ya sea provocada por accidente y/o enfermedad preexistente), pérdidas orgánicas, en cualquiera que sea su género, edad, ocupación y sin necesidad de examen médico.

2.- Coberturas y Sumas Aseguradas:

Para Empleados al Servicio de Carreteras de Cuota-Puebla del Gobierno del Estado de Puebla

- Muerte Natural \$120,000.00
- Muerte Accidental \$120,000.00 = a \$240,000.00
- Pago Anticipado por Invalidez \$120,000.00
- (Por accidente y/o enfermedad, ya sea preexistente o no.)
- Pérdidas Orgánicas \$120,000.00 Según % de tabla, descrita en condiciones.

La tabla de pérdidas orgánicas será en escala A, siendo la siguiente:

- A) Ambas manos, ambos pies o la vista en los dos ojos 100% de la suma asegurada básica.
- B) Una mano y un pie 100% de la suma asegurada básica.
- C) Una mano o un pie, junto con la vista de un ojo 100% de la suma asegurada básica.
- D) Una mano o un pie 50% de la suma asegurada básica.
- E) La vista de un ojo 30% de la suma asegurada básica.
- F) Un dedo pulgar, a partir de la primera falange 15% de la suma asegurada básica.
- G) Un dedo índice 10% de la suma asegurada básica.

3.- Condiciones generales para la póliza de Seguro de Vida Grupo:

Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:

Proteger en todas las coberturas al personal en activo.

Se debe respetar la antigüedad. Se elimina la Cláusula de Disputabilidad

4.- Límite de edad:

Sin límite de aceptación por edad de los asegurados, no debe existir límite de edad de aceptación ni de cancelación para los asegurados.

Se incluyen los fallecimientos a consecuencia de accidente de cualquier tipo ya sea en vehículo motor, bicicletas, intoxicación por gases, buceo, tripulantes, copilotos, pasajeros de aeronave, por suicidio sin periodo de espera. En el entendido que se deberán cubrir con los montos de la cobertura por muerte accidental.

En caso de reclamación las coberturas operan: también en cualquiera que sea su medio de transporte para el desarrollo de sus actividades.

En el entendido que Muerte natural causada por enfermedad o por procesos degenerativos propios del envejecimiento, incluyendo las infecciones causadas por virus, bacterias y hongos incluyendo las del tracto respiratorio alto y/o bajo.

Muerte violenta es causada por homicidio, suicidio (sin periodo de espera) o accidente de cualquier tipo.

Se ampara la cobertura de suicidio como muerte violenta: sin periodo de espera.

Se consideran los deportes peligrosos practicados en forma amateur, se cubren en los beneficios de accidente o invalidez, por las lesiones que sufra el asegurado por la práctica no profesional de deportes peligrosos.

Se cubre la aviación particular en los beneficios de accidente o invalidez, la aviación particular como pasajero hasta por 100 horas anuales de vuelo por persona, entendiéndose por aviación particular cualquier tipo de vuelo que realice en línea no comercial.

El periodo para accidentes será hasta 180 días naturales para que proceda el beneficio de accidente si fallece el asegurado dentro de dicho periodo.

La cobertura de invalidez total y permanente es sin periodo de espera, sin importar si el asegurado continúa vigente posterior a la fecha del inicio del estado de invalidez o de la fecha de elaboración del dictamen médico para personal de base o de confianza, expedida por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP), mismo que no podrá ser debatido y nota médica para el personal de honorarios.

El pago de invalidez no elimina el pago por fallecimiento, siempre y cuando el asegurado siga vigente al servicio de Carreteras de Cuota-Puebla del Gobierno del Estado de Puebla.

5.- Se ampara la cobertura de padecimientos preexistentes:

Son válidos los reclamos de invalidez con preexistencias. La Contratante desconoce si su personal está tramitando su baja por invalidez, por lo anterior el estado físico



se refiere al universo de asegurados.

6.- Sistema de administración de la póliza:

Autoadministrable con ajustes al término de la vigencia de la póliza, sin necesidad de reportar cada vez que se realice un movimiento, o de remitir documentos adicionales a los citados para reclamo de pago.

7.- El esquema de administración:

Que se utilizará para los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios será el denominado como: autoadministración: en el cual la Contratante resguardará las designaciones de beneficiarios requisitada por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado.

8.- Consentimientos de otras aseguradoras:

Se reconocen consentimientos anteriores de la póliza de seguro de vida grupo contratado con otra compañía diferente a la actual para pago de siniestros.

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones oficiales podrán venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la firma actual del asegurado por cuestiones de deterioro, salud y vejez, sin necesidad de certificar que corresponde al asegurado.

9.- Dividendos:

90% estipulados en la propuesta económica.

La cual no debe estar sujeta a renovación.

El pago de dividendos, no deberá formarse como pool entre las pólizas.

El cálculo de dividendos será al final de la vigencia, la fórmula será la siguiente: Utilidad que resulte de la diferencia entre las primas netas de riesgo devengadas y los siniestros ocurridos al finalizar la vigencia del contrato de seguro con la fórmula del porcentaje estipulado.

10.- Definición de Prima Neta de Riesgo:

La Prima Neta de Riesgo se refiere a los gastos de gestión interna y externa, sin incluir los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación de la aseguradora.

Una vez realizada la devolución de dividendos por parte de la aseguradora al Gobierno del Estado de Puebla y en caso de presentarse siniestros posteriores a la devolución, el Gobierno del Estado de Puebla realizará el pago correspondiente al asegurado o beneficiarios previo análisis y validación del expediente por parte de la aseguradora, confirmando el pago o rechazo del mismo, remitiendo el expediente original y carta a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de Carreteras de Cuota-Puebla.

El cálculo de dividendos será independiente por partida, es decir no compartirán siniestralidad.

Se tendrá derecho a los dividendos al término de la vigencia de la póliza siempre y cuando no existan siniestros en trámite, en cuyo caso el cálculo correspondiente se realizará hasta que todos los siniestros hayan sido terminados y no se tenga ningún adeudo con la compañía.

11.- Condiciones de aseguramiento:

Las condiciones de aseguramiento son para todo el personal que se encuentre al servicio activo, quedando asegurado al momento de su contratación, independientemente de su edad o estado físico siendo acreedor a coberturas y beneficios de la póliza. Si ocurren reclamos de siniestros por cualquier cobertura deberán ser recibidos por la aseguradora y cubrir el importe a los beneficiarios en el plazo establecido, aunque no se haya cubierto la prima de seguro por encontrarse en proceso de facturación y/o de pago.

12.- Universo de personal asegurado: de conformidad al ANEXO 2

Se requiere un certificado individual para cada asegurado (certificado pre llenado) debiendo constar de una hoja el formato, por lo cual el proveedor deberá proporcionarlo en archivo digital editable por cada póliza, impresos y personalizados en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará al proveedor en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

Es importante que la impresión y entrega de los certificados pre llenados respeten el orden registrado en la base de datos otorgada por la contratante, solo así serán recibidos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de Carreteras de Cuota-Puebla.

El personal con licencia sin goce de sueldo no aparece en la población asegurable, en caso de reanudar labores se considerará como miembro de la póliza vigente, ya que se trata de una póliza autoadministrable.

13.- Siniestros:

Las indemnizaciones serán pagadas a quien corresponda, en los términos de la Ley.

El o los Beneficiarios de la(s) Póliza(s) deberán acudir a las oficinas del proveedor en el horario de las 9:00 am a las 15:00 hrs. de lunes a viernes para integrar el expediente de reclamo con los documentos que acrediten el siniestro. El Proveedor deberá enviar por correo electrónico la designación de beneficiarios que presente el beneficiario para cotejar con la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de Carreteras de Cuota-Puebla que se trate de la última designación que haya firmado el asegurado.

El Proveedor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para realizar el pago correspondiente al(os) beneficiario(s) contactándolos para tal efecto. Reportando a la Contratante de manera semanal con la información requerida por la Contratante, misma que será proporcionada por el proveedor adjudicado.

Aceptando para el reclamo de pago, la última designación de beneficiarios requisitada por el asegurado ya sea con otra aseguradora, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de Carreteras de Cuota-Puebla, en caso de no existir designación de beneficiarios, puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla, artículos 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

Para el reclamo por cualquier cobertura que ampare la póliza, no se presentarán formatos adicionales que utilice el proveedor. La contratante no firmará formatos para certificar o validar huellas o firmas.

14.- Pago de suma asegurada:

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

a) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por fallecimiento por muerte natural o accidental, deberá presentarse la



siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al beneficiario, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Acta de defunción.
- Acta de nacimiento del fallecido y de los beneficiarios.
- Identificación oficial del fallecido y de los beneficiarios.
- Comprobante domiciliario del fallecido y de los beneficiarios.
- Último talón de pago de nómina del fallecido y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante.
- Acta de matrimonio o constancia de concubinato expedida por Notario Público para acreditar el entroncamiento de los beneficiarios, solo en los casos que aplique.
- Copia de la Carpeta de Investigación certificada por la Fiscalía General del Estado, de acuerdo al tipo de siniestro, solo en los casos que aplique.
- Cuando el accidente se realice fuera del Estado de Puebla, o en lugares donde se complique el que otorguen el estudio Toxicológico, no será obligatorio o necesario el presentarlo para determinar la cobertura de doble indemnización por muerte accidental.
- Designación de beneficiarios en original, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante, en caso de no existir designación de beneficiarios puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla, arts. 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

En caso de muerte accidental no se solicitará documentación que no forme parte de la Carpeta de Investigación de la Fiscalía General del Estado y que no estén estipuladas en la relación de requisitos para el pago de suma asegurada.

b) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo reclamo por invalidez, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Dictamen médico.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos de la contratante.
- Comprobante domiciliario del asegurado.
- Dictamen médico. - si se trata de personal de base o de confianza, deberá ser expedido por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Tomar en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos / certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, como también, aunque la identificación oficial tenga firma y que no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

c) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por pérdida orgánica, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Nota médica.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante,
- Comprobante domiciliario del asegurado.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

15.- Dictamen médico del estado de Invalidez:

Para el personal de base o de confianza, debe ser expedido por Medicina Legal del Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla., para el personal de honorarios dictaminará la invalidez cualquier médico especialista que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

El asegurado, no podrá presentar el aviso de baja continuando vigente en la póliza y en activo, aunque tenga incapacidad médica hasta que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, haya aprobado su pensión por invalidez. Para el personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Se entiende por preexistente a la lesión o enfermedad cuyo origen tuvo lugar con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia y que estos sean motivo de una invalidez total y permanente o del fallecimiento del asegurado.

Se solicita que se ampare la preexistencia, en caso de que algún asegurado haya sido dictaminado en vigencia anterior y desconozca su situación médica y así tener derecho al pago de este beneficio.

La vigencia y coberturas señaladas en esta partida, representan el mínimo del servicio requerido, entregando a la contratante las designaciones de beneficiarios personalizadas con los datos de cada trabajador (consentimientos pre llenados) el cual solo constará de una hoja, en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores a la adjudicación, imprimiéndolas en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

16.- Carencia de restricciones:

La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados.

17.- Competencia:

En caso de controversia, el quejoso deberá acudir a la Comisión Nacional de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros en sus oficinas centrales o en las de su delegación en los términos del Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros, y si dicho organismo no es designado árbitro, se podrá acudir a los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla.

18.- Aceptación del contrato:

(Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Este derecho se hace extensivo a la contratante.

19.- Cláusula de Prelación:

Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, (así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del procedimiento) prevalecerán sobre las



		<p>condiciones generales de la presente póliza, en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.</p> <p>Para todos aquellos conceptos no descritos en el procedimiento, operarán las condiciones generales de Seguro de Vida de la aseguradora prevaleciendo las condiciones particulares y especiales solicitadas por la contratante, siempre y cuando en ningún momento limiten o perjudiquen o contrapongan a las condiciones particulares y especiales de la contratante.</p> <p>20.- Cláusula de Errores u Omisiones: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción no perjudicará en los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de protegerlo en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima al final de la vigencia.</p> <p>Estudio de siniestralidad reportada en las últimas tres vigencias: Vigencia del 30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019 Vigencia del 31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020 Vigencia del 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020) Vigencia del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022 (por concluir)</p> <p>Según Anexo 5.</p> <p>IV. ENTREGABLES</p> <p>1. El proveedor deberá entregar al día hábil siguiente a la formalización del contrato, carta cobertura original firmada por el representante legal, amparando las pólizas de seguros que contemple este procedimiento, la cual estará vigente hasta la correcta entrega de las pólizas definitivas con base a las condiciones solicitadas en la descripción de la partida.</p> <p>2. Las pólizas definitivas deberán ser entregadas en un periodo de 20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato en la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de Carreteras de Cuota-Puebla ubicada en el domicilio indicado en el Anexo 2, previa coordinación con la persona que designe Carreteras de Cuota-Puebla en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.</p> <p>3. El proveedor deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de Carreteras de Cuota-Puebla de manera semanal en formato digital editable por correo electrónico el reporte de siniestralidad con los datos requeridos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de Carreteras de Cuota-Puebla, esto con relación a las partidas.</p> <p>4. El proveedor deberá proporcionar el reporte de asegurados por cada póliza impreso y en carpeta de argollas de polipropileno por cada póliza, así como en archivo digital editable, esto con relación a las partidas.</p>
6	1	<p>I. DESCRIPCIÓN GENERAL:</p> <p>Pólizas de Seguro de Vida Grupo a favor de los trabajadores al servicio de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla del Gobierno del Estado de Puebla.</p> <p>II. PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA:</p> <p>Vigencia: Se deberá considerar la emisión de una póliza, con vigencia de las 00:00:00 horas del día 01 de febrero de 2022, hasta las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2022.</p> <p>Domicilio Fiscal: 17 Poniente 1701, Colonia Santiago, C.P. 72000, Puebla, Puebla.</p> <p>III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:</p> <p>La póliza sólo ampara a personal activo.</p> <p>El Seguro de Vida Grupo es una prestación para los trabajadores en activo al servicio de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla, sin costo para el trabajador.</p> <p>Seguro: Vida Grupo.</p> <p>Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:</p> <p>1.- Objetivo General: Se requiere contratar una póliza de seguro de vida grupo a favor de los trabajadores al servicio de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla con objeto de cubrir los riesgos por muerte natural, invalidez total y permanente, incluyendo las coberturas de muerte accidental, pago anticipado por invalidez total y permanente (ya sea provocada por accidente y/o enfermedad preexistente), pérdidas orgánicas, en cualquiera que sea su género, edad, ocupación y sin necesidad de examen médico.</p> <p>2.- Coberturas y Sumas Aseguradas: Para Empleados al Servicio de Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muerte Natural \$120,000.00 • Muerte Accidental \$120,000.00 = a \$240,000.00 • Pago Anticipado por Invalidez \$120,000.00 <p>(Por accidente y/o enfermedad, ya sea preexistente o no.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pérdidas Orgánicas \$120,000.00 Según % de tabla, descrita en condiciones. <p>La tabla de pérdidas orgánicas será en escala A, siendo la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Ambas manos, ambos pies o la vista en los dos ojos 100% de la suma asegurada básica. B) Una mano y un pie 100% de la suma asegurada básica. C) Una mano o un pie, junto con la vista de un ojo 100% de la suma asegurada básica. D) Una mano o un pie 50% de la suma asegurada básica. E) La vista de un ojo 30% de la suma asegurada básica. F) Un dedo pulgar, a partir de la primera falange 15% de la suma asegurada básica. G) Un dedo índice 10% de la suma asegurada básica.



3.- Condiciones generales para la póliza de Seguro de Vida Grupo:

Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:

Proteger en todas las coberturas al personal en activo.

Se debe respetar la antigüedad. Se elimina la Cláusula de Disputabilidad

4.- Límite de edad:

Sin límite de aceptación por edad de los asegurados, no debe existir límite de edad de aceptación ni de cancelación para los asegurados.

Se incluyen los fallecimientos a consecuencia de accidente de cualquier tipo ya sea en vehículo motor, bicicletas, intoxicación por gases, buceo, tripulantes, copilotos, pasajeros de aeronave, por suicidio sin periodo de espera. En el entendido que se deberán cubrir con los montos de la cobertura por muerte accidental.

En caso de reclamación las coberturas operan: también en cualquiera que sea su medio de transporte para el desarrollo de sus actividades.

En el entendido que Muerte natural causada por enfermedad o por procesos degenerativos propios del envejecimiento, incluyendo las infecciones causadas por virus, bacterias y hongos incluyendo las del tracto respiratorio alto y/o bajo.

Muerte violenta es causada por homicidio, suicidio (sin periodo de espera) o accidente de cualquier tipo.

Se ampara la cobertura de suicidio como muerte violenta: sin periodo de espera.

Se consideran los deportes peligrosos practicados en forma amateur, se cubren en los beneficios de accidente o invalidez, por las lesiones que sufra el asegurado por la práctica no profesional de deportes peligrosos.

Se cubre la aviación particular en los beneficios de accidente o invalidez, la aviación particular como pasajero hasta por 100 horas anuales de vuelo por persona, entendiéndose por aviación particular cualquier tipo de vuelo que realice en línea no comercial.

El período para accidentes será hasta 180 días naturales para que proceda el beneficio de accidente si fallece el asegurado dentro de dicho período.

La cobertura de invalidez total y permanente es sin periodo de espera, sin importar si el asegurado continúa vigente posterior a la fecha del inicio del estado de invalidez o de la fecha de elaboración del dictamen médico para personal de base o de confianza, expedida por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP), mismo que no podrá ser debatido y nota médica para el personal de honorarios.

El pago de invalidez no elimina el pago por fallecimiento, siempre y cuando el asegurado siga vigente al servicio de Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla.

5.- Se ampara la cobertura de padecimientos preexistentes:

Son válidos los reclamos de invalidez con preexistencias. La Contratante desconoce si su personal está tramitando su baja por invalidez, por lo anterior el estado físico se refiere al universo de asegurados.

6.- Sistema de administración de la póliza:

Autoadministrable con ajustes al término de la vigencia de la póliza, sin necesidad de reportar cada vez que se realice un movimiento, o de remitir documentos adicionales a los citados para reclamo de pago.

7.- El esquema de administración:

Que se utilizará para los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios será el denominado como: autoadministración: en el cual la Contratante resguardará las designaciones de beneficiarios requisitada por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado.

8.- Consentimientos de otras aseguradoras:

Se reconocen consentimientos anteriores de la póliza de seguro de vida grupo contratado con otra compañía diferente a la actual para pago de siniestros.

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones oficiales podrán venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la firma actual del asegurado por cuestiones de deterioro, salud y vejez, sin necesidad de certificar que corresponde al asegurado.

9.- Dividendos:

90% estipulados en la propuesta económica.

La cual no debe estar sujeta a renovación.

El pago de dividendos, no deberá formarse como pool entre las pólizas.

El cálculo de dividendos será al final de la vigencia, la fórmula será la siguiente: Utilidad que resulte de la diferencia entre las primas netas de riesgo devengadas y los siniestros ocurridos al finalizar la vigencia del contrato de seguro con la fórmula del porcentaje estipulado.

10.- Definición de Prima Neta de Riesgo:

La Prima Neta de Riesgo se refiere a los gastos de gestión interna y externa, sin incluir los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación de la aseguradora.

Una vez realizada la devolución de dividendos por parte de la aseguradora al Gobierno del Estado de Puebla y en caso de presentarse siniestros posteriores a la devolución, el Gobierno del Estado de Puebla realizará el pago correspondiente al asegurado o beneficiarios previo análisis y validación del expediente por parte de la aseguradora, confirmando el pago o rechazo del mismo, remitiendo el expediente original y carta a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla.

El cálculo de dividendos será independiente por partida, es decir no compartirán siniestralidad.

Se tendrá derecho a los dividendos al término de la vigencia de la póliza siempre y cuando no existan siniestros en trámite, en cuyo caso el cálculo correspondiente se realizará hasta que todos los siniestros hayan sido terminados y no se tenga ningún adeudo con la compañía.

11.- Condiciones de aseguramiento:

Las condiciones de aseguramiento son para todo el personal que se encuentre al servicio activo, quedando asegurado al momento de su contratación, independientemente de su edad o estado físico siendo acreedor a coberturas y beneficios de la póliza. Si ocurren reclamos de siniestros por cualquier cobertura



deberán ser recibidos por la aseguradora y cubrir el importe a los beneficiarios en el plazo establecido, aunque no se haya cubierto la prima de seguro por encontrarse en proceso de facturación y/o de pago.

12.- Universo de personal asegurado: de conformidad al ANEXO 2

Se requiere un certificado individual para cada asegurado (certificado pre llenado) debiendo constar de una hoja el formato, por lo cual el proveedor deberá proporcionarlo en archivo digital editable por cada póliza, impresos y personalizados en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará al proveedor en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

Es importante que la impresión y entrega de los certificados pre llenados respeten el orden registrado en la base de datos otorgada por la contratante, solo así serán recibidos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla.

El personal con licencia sin goce de sueldo no aparece en la población asegurable, en caso de reanudar labores se considerará como miembro de la póliza vigente, ya que se trata de una póliza autoadministrable.

13.- Siniestros:

Las indemnizaciones serán pagadas a quien corresponda, en los términos de la Ley.

El o los Beneficiarios de la(s) Póliza(s) deberán acudir a las oficinas del proveedor en el horario de las 9:00 am a las 15:00 hrs. de lunes a viernes para integrar el expediente de reclamo con los documentos que acrediten el siniestro. El Proveedor deberá enviar por correo electrónico la designación de beneficiarios que presente el beneficiario para cotejar con la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla que se trate de la última designación que haya firmado el asegurado.

El Proveedor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para realizar el pago correspondiente al(os) beneficiario(s) contactándolos para tal efecto. Reportando a la Contratante de manera semanal con la información requerida por la Contratante, misma que será proporcionada por el proveedor adjudicado.

Aceptando para el reclamo de pago, la última designación de beneficiarios requisitada por el asegurado ya sea con otra aseguradora, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla, en caso de no existir designación de beneficiarios, puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla, artículos 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

Para el reclamo por cualquier cobertura que ampare la póliza, no se presentarán formatos adicionales que utilice el proveedor. La contratante no firmará formatos para certificar o validar huellas o firmas.

14.- Pago de suma asegurada:

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

a) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por fallecimiento por muerte natural o accidental, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al beneficiario, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Acta de defunción.
- Acta de nacimiento del fallecido y de los beneficiarios.
- Identificación oficial del fallecido y de los beneficiarios.
- Comprobante domiciliario del fallecido y de los beneficiarios.
- Último talón de pago de nómina del fallecido y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante.
- Acta de matrimonio o constancia de concubinato expedida por Notario Público para acreditar el entroncamiento de los beneficiarios, solo en los casos que aplique.
- Copia de la Carpeta de Investigación certificada por la Fiscalía General del Estado, de acuerdo al tipo de siniestro, solo en los casos que aplique.
- Cuando el accidente se realice fuera del Estado de Puebla, o en lugares donde se complique el que otorguen el estudio Toxicológico, no será obligatorio o necesario el presentarlo para determinar la cobertura de doble indemnización por muerte accidental.
- Designación de beneficiarios en original, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante, en caso de no existir designación de beneficiarios puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla, arts. 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

En caso de muerte accidental no se solicitará documentación que no forme parte de la Carpeta de Investigación de la Fiscalía General del Estado y que no estén estipuladas en la relación de requisitos para el pago de suma asegurada.

b) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo reclamo por invalidez, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Dictamen médico.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos de la contratante.
- Comprobante domiciliario del asegurado.
- Dictamen médico. - si se trata de personal de base o de confianza, deberá ser expedido por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Tomar en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos / certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, como también, aunque la identificación oficial tenga firma y que no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

c) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por pérdida orgánica, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Nota médica.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante,
- Comprobante domiciliario del asegurado.

		<p>En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.</p> <p>15.- Dictamen médico del estado de Invalidez: Para el personal de base o de confianza, debe ser expedido por Medicina Legal del Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla., para el personal de honorarios dictaminará la invalidez cualquier médico especialista que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.</p> <p>El asegurado, no podrá presentar el aviso de baja continuando vigente en la póliza y en activo, aunque tenga incapacidad médica hasta que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, haya aprobado su pensión por invalidez. Para el personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.</p> <p>Se entiende por preexistente a la lesión o enfermedad cuyo origen tuvo lugar con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia y que estos sean motivo de una invalidez total y permanente o del fallecimiento del asegurado.</p> <p>Se solicita que se ampare la preexistencia, en caso de que algún asegurado haya sido dictaminado en vigencia anterior y desconozca su situación médica y así tener derecho al pago de este beneficio.</p> <p>La vigencia y coberturas señaladas en esta partida, representan el mínimo del servicio requerido, entregando a la contratante las designaciones de beneficiarios personalizadas con los datos de cada trabajador (consentimientos pre llenados) el cual solo constará de una hoja, en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores a la adjudicación, imprimiéndolas en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.</p> <p>16.- Carencia de restricciones: La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados.</p> <p>17.- Competencia: En caso de controversia, el quejoso deberá acudir a la Comisión Nacional de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros en sus oficinas centrales o en las de su delegación en los términos del Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros, y si dicho organismo no es designado árbitro, se podrá acudir a los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla.</p> <p>18.- Aceptación del contrato: (Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Este derecho se hace extensivo a la contratante.</p> <p>19.- Cláusula de Prelación: Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, (así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del procedimiento) prevalecerán sobre las condiciones generales de la presente póliza, en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.</p> <p>Para todos aquellos conceptos no descritos en el procedimiento, operarán las condiciones generales de Seguro de Vida de la aseguradora prevaleciendo las condiciones particulares y especiales solicitadas por la contratante, siempre y cuando en ningún momento limiten o perjudiquen o contrapongan a las condiciones particulares y especiales de la contratante.</p> <p>20.- Cláusula de Errores u Omisiones: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción no perjudicará en los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de protegerlo en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima al final de la vigencia.</p> <p>Estudio de siniestralidad reportada en las últimas tres vigencias: Vigencia del 30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019 Vigencia del 31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020 Vigencia del 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020) Vigencia del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022 (por concluir)</p> <p>Según Anexo 6.</p> <p>IV. ENTREGABLES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El proveedor deberá entregar al día hábil siguiente a la formalización del contrato, carta cobertura original firmada por el representante legal, amparando las pólizas de seguros que contemple este procedimiento, la cual estará vigente hasta la correcta entrega de las pólizas definitivas con base a las condiciones solicitadas en la descripción de la partida. 2. Las pólizas definitivas deberán ser entregadas en un periodo de 20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato en la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla ubicada en el domicilio indicado en el Anexo 2, previa coordinación con la persona que designe la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles. 3. El proveedor deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla de manera semanal en formato digital editable por correo electrónico el reporte de siniestralidad con los datos requeridos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla, esto con relación a las partidas. 4. El proveedor deberá proporcionar el reporte de asegurados por cada póliza impreso y en carpeta de argollas de polipropileno por cada póliza, así como en archivo digital editable, esto con relación a las partidas.
7	1	<p>Servicio</p> <p>I. DESCRIPCIÓN GENERAL: Pólizas de Seguro de Vida Grupo a favor de los trabajadores al servicio del Instituto Poblano de la Juventud del Gobierno del Estado de Puebla.</p> <p>II. PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: Vigencia: Se deberá considerar la emisión de una póliza, con vigencia de las 00:00:00 horas del día 01 de febrero de 2022, hasta las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2022.</p>



Domicilio Fiscal:
11 Norte 806, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue.

III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:

La póliza sólo ampara a personal activo.

El Seguro de Vida Grupo es una prestación para los trabajadores en activo al servicio del Instituto Poblano de la Juventud del Gobierno del Estado de Puebla, sin costo para el trabajador.

Seguro:
Vida Grupo.

Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:

1.- Objetivo General:

Se requiere contratar una póliza de seguro de vida grupo a favor de los trabajadores al servicio del Instituto Poblano de la Juventud del Gobierno del Estado de Puebla con objeto de cubrir los riesgos por muerte natural, invalidez total y permanente, incluyendo las coberturas de muerte accidental, pago anticipado por invalidez total y permanente (ya sea provocada por accidente y/o enfermedad preexistente), pérdidas orgánicas, en cualquiera que sea su género, edad, ocupación y sin necesidad de examen médico.

2.- Coberturas y Sumas Aseguradas:

Para Empleados al Servicio del Instituto Poblano de la Juventud del Gobierno del Estado de Puebla

- Muerte Natural \$120,000.00
- Muerte Accidental \$120,000.00 = a \$240,000.00
- Pago Anticipado por Invalidez \$120,000.00
- (Por accidente y/o enfermedad, ya sea preexistente o no.)
- Pérdidas Orgánicas \$120,000.00 Según % de tabla, descrita en condiciones.

La tabla de pérdidas orgánicas será en escala A, siendo la siguiente:

- A) Ambas manos, ambos pies o la vista en los dos ojos 100% de la suma asegurada básica.
- B) Una mano y un pie 100% de la suma asegurada básica.
- C) Una mano o un pie, junto con la vista de un ojo 100% de la suma asegurada básica.
- D) Una mano o un pie 50% de la suma asegurada básica.
- E) La vista de un ojo 30% de la suma asegurada básica.
- F) Un dedo pulgar, a partir de la primera falange 15% de la suma asegurada básica.
- G) Un dedo índice 10% de la suma asegurada básica.

3.- Condiciones generales para la póliza de Seguro de Vida Grupo:

Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:

Proteger en todas las coberturas al personal en activo.

Se debe respetar la antigüedad. Se elimina la Cláusula de Disputabilidad

4.- Límite de edad:

Sin límite de aceptación por edad de los asegurados, no debe existir límite de edad de aceptación ni de cancelación para los asegurados.

Se incluyen los fallecimientos a consecuencia de accidente de cualquier tipo ya sea en vehículo motor, bicicletas, intoxicación por gases, buceo, tripulantes, copilotos, pasajeros de aeronave, por suicidio sin periodo de espera. En el entendido que se deberán cubrir con los montos de la cobertura por muerte accidental.

En caso de reclamación las coberturas operan: también en cualquiera que sea su medio de transporte para el desarrollo de sus actividades.

En el entendido que Muerte natural causada por enfermedad o por procesos degenerativos propios del envejecimiento, incluyendo las infecciones causadas por virus, bacterias y hongos incluyendo las del tracto respiratorio alto y/o bajo.

Muerte violenta es causada por homicidio, suicidio (sin periodo de espera) o accidente de cualquier tipo.

Se ampara la cobertura de suicidio como muerte violenta: sin periodo de espera.

Se consideran los deportes peligrosos practicados en forma amateur, se cubren en los beneficios de accidente o invalidez, por las lesiones que sufra el asegurado por la práctica no profesional de deportes peligrosos.

Se cubre la aviación particular en los beneficios de accidente o invalidez, la aviación particular como pasajero hasta por 100 horas anuales de vuelo por persona, entendiéndose por aviación particular cualquier tipo de vuelo que realice en línea no comercial.

El periodo para accidentes será hasta 180 días naturales para que proceda el beneficio de accidente si fallece el asegurado dentro de dicho periodo.

La cobertura de invalidez total y permanente es sin periodo de espera, sin importar si el asegurado continúa vigente posterior a la fecha del inicio del estado de invalidez o de la fecha de elaboración del dictamen médico para personal de base o de confianza, expedida por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP), mismo que no podrá ser debatido y nota médica para el personal de honorarios.

El pago de invalidez no elimina el pago por fallecimiento, siempre y cuando el asegurado siga vigente al servicio de Instituto Poblano de la Juventud del Gobierno del Estado de Puebla.

5.- Se ampara la cobertura de padecimientos preexistentes:

Son válidos los reclamos de invalidez con preexistencias. La Contratante desconoce si su personal está tramitando su baja por invalidez, por lo anterior el estado físico se refiere al universo de asegurados.

6.- Sistema de administración de la póliza:

Autoadministrable con ajustes al término de la vigencia de la póliza, sin necesidad de reportar cada vez que se realice un movimiento, o de remitir documentos adicionales a los citados para reclamo de pago.



7.- El esquema de administración:

Que se utilizará para los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios será el denominado como: autoadministración: en el cual la Contratante resguardará las designaciones de beneficiarios requisitada por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado.

8.- Consentimientos de otras aseguradoras:

Se reconocen consentimientos anteriores de la póliza de seguro de vida grupo contratado con otra compañía diferente a la actual para pago de siniestros.

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones oficiales podrán venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la firma actual del asegurado por cuestiones de deterioro, salud y vejez, sin necesidad de certificar que corresponde al asegurado.

9.- Dividendos:

90% estipulados en la propuesta económica.

La cual no debe estar sujeta a renovación.

El pago de dividendos, no deberá formarse como pool entre las pólizas.

El cálculo de dividendos será al final de la vigencia, la fórmula será la siguiente: Utilidad que resulte de la diferencia entre las primas netas de riesgo devengadas y los siniestros ocurridos al finalizar la vigencia del contrato de seguro con la fórmula del porcentaje estipulado.

10.- Definición de Prima Neta de Riesgo:

La Prima Neta de Riesgo se refiere a los gastos de gestión interna y externa, sin incluir los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación de la aseguradora.

Una vez realizada la devolución de dividendos por parte de la aseguradora al Gobierno del Estado de Puebla y en caso de presentarse siniestros posteriores a la devolución, el Gobierno del Estado de Puebla realizará el pago correspondiente al asegurado o beneficiarios previo análisis y validación del expediente por parte de la aseguradora, confirmando el pago o rechazo del mismo, remitiendo el expediente original y carta a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Instituto Poblano de la Juventud.

El cálculo de dividendos será independiente por partida, es decir no compartirán siniestralidad.

Se tendrá derecho a los dividendos al término de la vigencia de la póliza siempre y cuando no existan siniestros en trámite, en cuyo caso el cálculo correspondiente se realizará hasta que todos los siniestros hayan sido terminados y no se tenga ningún adeudo con la compañía.

11.- Condiciones de aseguramiento:

Las condiciones de aseguramiento son para todo el personal que se encuentre al servicio activo, quedando asegurado al momento de su contratación, independientemente de su edad o estado físico siendo acreedor a coberturas y beneficios de la póliza. Si ocurren reclamos de siniestros por cualquier cobertura deberán ser recibidos por la aseguradora y cubrir el importe a los beneficiarios en el plazo establecido, aunque no se haya cubierto la prima de seguro por encontrarse en proceso de facturación y/o de pago.

12.- Universo de personal asegurado: de conformidad al ANEXO 2

Se requiere un certificado individual para cada asegurado (certificado pre llenado) debiendo constar de una hoja el formato, por lo cual el proveedor deberá proporcionarlo en archivo digital editable por cada póliza, impresos y personalizados en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará al proveedor en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

Es importante que la impresión y entrega de los certificados pre llenados respeten el orden registrado en la base de datos otorgada por la contratante, solo así serán recibidos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Instituto Poblano de la Juventud.

El personal con licencia sin goce de sueldo no aparece en la población asegurable, en caso de reanudar labores se considerará como miembro de la póliza vigente, ya que se trata de una póliza autoadministrable.

13.- Siniestros:

Las indemnizaciones serán pagadas a quien corresponda, en los términos de la Ley.

El o los Beneficiarios de la(s) Póliza(s) deberán acudir a las oficinas del proveedor en el horario de las 9:00 am a las 15:00 hrs. de lunes a viernes para integrar el expediente de reclamo con los documentos que acrediten el siniestro. El Proveedor deberá enviar por correo electrónico la designación de beneficiarios que presente el beneficiario para cotejar con la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Instituto Poblano de la Juventud que se trate de la última designación que haya firmado el asegurado.

El Proveedor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para realizar el pago correspondiente al(os) beneficiario(s) contactándolos para tal efecto. Reportando a la Contratante de manera semanal con la información requerida por la Contratante, misma que será proporcionada por el proveedor adjudicado.

Aceptando para el reclamo de pago, la última designación de beneficiarios requisitada por el asegurado ya sea con otra aseguradora, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Instituto Poblano de la Juventud, en caso de no existir designación de beneficiarios, puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla, artículos 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

Para el reclamo por cualquier cobertura que ampare la póliza, no se presentarán formatos adicionales que utilice el proveedor. La contratante no firmará formatos para certificar o validar huellas o firmas.

14.- Pago de suma asegurada:

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

a) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por fallecimiento por muerte natural o accidental, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al beneficiario, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Acta de defunción.
- Acta de nacimiento del fallecido y de los beneficiarios.
- Identificación oficial del fallecido y de los beneficiarios.



- Comprobante domiciliario del fallecido y de los beneficiarios.
- Último talón de pago de nómina del fallecido y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante.
- Acta de matrimonio o constancia de concubinato expedida por Notario Público para acreditar el entroncamiento de los beneficiarios, solo en los casos que aplique.
- Copia de la Carpeta de Investigación certificada por la Fiscalía General del Estado, de acuerdo al tipo de siniestro, solo en los casos que aplique.
- Cuando el accidente se realice fuera del Estado de Puebla, o en lugares donde se complique el que otorguen el estudio Toxicológico, no será obligatorio o necesario el presentarlo para determinar la cobertura de doble indemnización por muerte accidental.
- Designación de beneficiarios en original, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante, en caso de no existir designación de beneficiarios puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla, arts. 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

En caso de muerte accidental no se solicitará documentación que no forme parte de la Carpeta de Investigación de la Fiscalía General del Estado y que no estén estipuladas en la relación de requisitos para el pago de suma asegurada.

b) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo reclamo por invalidez, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Dictamen médico.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos de la contratante.
- Comprobante domiciliario del asegurado.
- Dictamen médico. - si se trata de personal de base o de confianza, deberá ser expedido por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Tomar en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos / certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, como también, aunque la identificación oficial tenga firma y que no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

c) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por pérdida orgánica, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Nota médica.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante,
- Comprobante domiciliario del asegurado.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

15.- Dictamen médico del estado de Invalidez:

Para el personal de base o de confianza, debe ser expedido por Medicina Legal del Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla., para el personal de honorarios dictaminará la invalidez cualquier médico especialista que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

El asegurado, no podrá presentar el aviso de baja continuando vigente en la póliza y en activo, aunque tenga incapacidad médica hasta que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, haya aprobado su pensión por invalidez. Para el personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Se entiende por preexistente a la lesión o enfermedad cuyo origen tuvo lugar con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia y que estos sean motivo de una invalidez total y permanente o del fallecimiento del asegurado.

Se solicita que se ampare la preexistencia, en caso de que algún asegurado haya sido dictaminado en vigencia anterior y desconozca su situación médica y así tener derecho al pago de este beneficio.

La vigencia y coberturas señaladas en esta partida, representan el mínimo del servicio requerido, entregando a la contratante las designaciones de beneficiarios personalizadas con los datos de cada trabajador (consentimientos pre llenados) el cual solo constará de una hoja, en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores a la adjudicación, imprimiéndolas en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

16.- Carencia de restricciones:

La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados.

17.- Competencia:

En caso de controversia, el quejoso deberá acudir a la Comisión Nacional de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros en sus oficinas centrales o en las de su delegación en los términos del Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros, y si dicho organismo no es designado árbitro, se podrá acudir a los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla.

18.- Aceptación del contrato:

(Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Este derecho se hace extensivo a la contratante.

19.- Cláusula de Prelación:

Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, (así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del procedimiento) prevalecerán sobre las condiciones generales de la presente póliza, en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

Para todos aquellos conceptos no descritos en el procedimiento, operarán las condiciones generales de Seguro de Vida de la aseguradora prevaleciendo las condiciones particulares y especiales solicitadas por la contratante, siempre y cuando en ningún momento limiten o perjudiquen o contrapongan a las condiciones particulares y especiales de la contratante.



Secretaría
de Administración
Gobierno de Puebla

#PROintegridad

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
GESAL-009-001/2022 CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LAS
DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO,
PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

			<p>20.- Cláusula de Errores u Omisiones: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción no perjudicará en los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de protegerlo en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima al final de la vigencia.</p> <p>Estudio de siniestralidad reportada en las últimas tres vigencias: Vigencia del 30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019 Vigencia del 31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020 Vigencia del 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020) Vigencia del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022 (por concluir)</p> <p>Según Anexo 5.</p> <p>IV. ENTREGABLES</p> <p>1. El proveedor deberá entregar al día hábil siguiente a la formalización del contrato, carta cobertura original firmada por el representante legal, amparando las pólizas de seguros que contemple este procedimiento, la cual estará vigente hasta la correcta entrega de las pólizas definitivas con base a las condiciones solicitadas en la descripción de la partida.</p> <p>2. Las pólizas definitivas deberán ser entregadas en un periodo de 20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato en la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Instituto Poblano de la Juventud ubicada en el domicilio indicado en el Anexo 2, previa coordinación con la persona que designe el Instituto Poblano de la Juventud en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.</p> <p>3. El proveedor deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Instituto Poblano de la Juventud de manera semanal en formato digital editable por correo electrónico el reporte de siniestralidad con los datos requeridos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Instituto Poblano de la Juventud esto con relación a las partidas.</p> <p>4. El proveedor deberá proporcionar el reporte de asegurados por cada póliza impreso y en carpeta de argollas de polipropileno por cada póliza, así como en archivo digital editable, esto con relación a las partidas.</p>
8	1	Servicio	<p>I. DESCRIPCIÓN GENERAL: Pólizas de Seguro de Vida Grupo a favor de los trabajadores al servicio del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla.</p> <p>II. PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: Vigencia: Se deberá considerar la emisión de una póliza, con vigencia de las 00:00:00 horas del día 01 de febrero de 2022, hasta las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2022. Domicilio Fiscal: Privada B Poniente de la 16 de Septiembre 4511 Colonia Huexotitla C.P. 72534, Puebla, Puebla.</p> <p>III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA: La póliza sólo ampara a personal activo. El Seguro de Vida Grupo es una prestación para los trabajadores en activo al servicio de Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, sin costo para el trabajador. Seguro: Vida Grupo. Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican: 1.- Objetivo General: Se requiere contratar una póliza de seguro de vida grupo a favor de los trabajadores al servicio del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla con objeto de cubrir los riesgos por muerte natural, invalidez total y permanente, incluyendo las coberturas de muerte accidental, pago anticipado por invalidez total y permanente (ya sea provocada por accidente y/o enfermedad preexistente), pérdidas orgánicas, en cualquiera que sea su género, edad, ocupación y sin necesidad de examen médico. 2.- Coberturas y Sumas Aseguradas: Para Empleados al Servicio de Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla • Muerte Natural \$120,000.00 • Muerte Accidental \$120,000.00 = a \$240,000.00 • Pago Anticipado por Invalidez \$120,000.00 (Por accidente y/o enfermedad, ya sea preexistente o no.) • Pérdidas Orgánicas \$120,000.00 Según % de tabla, descrita en condiciones. La tabla de pérdidas orgánicas será en escala A, siendo la siguiente: A) Ambas manos, ambos pies o la vista en los dos ojos 100% de la suma asegurada básica. B) Una mano y un pie 100% de la suma asegurada básica. C) Una mano o un pie, junto con la vista de un ojo 100% de la suma asegurada básica. D) Una mano o un pie 50% de la suma asegurada básica. E) La vista de un ojo 30% de la suma asegurada básica. F) Un dedo pulgar, a partir de la primera falange 15% de la suma asegurada básica. G) Un dedo índice 10% de la suma asegurada básica. 3.- Condiciones generales para la póliza de Seguro de Vida Grupo: Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican: Proteger en todas las coberturas al personal en activo. Se debe respetar la antigüedad. Se elimina la Cláusula de Disputabilidad</p>



4.- Límite de edad:

Sin límite de aceptación por edad de los asegurados, no debe existir límite de edad de aceptación ni de cancelación para los asegurados.

Se incluyen los fallecimientos a consecuencia de accidente de cualquier tipo ya sea en vehículo motor, bicicletas, intoxicación por gases, buceo, tripulantes, copilotos, pasajeros de aeronave, por suicidio sin periodo de espera. En el entendido que se deberán cubrir con los montos de la cobertura por muerte accidental.

En caso de reclamación las coberturas operan: también en cualquiera que sea su medio de transporte para el desarrollo de sus actividades.

En el entendido que Muerte natural causada por enfermedad o por procesos degenerativos propios del envejecimiento, incluyendo las infecciones causadas por virus, bacterias y hongos incluyendo las del tracto respiratorio alto y/o bajo y de nueva generación.

Muerte violenta es causada por homicidio, suicidio (sin periodo de espera) o accidente de cualquier tipo.

Se ampara la cobertura de suicidio como muerte violenta: sin periodo de espera.

Se consideran los deportes peligrosos practicados en forma amateur, se cubren en los beneficios de accidente o invalidez, por las lesiones que sufra el asegurado por la práctica no profesional de deportes peligrosos.

Se cubre la aviación particular en los beneficios de accidente o invalidez, la aviación particular como pasajero hasta por 100 horas anuales de vuelo por persona, entendiéndose por aviación particular cualquier tipo de vuelo que realice en línea no comercial.

El periodo para accidentes será hasta 180 días naturales para que proceda el beneficio de accidente si fallece el asegurado dentro de dicho periodo.

La cobertura de invalidez total y permanente es sin periodo de espera, sin importar si el asegurado continua vigente posterior a la fecha del inicio del estado de invalidez o de la fecha de elaboración del dictamen médico para personal de base o de confianza, expedida por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP), mismo que no podrá ser debatido y nota médica para el personal de honorarios.

El pago de invalidez no elimina el pago por fallecimiento, siempre y cuando el asegurado siga vigente al servicio de Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla del Gobierno del Estado de Puebla.

5.- Se ampara la cobertura de padecimientos preexistentes:

Son válidos los reclamos de invalidez con preexistencias. La Contratante desconoce si su personal está tramitando su baja por invalidez, por lo anterior el estado físico se refiere al universo de asegurados.

6.- Sistema de administración de la póliza:

Autoadministrable con ajustes al término de la vigencia de la póliza, sin necesidad de reportar cada vez que se realice un movimiento, o de remitir documentos adicionales a los citados para reclamo de pago.

7.- El esquema de administración:

Que se utilizará para los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios será el denominado como: autoadministración: en el cual la Contratante resguardará las designaciones de beneficiarios requisitada por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado.

8.- Consentimientos de otras aseguradoras:

Se reconocen consentimientos anteriores de la póliza de seguro de vida grupo contratado con otra compañía diferente a la actual para pago de siniestros.

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones oficiales podrán venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la firma actual del asegurado por cuestiones de deterioro, salud y vejez, sin necesidad de certificar que corresponde al asegurado.

9.- Dividendos:

90% estipulados en la propuesta económica.

La cual no debe estar sujeta a renovación.

El pago de dividendos, no deberá formarse como pool entre las pólizas.

El cálculo de dividendos será al final de la vigencia, la fórmula será la siguiente: Utilidad que resulte de la diferencia entre las primas netas de riesgo devengadas y los siniestros ocurridos al finalizar la vigencia del contrato de seguro con la fórmula del porcentaje estipulado.

10.- Definición de Prima Neta de Riesgo:

La Prima Neta de Riesgo se refiere a los gastos de gestión interna y externa, sin incluir los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación de la aseguradora.

Una vez realizada la devolución de dividendos por parte de la aseguradora al Gobierno del Estado de Puebla y en caso de presentarse siniestros posteriores a la devolución, el Gobierno del Estado de Puebla realizará el pago correspondiente al asegurado o beneficiarios previo análisis y validación del expediente por parte de la aseguradora, confirmando el pago o rechazo del mismo, remitiendo el expediente original y carta a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla.

El cálculo de dividendos será independiente por partida, es decir no compartirán siniestralidad.

Se tendrá derecho a los dividendos al término de la vigencia de la póliza siempre y cuando no existan siniestros en trámite, en cuyo caso el cálculo correspondiente se realizará hasta que todos los siniestros hayan sido terminados y no se tenga ningún adeudo con la compañía.

11.- Condiciones de aseguramiento:

Las condiciones de aseguramiento son para todo el personal que se encuentre al servicio activo, quedando asegurado al momento de su contratación, independientemente de su edad o estado físico siendo acreedor a coberturas y beneficios de la póliza. Si ocurren reclamos de siniestros por cualquier cobertura deberán ser recibidos por la aseguradora y cubrir el importe a los beneficiarios en el plazo establecido, aunque no se haya cubierto la prima de seguro por encontrarse en proceso de facturación y/o de pago.

12.- Universo de personal asegurado: de conformidad al ANEXO 2

Se requiere un certificado individual para cada asegurado (certificado pre llenado) debiendo constar de una hoja el formato, por lo cual el proveedor deberá



proporcionarlo en archivo digital editable por cada póliza, impresos y personalizados en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará al proveedor en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

Es importante que la impresión y entrega de los certificados pre llenados respeten el orden registrado en la base de datos otorgada por la contratante, solo así serán recibidos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla.

El personal con licencia sin goce de sueldo no aparece en la población asegurable, en caso de reanudar labores se considerará como miembro de la póliza vigente, ya que se trata de una póliza autoadministrable.

13.- Siniestros:

Las indemnizaciones serán pagadas a quien corresponda, en los términos de la Ley.

El o los Beneficiarios de la(s) Póliza(s) deberán acudir a las oficinas del proveedor en el horario de las 9:00 am a las 15:00 hrs. de lunes a viernes para integrar el expediente de reclamo con los documentos que acrediten el siniestro. El Proveedor deberá enviar por correo electrónico la designación de beneficiarios que presente el beneficiario para cotejar con la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla que se trate de la última designación que haya firmado el asegurado.

El Proveedor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para realizar el pago correspondiente al(os) beneficiario(s) contactándolos para tal efecto. Reportando a la Contratante de manera semanal con la información requerida por la Contratante, misma que será proporcionada por el proveedor adjudicado.

Aceptando para el reclamo de pago, la última designación de beneficiarios requisitada por el asegurado ya sea con otra aseguradora, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, en caso de no existir designación de beneficiarios, puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla, artículos 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

Para el reclamo por cualquier cobertura que ampare la póliza, no se presentarán formatos adicionales que utilice el proveedor. La contratante no firmará formatos para certificar o validar huellas o firmas.

14.- Pago de suma asegurada:

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

a) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por fallecimiento por muerte natural o accidental, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al beneficiario, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Acta de defunción.
- Acta de nacimiento del fallecido y de los beneficiarios.
- Identificación oficial del fallecido y de los beneficiarios.
- Comprobante domiciliario del fallecido y de los beneficiarios.
- Último talón de pago de nómina del fallecido y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante.
- Acta de matrimonio o constancia de concubinato expedida por Notario Público para acreditar el entroncamiento de los beneficiarios, solo en los casos que aplique.
- Copia de la Carpeta de Investigación certificada por la Fiscalía General del Estado, de acuerdo al tipo de siniestro, solo en los casos que aplique.
- Cuando el accidente se realice fuera del Estado de Puebla, o en lugares donde se complique el que otorguen el estudio Toxicológico, no será obligatorio o necesario el presentarlo para determinar la cobertura de doble indemnización por muerte accidental.
- Designación de beneficiarios en original, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante, en caso de no existir designación de beneficiarios puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla, arts. 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

En caso de muerte accidental no se solicitará documentación que no forme parte de la Carpeta de Investigación de la Fiscalía General del Estado y que no estén estipuladas en la relación de requisitos para el pago de suma asegurada.

b) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo reclamo por invalidez, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Dictamen médico.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos de la contratante.
- Comprobante domiciliario del asegurado.
- Dictamen médico. - si se trata de personal de base o de confianza, deberá ser expedido por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Tomar en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos / certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, como también, aunque la identificación oficial tenga firma y que no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

c) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por pérdida orgánica, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Nota médica.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante,
- Comprobante domiciliario del asegurado.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

15.- Dictamen médico del estado de Invalidez:

Para el personal de base o de confianza, debe ser expedido por Medicina Legal del Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla., para el personal de honorarios dictaminará la invalidez cualquier médico especialista que se encuentre debidamente

			<p>registrado ante la Secretaría de Salud.</p> <p>El asegurado, no podrá presentar el aviso de baja continuando vigente en la póliza y en activo, aunque tenga incapacidad médica hasta que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, haya aprobado su pensión por invalidez. Para el personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.</p> <p>Se entiende por preexistente a la lesión o enfermedad cuyo origen tuvo lugar con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia y que estos sean motivo de una invalidez total y permanente o del fallecimiento del asegurado.</p> <p>Se solicita que se ampare la preexistencia, en caso de que algún asegurado haya sido dictaminado en vigencia anterior y desconozca su situación médica y así tener derecho al pago de este beneficio.</p> <p>La vigencia y coberturas señaladas en esta partida, representan el mínimo del servicio requerido, entregando a la contratante las designaciones de beneficiarios personalizadas con los datos de cada trabajador (consentimientos pre llenados) el cual solo constará de una hoja, en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores a la adjudicación, imprimiéndolas en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.</p> <p>16.- Carencia de restricciones: La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados.</p> <p>17.- Competencia: En caso de controversia, el quejoso deberá acudir a la Comisión Nacional de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros en sus oficinas centrales o en las de su delegación en los términos del Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros, y si dicho organismo no es designado árbitro, se podrá acudir a los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla.</p> <p>18.- Aceptación del contrato: (Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Este derecho se hace extensivo a la contratante.</p> <p>19.- Cláusula de Prelación: Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, (así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del procedimiento) prevalecerán sobre las condiciones generales de la presente póliza, en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.</p> <p>Para todos aquellos conceptos no descritos en el procedimiento, operarán las condiciones generales de Seguro de Vida de la aseguradora prevaleciendo las condiciones particulares y especiales solicitadas por la contratante, siempre y cuando en ningún momento limiten o perjudiquen o contrapongan a las condiciones particulares y especiales de la contratante.</p> <p>20.- Cláusula de Errores u Omisiones: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción no perjudicará en los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de protegerlo en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima al final de la vigencia.</p> <p>Estudio de siniestralidad reportada en las últimas tres vigencias: Vigencia del 30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019 Vigencia del 31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020 Vigencia del 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020) Vigencia del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022 (por concluir)</p> <p>Según Anexo 5.</p> <p>IV. ENTREGABLES</p> <p>1. El proveedor deberá entregar al día hábil siguiente a la formalización del contrato, carta cobertura original firmada por el representante legal, amparando las pólizas de seguros que contemple este procedimiento, la cual estará vigente hasta la correcta entrega de las pólizas definitivas con base a las condiciones solicitadas en la descripción de la partida.</p> <p>2. Las pólizas definitivas deberán ser entregadas en un periodo de 20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato en la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla ubicada en el domicilio indicado en el Anexo 2, previa coordinación con la persona que designe el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.</p> <p>3. El proveedor deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla de manera semanal en formato digital editable por correo electrónico el reporte de siniestralidad con los datos requeridos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, esto con relación a las partidas.</p> <p>4. El proveedor deberá proporcionar el reporte de asegurados por cada póliza impreso y en carpeta de argollas de polipropileno por cada póliza, así como en archivo digital editable, esto con relación a las partidas.</p>
9	1	Servicio	<p>I. DESCRIPCIÓN GENERAL:</p> <p>Pólizas de Seguro de Vida Grupo a favor de los trabajadores al servicio de la Agencia de Energía del Estado de Puebla.</p> <p>II. PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA:</p> <p>Vigencia: Se deberá considerar la emisión de una póliza, con vigencia de las 00:00:00 horas del día 01 de febrero de 2022, hasta las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2022.</p> <p>Domicilio Fiscal: Boulevard Atlixcáyotl 1101, Colonia concepción las Lajas de la Ciudad de Puebla. C.P. 72190.</p> <p>III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:</p> <p>La póliza sólo ampara a personal activo.</p> <p>El Seguro de Vida Grupo es una prestación para los trabajadores en activo al servicio de la Agencia de Energía del Estado de Puebla, sin costo para el trabajador.</p>



Seguro:
Vida Grupo.

Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:

1.- Objetivo General:

Se requiere contratar una póliza de seguro de vida grupo a favor de los trabajadores al servicio de Agencia de Energía del Estado de Puebla con objeto de cubrir los riesgos por muerte natural, invalidez total y permanente, incluyendo las coberturas de muerte accidental, pago anticipado por invalidez total y permanente (ya sea provocada por accidente y/o enfermedad preexistente), pérdidas orgánicas, en cualquiera que sea su género, edad, ocupación y sin necesidad de examen médico.

2.- Coberturas y Sumas Aseguradas:

Para Empleados al Servicio de Agencia de Energía del Estado de Puebla.

- Muerte Natural \$120,000.00
- Muerte Accidental \$120,000.00 = a \$240,000.00
- Pago Anticipado por Invalidez \$120,000.00
- (Por accidente y/o enfermedad, ya sea preexistente o no.)
- Pérdidas Orgánicas \$120,000.00 Según % de tabla, descrita en condiciones.

La tabla de pérdidas orgánicas será en escala A, siendo la siguiente:

- A) Ambas manos, ambos pies o la vista en los dos ojos 100% de la suma asegurada básica.
- B) Una mano y un pie 100% de la suma asegurada básica.
- C) Una mano o un pie, junto con la vista de un ojo 100% de la suma asegurada básica.
- D) Una mano o un pie 50% de la suma asegurada básica.
- E) La vista de un ojo 30% de la suma asegurada básica.
- F) Un dedo pulgar, a partir de la primera falange 15% de la suma asegurada básica.
- G) Un dedo índice 10% de la suma asegurada básica.

3.- Condiciones generales para la póliza de Seguro de Vida Grupo:

Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:

Proteger en todas las coberturas al personal en activo.

Se debe respetar la antigüedad. Se elimina la Cláusula de Disputabilidad

4.- Límite de edad:

Sin límite de aceptación por edad de los asegurados, no debe existir límite de edad de aceptación ni de cancelación para los asegurados.

Se incluyen los fallecimientos a consecuencia de accidente de cualquier tipo ya sea en vehículo motor, bicicletas, intoxicación por gases, buceo, tripulantes, copilotos, pasajeros de aeronave, por suicidio sin periodo de espera. En el entendido que se deberán cubrir con los montos de la cobertura por muerte accidental.

En caso de reclamación las coberturas operan: también en cualquiera que sea su medio de transporte para el desarrollo de sus actividades.

En el entendido que Muerte natural causada por enfermedad o por procesos degenerativos propios del envejecimiento, incluyendo las infecciones causadas por virus, bacterias y hongos incluyendo las del tracto respiratorio alto y/o bajo.

Muerte violenta es causada por homicidio, suicidio (sin periodo de espera) o accidente de cualquier tipo.

Se ampara la cobertura de suicidio como muerte violenta: sin periodo de espera.

Se consideran los deportes peligrosos practicados en forma amateur, se cubren en los beneficios de accidente o invalidez, por las lesiones que sufra el asegurado por la práctica no profesional de deportes peligrosos.

Se cubre la aviación particular en los beneficios de accidente o invalidez, la aviación particular como pasajero hasta por 100 horas anuales de vuelo por persona, entendiéndose por aviación particular cualquier tipo de vuelo que realice en línea no comercial.

El periodo para accidentes será hasta 180 días naturales para que proceda el beneficio de accidente si fallece el asegurado dentro de dicho periodo.

La cobertura de invalidez total y permanente es sin periodo de espera, sin importar si el asegurado continua vigente posterior a la fecha del inicio del estado de invalidez o de la fecha de elaboración del dictamen médico para personal de base o de confianza, expedida por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP), mismo que no podrá ser debatido y nota médica para el personal de honorarios.

El pago de invalidez no elimina el pago por fallecimiento, siempre y cuando el asegurado siga vigente al servicio de la Agencia de Energía del Estado de Puebla.

5.- Se ampara la cobertura de padecimientos preexistentes:

Son válidos los reclamos de invalidez con preexistencias. La Contratante desconoce si su personal está tramitando su baja por invalidez, por lo anterior el estado físico se refiere al universo de asegurados.

6.- Sistema de administración de la póliza:

Autoadministrable con ajustes al término de la vigencia de la póliza, sin necesidad de reportar cada vez que se realice un movimiento, o de remitir documentos adicionales a los citados para reclamo de pago.

7.- El esquema de administración:

Que se utilizará para los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios será el denominado como: autoadministración: en el cual la Contratante resguardará las designaciones de beneficiarios requisitada por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado.

8.- Consentimientos de otras aseguradoras:

Se reconocen consentimientos anteriores de la póliza de seguro de vida grupo contratado con otra compañía diferente a la actual para pago de siniestros.

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones oficiales podrán venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la firma actual del asegurado por cuestiones de deterioro, salud y vejez, sin necesidad de certificar que corresponde al asegurado.



9.- Dividendos:
90% estipulados en la propuesta económica.

La cual no debe estar sujeta a renovación.

El pago de dividendos, no deberá formarse como pool entre las pólizas.

El cálculo de dividendos será al final de la vigencia, la fórmula será la siguiente: Utilidad que resulte de la diferencia entre las primas netas de riesgo devengadas y los siniestros ocurridos al finalizar la vigencia del contrato de seguro con la fórmula del porcentaje estipulado.

10.- Definición de Prima Neta de Riesgo:

La Prima Neta de Riesgo se refiere a los gastos de gestión interna y externa, sin incluir los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación de la aseguradora.

Una vez realizada la devolución de dividendos por parte de la aseguradora al Gobierno del Estado de Puebla y en caso de presentarse siniestros posteriores a la devolución, el Gobierno del Estado de Puebla realizará el pago correspondiente al asegurado o beneficiarios previo análisis y validación del expediente por parte de la aseguradora, confirmando el pago o rechazo del mismo, remitiendo el expediente original y carta a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la Agencia de Energía del Estado de Puebla.

El cálculo de dividendos será independiente por partida, es decir no compartirán siniestralidad.

Se tendrá derecho a los dividendos al término de la vigencia de la póliza siempre y cuando no existan siniestros en trámite, en cuyo caso el cálculo correspondiente se realizará hasta que todos los siniestros hayan sido terminados y no se tenga ningún adeudo con la compañía.

11.- Condiciones de aseguramiento:

Las condiciones de aseguramiento son para todo el personal que se encuentre al servicio activo, quedando asegurado al momento de su contratación, independientemente de su edad o estado físico siendo acreedor a coberturas y beneficios de la póliza. Si ocurren reclamos de siniestros por cualquier cobertura deberán ser recibidos por la aseguradora y cubrir el importe a los beneficiarios en el plazo establecido, aunque no se haya cubierto la prima de seguro por encontrarse en proceso de facturación y/o de pago.

12.- Universo de personal asegurado: de conformidad al ANEXO 2

Se requiere un certificado individual para cada asegurado (certificado pre llenado) debiendo constar de una hoja el formato, por lo cual el proveedor deberá proporcionarlo en archivo digital editable por cada póliza, impresos y personalizados en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará al proveedor en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

Es importante que la impresión y entrega de los certificados pre llenados respeten el orden registrado en la base de datos otorgada por la contratante, solo así serán recibidos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la Agencia de Energía del Estado de Puebla.

El personal con licencia sin goce de sueldo no aparece en la población asegurable, en caso de reanudar labores se considerará como miembro de la póliza vigente, ya que se trata de una póliza autoadministrable.

13.- Siniestros:

Las indemnizaciones serán pagadas a quien corresponda, en los términos de la Ley.

El o los Beneficiarios de la(s) Póliza(s) deberán acudir a las oficinas del proveedor en el horario de las 9:00 am a las 15:00 hrs. de lunes a viernes para integrar el expediente de reclamo con los documentos que acrediten el siniestro. El Proveedor deberá enviar por correo electrónico la designación de beneficiarios que presente el beneficiario para cotejar con la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la Agencia de Energía del Estado de Puebla que se trate de la última designación que haya firmado el asegurado.

El Proveedor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para realizar el pago correspondiente al(os) beneficiario(s) contactándolos para tal efecto. Reportando a la Contratante de manera semanal con la información requerida por la Contratante, misma que será proporcionada por el proveedor adjudicado.

Aceptando para el reclamo de pago, la última designación de beneficiarios requisitada por el asegurado ya sea con otra aseguradora, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la Agencia de Energía del Estado de Puebla, en caso de no existir designación de beneficiarios, puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla, artículos 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

Para el reclamo por cualquier cobertura que ampare la póliza, no se presentarán formatos adicionales que utilice el proveedor. La contratante no firmará formatos para certificar o validar huellas o firmas.

14.- Pago de suma asegurada:

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

a) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por fallecimiento por muerte natural o accidental, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al beneficiario, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Acta de defunción.
- Acta de nacimiento del fallecido y de los beneficiarios.
- Identificación oficial del fallecido y de los beneficiarios.
- Comprobante domiciliario del fallecido y de los beneficiarios.
- Último talón de pago de nómina del fallecido y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante.
- Acta de matrimonio o constancia de concubinato expedida por Notario Público para acreditar el entroncamiento de los beneficiarios, solo en los casos que aplique.
- Copia de la Carpeta de Investigación certificada por la Fiscalía General del Estado, de acuerdo al tipo de siniestro, solo en los casos que aplique.
- Cuando el accidente se realice fuera del Estado de Puebla, o en lugares donde se complique el que otorguen el estudio Toxicológico, no será obligatorio o necesario el presentarlo para determinar la cobertura de doble indemnización por muerte accidental.
- Designación de beneficiarios en original, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante, en caso de no existir designación de beneficiarios puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla, arts. 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

En caso de muerte accidental no se solicitará documentación que no forme parte de la Carpeta de Investigación de la Fiscalía General del Estado y que no estén



estipuladas en la relación de requisitos para el pago de suma asegurada.

b) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo reclamo por invalidez, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Dictamen médico.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos de la contratante.
- Comprobante domiciliario del asegurado.
- Dictamen médico. - si se trata de personal de base o de confianza, deberá ser expedido por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Tomar en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos / certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, como también, aunque la identificación oficial tenga firma y que no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

c) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por pérdida orgánica, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Nota médica.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante.
- Comprobante domiciliario del asegurado.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

15.- Dictamen médico del estado de Invalidez:

Para el personal de base o de confianza, debe ser expedido por Medicina Legal del Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla., para el personal de honorarios dictaminará la invalidez cualquier médico especialista que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

El asegurado, no podrá presentar el aviso de baja continuando vigente en la póliza y en activo, aunque tenga incapacidad médica hasta que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, haya aprobado su pensión por invalidez. Para el personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Se entiende por preexistente a la lesión o enfermedad cuyo origen tuvo lugar con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia y que estos sean motivo de una invalidez total y permanente o del fallecimiento del asegurado.

Se solicita que se ampare la preexistencia, en caso de que algún asegurado haya sido dictaminado en vigencia anterior y desconozca su situación médica y así tener derecho al pago de este beneficio.

La vigencia y coberturas señaladas en esta partida, representan el mínimo del servicio requerido, entregando a la contratante las designaciones de beneficiarios personalizadas con los datos de cada trabajador (consentimientos pre llenados) el cual solo constará de una hoja, en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores a la adjudicación, imprimiéndolas en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

16.- Carencia de restricciones:

La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados.

17.- Competencia:

En caso de controversia, el quejoso deberá acudir a la Comisión Nacional de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros en sus oficinas centrales o en las de su delegación en los términos del Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros, y si dicho organismo no es designado árbitro, se podrá acudir a los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla.

18.- Aceptación del contrato:

(Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Este derecho se hace extensivo a la contratante.

19.- Cláusula de Prelación:

Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, (así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del procedimiento) prevalecerán sobre las condiciones generales de la presente póliza, en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

Para todos aquellos conceptos no descritos en el procedimiento, operarán las condiciones generales de Seguro de Vida de la aseguradora prevaleciendo las condiciones particulares y especiales solicitadas por la contratante, siempre y cuando en ningún momento limiten o perjudiquen o contrapongan a las condiciones particulares y especiales de la contratante.

20.- Cláusula de Errores u Omisiones:

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción no perjudicará en los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de protegerlo en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima al final de la vigencia.

Estudio de siniestralidad reportada en las últimas tres vigencias:

Vigencia del 30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019

Vigencia del 31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020

Vigencia del 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020)

Vigencia del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022 (por concluir)

		<p>Según Anexo 5.</p> <p>IV. ENTREGABLES</p> <p>1. El proveedor deberá entregar al día hábil siguiente a la formalización del contrato, carta cobertura original firmada por el representante legal, amparando las pólizas de seguros que contemple este procedimiento, la cual estará vigente hasta la correcta entrega de las pólizas definitivas con base a las condiciones solicitadas en la descripción de la partida.</p> <p>2. Las pólizas definitivas deberán ser entregadas en un periodo de 20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato en la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la Agencia de Energía del Estado de Puebla ubicada en el domicilio indicado en el Anexo 2, previa coordinación con la persona que designe de la Agencia de Energía del Estado de Puebla en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.</p> <p>3. El proveedor deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la Agencia de Energía del Estado de Puebla de manera semanal en formato digital editable por correo electrónico el reporte de siniestralidad con los datos requeridos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la Agencia de Energía del Estado de Puebla, esto con relación a las partidas.</p> <p>4. El proveedor deberá proporcionar el reporte de asegurados por cada póliza impreso y en carpeta de argollas de polipropileno por cada póliza, así como en archivo digital editable, esto con relación a las partidas.</p>						
10	1	<p>I. DESCRIPCIÓN GENERAL:</p> <p>Pólizas de Seguro de Vida Grupo a favor de los trabajadores al servicio del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas del Gobierno del Estado de Puebla.</p> <p>II. PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA:</p> <p>Vigencia: Se deberá considerar la emisión de una póliza, con vigencia de las 00:00:00 horas del día 01 de febrero de 2022, hasta las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2022.</p> <p>Domicilio Fiscal: Calzada de Los Fuertes No. 110, Colonia Rincón del Bosque CP 72290, Puebla, Pue.</p> <p>III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:</p> <p>La póliza sólo ampara a personal activo.</p> <p>El Seguro de Vida Grupo es una prestación para los trabajadores en activo al servicio del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas del Gobierno del Estado de Puebla, sin costo para el trabajador.</p> <p>Seguro: Vida Grupo.</p> <p>Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:</p> <p>1.- Objetivo General: Se requiere contratar una póliza de seguro de vida grupo a favor de los trabajadores al servicio del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas del Gobierno del Estado de Puebla con objeto de cubrir los riesgos por muerte natural, invalidez total y permanente, incluyendo las coberturas de muerte accidental, pago anticipado por invalidez total y permanente (ya sea provocada por accidente y/o enfermedad preexistente), pérdidas orgánicas, en cualquiera que sea su género, edad, ocupación y sin necesidad de examen médico.</p> <p>2.- Coberturas y Sumas Aseguradas: Para Empleados al Servicio del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas del Gobierno del Estado de Puebla</p> <table border="0"> <tr> <td>• Muerte Natural</td> <td>\$120,000.00</td> </tr> <tr> <td>• Muerte Accidental</td> <td>\$120,000.00 = a \$240,000.00</td> </tr> <tr> <td>• Pago Anticipado por Invalidez</td> <td>\$120,000.00</td> </tr> </table> <p>(Por accidente y/o enfermedad, ya sea preexistente o no.) • Pérdidas Orgánicas \$120,000.00 Según % de tabla, descrita en condiciones.</p> <p>La tabla de pérdidas orgánicas será en escala A, siendo la siguiente:</p> <p>A) Ambas manos, ambos pies o la vista en los dos ojos 100% de la suma asegurada básica. B) Una mano y un pie 100% de la suma asegurada básica. C) Una mano o un pie, junto con la vista de un ojo 100% de la suma asegurada básica. D) Una mano o un pie 50% de la suma asegurada básica. E) La vista de un ojo 30% de la suma asegurada básica. F) Un dedo pulgar, a partir de la primera falange 15% de la suma asegurada básica. G) Un dedo índice 10% de la suma asegurada básica.</p> <p>3.- Condiciones generales para la póliza de Seguro de Vida Grupo: Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:</p> <p>Proteger en todas las coberturas al personal en activo.</p> <p>Se debe respetar la antigüedad. Se elimina la Cláusula de Disputabilidad</p> <p>4.- Límite de edad: Sin límite de aceptación por edad de los asegurados, no debe existir límite de edad de aceptación ni de cancelación para los asegurados.</p> <p>Se incluyen los fallecimientos a consecuencia de accidente de cualquier tipo ya sea en vehículo motor, bicicletas, intoxicación por gases, buceo, tripulantes, copilotos, pasajeros de aeronave, por suicidio sin periodo de espera. En el entendido que se deberán cubrir con los montos de la cobertura por muerte accidental.</p> <p>En caso de reclamación las coberturas operan: también en cualquiera que sea su medio de transporte para el desarrollo de sus actividades.</p> <p>En el entendido que Muerte natural causada por enfermedad o por procesos degenerativos propios del envejecimiento, incluyendo las infecciones causadas por virus, bacterias y hongos incluyendo las del tracto respiratorio alto y/o bajo.</p>	• Muerte Natural	\$120,000.00	• Muerte Accidental	\$120,000.00 = a \$240,000.00	• Pago Anticipado por Invalidez	\$120,000.00
• Muerte Natural	\$120,000.00							
• Muerte Accidental	\$120,000.00 = a \$240,000.00							
• Pago Anticipado por Invalidez	\$120,000.00							

Muerte violenta es causada por homicidio, suicidio (sin periodo de espera) o accidente de cualquier tipo.

Se ampara la cobertura de suicidio como muerte violenta: sin periodo de espera.

Se consideran los deportes peligrosos practicados en forma amateur, se cubren en los beneficios de accidente o invalidez, por las lesiones que sufra el asegurado por la práctica no profesional de deportes peligrosos.

Se cubre la aviación particular en los beneficios de accidente o invalidez, la aviación particular como pasajero hasta por 100 horas anuales de vuelo por persona, entendiéndose por aviación particular cualquier tipo de vuelo que realice en línea no comercial.

El período para accidentes será hasta 180 días naturales para que proceda el beneficio de accidente si fallece el asegurado dentro de dicho período.

La cobertura de invalidez total y permanente es sin periodo de espera, sin importar si el asegurado continua vigente posterior a la fecha del inicio del estado de invalidez o de la fecha de elaboración del dictamen médico para personal de base o de confianza, expedida por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP), mismo que no podrá ser debatido y nota médica para el personal de honorarios.

El pago de invalidez no elimina el pago por fallecimiento, siempre y cuando el asegurado siga vigente al servicio del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas del Gobierno del Estado de Puebla.

5.- Se ampara la cobertura de padecimientos preexistentes:

Son válidos los reclamos de invalidez con preexistencias. La Contratante desconoce si su personal está tramitando su baja por invalidez, por lo anterior el estado físico se refiere al universo de asegurados.

6.- Sistema de administración de la póliza:

Autoadministrable con ajustes al término de la vigencia de la póliza, sin necesidad de reportar cada vez que se realice un movimiento, o de remitir documentos adicionales a los citados para reclamo de pago.

7.- El esquema de administración:

Que se utilizará para los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios será el denominado como: autoadministración: en el cual la Contratante resguardará las designaciones de beneficiarios requisitada por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado.

8.- Consentimientos de otras aseguradoras:

Se reconocen consentimientos anteriores de la póliza de seguro de vida grupo contratado con otra compañía diferente a la actual para pago de siniestros.

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones oficiales podrán venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la firma actual del asegurado por cuestiones de deterioro, salud y vejez, sin necesidad de certificar que corresponde al asegurado.

9.- Dividendos:

90% estipulados en la propuesta económica.

La cual no debe estar sujeta a renovación.

El pago de dividendos, no deberá formarse como pool entre las pólizas.

El cálculo de dividendos será al final de la vigencia, la fórmula será la siguiente: Utilidad que resulte de la diferencia entre las primas netas de riesgo devengadas y los siniestros ocurridos al finalizar la vigencia del contrato de seguro con la fórmula del porcentaje estipulado.

10.- Definición de Prima Neta de Riesgo:

La Prima Neta de Riesgo se refiere a los gastos de gestión interna y externa, sin incluir los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación de la aseguradora.

Una vez realizada la devolución de dividendos por parte de la aseguradora al Gobierno del Estado de Puebla y en caso de presentarse siniestros posteriores a la devolución, el Gobierno del Estado de Puebla realizará el pago correspondiente al asegurado o beneficiarios previo análisis y validación del expediente por parte de la aseguradora, confirmando el pago o rechazo del mismo, remitiendo el expediente original y carta a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Instituto Poblano de los Pueblos indígenas.

El cálculo de dividendos será independiente por partida, es decir no compartirán siniestralidad.

Se tendrá derecho a los dividendos al término de la vigencia de la póliza siempre y cuando no existan siniestros en trámite, en cuyo caso el cálculo correspondiente se realizará hasta que todos los siniestros hayan sido terminados y no se tenga ningún adeudo con la compañía.

11.- Condiciones de aseguramiento:

Las condiciones de aseguramiento son para todo el personal que se encuentre al servicio activo, quedando asegurado al momento de su contratación, independientemente de su edad o estado físico siendo acreedor a coberturas y beneficios de la póliza. Si ocurren reclamos de siniestros por cualquier cobertura deberán ser recibidos por la aseguradora y cubrir el importe a los beneficiarios en el plazo establecido, aunque no se haya cubierto la prima de seguro por encontrarse en proceso de facturación y/o de pago.

12.- Universo de personal asegurado: de conformidad al ANEXO 2

Se requiere un certificado individual para cada asegurado (certificado pre llenado) debiendo constar de una hoja el formato, por lo cual el proveedor deberá proporcionarlo en archivo digital editable por cada póliza, impresos y personalizados en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará al proveedor en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

Es importante que la impresión y entrega de los certificados pre llenados respeten el orden registrado en la base de datos otorgada por la contratante, solo así serán recibidos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de

El personal con licencia sin goce de sueldo no aparece en la población asegurable, en caso de reanudar labores se considerará como miembro de la póliza vigente, ya que se trata de una póliza autoadministrable.

13.- Siniestros:

Las indemnizaciones serán pagadas a quien corresponda, en los términos de la Ley.



El o los Beneficiarios de la(s) Póliza(s) deberán acudir a las oficinas del proveedor en el horario de las 9:00 am a las 15:00 hrs. de lunes a viernes para integrar el expediente de reclamo con los documentos que acrediten el siniestro. El Proveedor deberá enviar por correo electrónico la designación de beneficiarios que presente el beneficiario para cotejar con la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas que se trate de la última designación que haya firmado el asegurado.

El Proveedor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para realizar el pago correspondiente al(os) beneficiario(s) contactándolos para tal efecto. Reportando a la Contratante de manera semanal con la información requerida por la Contratante, misma que será proporcionada por el proveedor adjudicado.

Aceptando para el reclamo de pago, la última designación de beneficiarios requisitada por el asegurado ya sea con otra aseguradora, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de El Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, en caso de no existir designación de beneficiarios, puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla, artículos 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

Para el reclamo por cualquier cobertura que ampare la póliza, no se presentarán formatos adicionales que utilice el proveedor. La contratante no firmará formatos para certificar o validar huellas o firmas.

14.- Pago de suma asegurada:

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

a) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por fallecimiento por muerte natural o accidental, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al beneficiario, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Acta de defunción.
- Acta de nacimiento del fallecido y de los beneficiarios.
- Identificación oficial del fallecido y de los beneficiarios.
- Comprobante domiciliario del fallecido y de los beneficiarios.
- Último talón de pago de nómina del fallecido y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante.
- Acta de matrimonio o constancia de concubinato expedida por Notario Público para acreditar el entroncamiento de los beneficiarios, solo en los casos que aplique.
- Copia de la Carpeta de Investigación certificada por la Fiscalía General del Estado, de acuerdo al tipo de siniestro, solo en los casos que aplique.
- Cuando el accidente se realice fuera del Estado de Puebla, o en lugares donde se complique el que otorguen el estudio Toxicológico, no será obligatorio o necesario el presentarlo para determinar la cobertura de doble indemnización por muerte accidental.
- Designación de beneficiarios en original, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante, en caso de no existir designación de beneficiarios puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla, arts. 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

En caso de muerte accidental no se solicitará documentación que no forme parte de la Carpeta de Investigación de la Fiscalía General del Estado y que no estén estipuladas en la relación de requisitos para el pago de suma asegurada.

b) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo reclamo por invalidez, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Dictamen médico.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos de la contratante.
- Comprobante domiciliario del asegurado.
- Dictamen médico. - si se trata de personal de base o de confianza, deberá ser expedido por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Tomar en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos / certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, como también, aunque la identificación oficial tenga firma y que no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

c) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por pérdida orgánica, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Nota médica.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante,
- Comprobante domiciliario del asegurado.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

15.- Dictamen médico del estado de Invalidez:

Para el personal de base o de confianza, debe ser expedido por Medicina Legal del Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla., para el personal de honorarios dictaminará la invalidez cualquier médico especialista que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

El asegurado, no podrá presentar el aviso de baja continuando vigente en la póliza y en activo, aunque tenga incapacidad médica hasta que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, haya aprobado su pensión por invalidez. Para el personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Se entiende por preexistente a la lesión o enfermedad cuyo origen tuvo lugar con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia y que estos sean motivo de una invalidez total y permanente o del fallecimiento del asegurado.

			<p>Se solicita que se ampare la preexistencia, en caso de que algún asegurado haya sido dictaminado en vigencia anterior y desconozca su situación médica y así tener derecho al pago de este beneficio.</p> <p>La vigencia y coberturas señaladas en esta partida, representan el mínimo del servicio requerido, entregando a la contratante las designaciones de beneficiarios personalizadas con los datos de cada trabajador (consentimientos pre llenados) el cual solo constará de una hoja, en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores a la adjudicación, imprimiéndolas en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.</p> <p>16.- Carencia de restricciones: La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados.</p> <p>17.- Competencia: En caso de controversia, el quejoso deberá acudir a la Comisión Nacional de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros en sus oficinas centrales o en las de su delegación en los términos del Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros, y si dicho organismo no es designado árbitro, se podrá acudir a los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla.</p> <p>18.- Aceptación del contrato: (Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Este derecho se hace extensivo a la contratante.</p> <p>19.- Cláusula de Prelación: Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, (así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del procedimiento) prevalecerán sobre las condiciones generales de la presente póliza, en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.</p> <p>Para todos aquellos conceptos no descritos en el procedimiento, operarán las condiciones generales de Seguro de Vida de la aseguradora prevaleciendo las condiciones particulares y especiales solicitadas por la contratante, siempre y cuando en ningún momento limiten o perjudiquen o contrapongan a las condiciones particulares y especiales de la contratante.</p> <p>20.- Cláusula de Errores u Omisiones: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción no perjudicará en los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de protegerlo en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima al final de la vigencia.</p> <p>Estudio de siniestralidad reportada en las últimas tres vigencias: Vigencia del 30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019 Vigencia del 31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020 Vigencia del 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020) Vigencia del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022 (por concluir)</p> <p>Según Anexo 5.</p> <p>IV. ENTREGABLES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El proveedor deberá entregar al día hábil siguiente a la formalización del contrato, carta cobertura original firmada por el representante legal, amparando las pólizas de seguros que contemple este procedimiento, la cual estará vigente hasta la correcta entrega de las pólizas definitivas con base a las condiciones solicitadas en la descripción de la partida. 2. Las pólizas definitivas deberán ser entregadas en un periodo de 20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato en la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas ubicada en el domicilio indicado en el Anexo 2, previa coordinación con la persona que designe el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles. 3. El proveedor deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas de manera semanal en formato digital editable por correo electrónico el reporte de siniestralidad con los datos requeridos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, esto con relación a las partidas. 4. El proveedor deberá proporcionar el reporte de asegurados por cada póliza impreso y en carpeta de argollas de polipropileno por cada póliza, así como en archivo digital editable, esto con relación a las partidas.
11	1	Servicio	<p>I. DESCRIPCIÓN GENERAL:</p> <p>Pólizas de Seguro de Vida Grupo a favor de los trabajadores al servicio del Organismo Público Descentralizado denominado Museos Puebla del Gobierno del Estado de Puebla.</p> <p>II. PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA:</p> <p>Vigencia: Se deberá considerar la emisión de una póliza, con vigencia de las 00:00:00 horas del día 01 de febrero de 2022, hasta las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2022.</p> <p>Domicilio Fiscal: 4 Norte 203 Colonia Centro C.P. 72000 Puebla, Puebla.</p> <p>III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:</p> <p>La póliza sólo ampara a personal activo.</p> <p>El Seguro de Vida Grupo es una prestación para los trabajadores en activo al servicio del Organismo Público Descentralizado denominado Museos Puebla del Gobierno del Estado de Puebla, sin costo para el trabajador.</p> <p>Seguro: Vida Grupo.</p> <p>Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:</p> <p>1.- Objetivo General: Se requiere contratar una póliza de seguro de vida grupo a favor de los trabajadores al servicio del Organismo Público Descentralizado denominado Museos Puebla del</p>



Gobierno del Estado de Puebla con objeto de cubrir los riesgos por muerte natural, invalidez total y permanente, incluyendo las coberturas de muerte accidental, pago anticipado por invalidez total y permanente (ya sea provocada por accidente y/o enfermedad preexistente), pérdidas orgánicas, en cualquiera que sea su género, edad, ocupación y sin necesidad de examen médico.

2.- Coberturas y Sumas Aseguradas:

Para Empleados al Servicio del Organismo Público Descentralizado denominado Museos Puebla del Gobierno del Estado de Puebla

- Muerte Natural \$120,000.00
- Muerte Accidental \$120,000.00 = a \$240,000.00
- Pago Anticipado por Invalidez \$120,000.00
- (Por accidente y/o enfermedad, ya sea preexistente o no.)
- Pérdidas Orgánicas \$120,000.00 Según % de tabla, descrita en condiciones.

La tabla de pérdidas orgánicas será en escala A, siendo la siguiente:

- A) Ambas manos, ambos pies o la vista en los dos ojos 100% de la suma asegurada básica.
- B) Una mano y un pie 100% de la suma asegurada básica.
- C) Una mano o un pie, junto con la vista de un ojo 100% de la suma asegurada básica.
- D) Una mano o un pie 50% de la suma asegurada básica.
- E) La vista de un ojo 30% de la suma asegurada básica.
- F) Un dedo pulgar, a partir de la primera falange 15% de la suma asegurada básica.
- G) Un dedo índice 10% de la suma asegurada básica.

3.- Condiciones generales para la póliza de Seguro de Vida Grupo:

Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:

Proteger en todas las coberturas al personal en activo.

Se debe respetar la antigüedad. Se elimina la Cláusula de Disputabilidad

4.- Límite de edad:

Sin límite de aceptación por edad de los asegurados, no debe existir límite de edad de aceptación ni de cancelación para los asegurados.

Se incluyen los fallecimientos a consecuencia de accidente de cualquier tipo ya sea en vehículo motor, bicicletas, intoxicación por gases, buceo, tripulantes, copilotos, pasajeros de aeronave, por suicidio sin período de espera. En el entendido que se deberán cubrir con los montos de la cobertura por muerte accidental.

En caso de reclamación las coberturas operan: también en cualquiera que sea su medio de transporte para el desarrollo de sus actividades.

En el entendido que Muerte natural causada por enfermedad o por procesos degenerativos propios del envejecimiento, incluyendo las infecciones causadas por virus, bacterias y hongos incluyendo las del tracto respiratorio alto y/o bajo.

Muerte violenta es causada por homicidio, suicidio (sin período de espera) o accidente de cualquier tipo.

Se ampara la cobertura de suicidio como muerte violenta: sin período de espera.

Se consideran los deportes peligrosos practicados en forma amateur, se cubren en los beneficios de accidente o invalidez, por las lesiones que sufra el asegurado por la práctica no profesional de deportes peligrosos.

Se cubre la aviación particular en los beneficios de accidente o invalidez, la aviación particular como pasajero hasta por 100 horas anuales de vuelo por persona, entendiéndose por aviación particular cualquier tipo de vuelo que realice en línea no comercial.

El período para accidentes será hasta 180 días naturales para que proceda el beneficio de accidente si fallece el asegurado dentro de dicho período.

La cobertura de invalidez total y permanente es sin período de espera, sin importar si el asegurado continúa vigente posterior a la fecha del inicio del estado de invalidez o de la fecha de elaboración del dictamen médico para personal de base o de confianza, expedida por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP), mismo que no podrá ser debatido y nota médica para el personal de honorarios.

El pago de invalidez no elimina el pago por fallecimiento, siempre y cuando el asegurado siga vigente al servicio del Organismo Público Descentralizado denominado Museos Puebla del Gobierno del Estado de Puebla.

5.- Se ampara la cobertura de padecimientos preexistentes:

Son válidos los reclamos de invalidez con preexistencias. La Contratante desconoce si su personal está tramitando su baja por invalidez, por lo anterior el estado físico se refiere al universo de asegurados.

6.- Sistema de administración de la póliza:

Autoadministrable con ajustes al término de la vigencia de la póliza, sin necesidad de reportar cada vez que se realice un movimiento, o de remitir documentos adicionales a los citados para reclamo de pago.

7.- El esquema de administración:

Que se utilizará para los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios será el denominado como: autoadministración: en el cual la Contratante resguardará las designaciones de beneficiarios requisitada por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado.

8.- Consentimientos de otras aseguradoras:

Se reconocen consentimientos anteriores de la póliza de seguro de vida grupo contratado con otra compañía diferente a la actual para pago de siniestros.

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones oficiales podrán venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la firma actual del asegurado por cuestiones de deterioro, salud y vejez, sin necesidad de certificar que corresponde al asegurado.

9.- Dividendos:

90% estipulados en la propuesta económica.

La cual no debe estar sujeta a renovación.



El pago de dividendos, no deberá formarse como pool entre las pólizas.

El cálculo de dividendos será al final de la vigencia, la fórmula será la siguiente: Utilidad que resulte de la diferencia entre las primas netas de riesgo devengadas y los siniestros ocurridos al finalizar la vigencia del contrato de seguro con la fórmula del porcentaje estipulado.

10.- Definición de Prima Neta de Riesgo:

La Prima Neta de Riesgo se refiere a los gastos de gestión interna y externa, sin incluir los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación de la aseguradora.

Una vez realizada la devolución de dividendos por parte de la aseguradora al Gobierno del Estado de Puebla y en caso de presentarse siniestros posteriores a la devolución, el Gobierno del Estado de Puebla realizará el pago correspondiente al asegurado o beneficiarios previo análisis y validación del expediente por parte de la aseguradora, confirmando el pago o rechazo del mismo, remitiendo el expediente original y carta a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Organismo Público Descentralizado denominado Museos Puebla.

El cálculo de dividendos será independiente por partida, es decir no compartirán siniestralidad.

Se tendrá derecho a los dividendos al término de la vigencia de la póliza siempre y cuando no existan siniestros en trámite, en cuyo caso el cálculo correspondiente se realizará hasta que todos los siniestros hayan sido terminados y no se tenga ningún adeudo con la compañía.

11.- Condiciones de aseguramiento:

Las condiciones de aseguramiento son para todo el personal que se encuentre al servicio activo, quedando asegurado al momento de su contratación, independientemente de su edad o estado físico siendo acreedor a coberturas y beneficios de la póliza. Si ocurren reclamos de siniestros por cualquier cobertura deberán ser recibidos por la aseguradora y cubrir el importe a los beneficiarios en el plazo establecido, aunque no se haya cubierto la prima de seguro por encontrarse en proceso de facturación y/o de pago.

12.- Universo de personal asegurado: de conformidad al ANEXO 2

Se requiere un certificado individual para cada asegurado (certificado pre llenado) debiendo constar de una hoja el formato, por lo cual el proveedor deberá proporcionarlo en archivo digital editable por cada póliza, impresos y personalizados en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará al proveedor en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

Es importante que la impresión y entrega de los certificados pre llenados respeten el orden registrado en la base de datos otorgada por la contratante, solo así serán recibidos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Organismo Público Descentralizado denominado Museos Puebla.

El personal con licencia sin goce de sueldo no aparece en la población asegurable, en caso de reanudar labores se considerará como miembro de la póliza vigente, ya que se trata de una póliza autoadministrable.

13.- Siniestros:

Las indemnizaciones serán pagadas a quien corresponda, en los términos de la Ley.

El o los Beneficiarios de la(s) Póliza(s) deberán acudir a las oficinas del proveedor en el horario de las 9:00 am a las 15:00 hrs. de lunes a viernes para integrar el expediente de reclamo con los documentos que acrediten el siniestro. El Proveedor deberá enviar por correo electrónico la designación de beneficiarios que presente el beneficiario para cotejar con la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Organismo Público Descentralizado denominado Museos Puebla que se trate de la última designación que haya firmado el asegurado.

El Proveedor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para realizar el pago correspondiente al(os) beneficiario(s) contactándolos para tal efecto. Reportando a la Contratante de manera semanal con la información requerida por la Contratante, misma que será proporcionada por el proveedor adjudicado.

Aceptando para el reclamo de pago, la última designación de beneficiarios requisitada por el asegurado ya sea con otra aseguradora, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Organismo Público Descentralizado denominado Museos Puebla, en caso de no existir designación de beneficiarios, puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla, artículos 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

Para el reclamo por cualquier cobertura que ampare la póliza, no se presentarán formatos adicionales que utilice el proveedor. La contratante no firmará formatos para certificar o validar huellas o firmas.

14.- Pago de suma asegurada:

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

a) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por fallecimiento por muerte natural o accidental, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al beneficiario, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Acta de defunción.
- Acta de nacimiento del fallecido y de los beneficiarios.
- Identificación oficial del fallecido y de los beneficiarios.
- Comprobante domiciliario del fallecido y de los beneficiarios.
- Último talón de pago de nómina del fallecido y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante.
- Acta de matrimonio o constancia de concubinato expedida por Notario Público para acreditar el entroncamiento de los beneficiarios, solo en los casos que aplique.
- Copia de la Carpeta de Investigación certificada por la Fiscalía General del Estado, de acuerdo al tipo de siniestro, solo en los casos que aplique.
- Cuando el accidente se realice fuera del Estado de Puebla, o en lugares donde se complique el que otorguen el estudio Toxicológico, no será obligatorio o necesario el presentarlo para determinar la cobertura de doble indemnización por muerte accidental.
- Designación de beneficiarios en original, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante, en caso de no existir designación de beneficiarios puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla, arts. 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

En caso de muerte accidental no se solicitará documentación que no forme parte de la Carpeta de Investigación de la Fiscalía General del Estado y que no estén estipuladas en la relación de requisitos para el pago de suma asegurada.

b) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo reclamo por invalidez, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:



- Dictamen médico.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos de la contratante.
- Comprobante domiciliario del asegurado.
- Dictamen médico. - si se trata de personal de base o de confianza, deberá ser expedido por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Tomar en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos / certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, como también, aunque la identificación oficial tenga firma y que no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

c) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por pérdida orgánica, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Nota médica.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante,
- Comprobante domiciliario del asegurado.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

15.- Dictamen médico del estado de Invalidez:

Para el personal de base o de confianza, debe ser expedido por Medicina Legal del Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla., para el personal de honorarios dictaminará la invalidez cualquier médico especialista que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

El asegurado, no podrá presentar el aviso de baja continuando vigente en la póliza y en activo, aunque tenga incapacidad médica hasta que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, haya aprobado su pensión por invalidez. Para el personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Se entiende por preexistente a la lesión o enfermedad cuyo origen tuvo lugar con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia y que estos sean motivo de una invalidez total y permanente o del fallecimiento del asegurado.

Se solicita que se ampare la preexistencia, en caso de que algún asegurado haya sido dictaminado en vigencia anterior y desconozca su situación médica y así tener derecho al pago de este beneficio.

La vigencia y coberturas señaladas en esta partida, representan el mínimo del servicio requerido, entregando a la contratante las designaciones de beneficiarios personalizadas con los datos de cada trabajador (consentimientos pre llenados) el cual solo constará de una hoja, en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores a la adjudicación, imprimiéndolas en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

16.- Carencia de restricciones:

La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados.

17.- Competencia:

En caso de controversia, el quejoso deberá acudir a la Comisión Nacional de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros en sus oficinas centrales o en las de su delegación en los términos del Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros, y si dicho organismo no es designado árbitro, se podrá acudir a los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla.

18.- Aceptación del contrato:

(Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Este derecho se hace extensivo a la contratante.

19.- Cláusula de Prelación:

Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, (así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del procedimiento) prevalecerán sobre las condiciones generales de la presente póliza, en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

Para todos aquellos conceptos no descritos en el procedimiento, operarán las condiciones generales de Seguro de Vida de la aseguradora prevaleciendo las condiciones particulares y especiales solicitadas por la contratante, siempre y cuando en ningún momento limiten o perjudiquen o contrapongan a las condiciones particulares y especiales de la contratante.

20.- Cláusula de Errores u Omisiones:

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción no perjudicará en los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de protegerlo en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima al final de la vigencia.

Estudio de siniestralidad reportada en las últimas tres vigencias:

- Vigencia del 30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019
- Vigencia del 31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020
- Vigencia del 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020)
- Vigencia del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022 (por concluir)

Según Anexo 5.

IV. ENTREGABLES

1. El proveedor deberá entregar al día hábil siguiente a la formalización del contrato, carta cobertura original firmada por el representante legal, amparando las pólizas de seguros que contemple este procedimiento, la cual estará vigente hasta la correcta entrega de las pólizas definitivas con base a las condiciones solicitadas en la



		<p>descripción de la partida.</p> <p>2. Las pólizas definitivas deberán ser entregadas en un periodo de 20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato en la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Organismo Público Descentralizado denominado Museos Puebla ubicada en el domicilio indicado en el Anexo 2, previa coordinación con la persona que designe el Organismo Público Descentralizado denominado Museos Puebla en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.</p> <p>3. El proveedor deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Organismo Público Descentralizado denominado Museos Puebla de manera semanal en formato digital editable por correo electrónico el reporte de siniestralidad con los datos requeridos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Organismo Público Descentralizado denominado Museos Puebla, esto con relación a las partidas.</p> <p>4. El proveedor deberá proporcionar el reporte de asegurados por cada póliza impreso y en carpeta de argollas de polipropileno por cada póliza, así como en archivo digital editable, esto con relación a las partidas.</p>
12	1	<p>I. DESCRIPCIÓN GENERAL:</p> <p>Pólizas de Seguro de Vida Grupo a favor de los trabajadores al servicio del Sistema Estatal de Telecomunicaciones del Gobierno del Estado de Puebla.</p> <p>II. PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA:</p> <p>Vigencia: Se deberá considerar la emisión de una póliza, con vigencia de las 00:00:00 horas del día 01 de febrero de 2022, hasta las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2022.</p> <p>Domicilio Fiscal: Blvd. Atlixcáyotl 1910, Col. Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810</p> <p>III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:</p> <p>La póliza sólo ampara a personal activo.</p> <p>El Seguro de Vida Grupo es una prestación para los trabajadores en activo al servicio del Sistema Estatal de Telecomunicaciones del Gobierno del Estado de Puebla, sin costo para el trabajador.</p> <p>Seguro: Vida Grupo.</p> <p>Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:</p> <p>1.- Objetivo General: Se requiere contratar una póliza de seguro de vida grupo a favor de los trabajadores al servicio de Sistema Estatal de Telecomunicaciones del Gobierno del Estado de Puebla con objeto de cubrir los riesgos por muerte natural, invalidez total y permanente, incluyendo las coberturas de muerte accidental, pago anticipado por invalidez total y permanente (ya sea provocada por accidente y/o enfermedad preexistente), pérdidas orgánicas, en cualquiera que sea su género, edad, ocupación y sin necesidad de examen médico.</p> <p>2.- Coberturas y Sumas Aseguradas: Para Empleados al Servicio del Sistema Estatal de Telecomunicaciones del Gobierno del Estado de Puebla</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muerte Natural \$120,000.00 • Muerte Accidental \$120,000.00 = a \$240,000.00 • Pago Anticipado por Invalidez \$120,000.00 <p>(Por accidente y/o enfermedad, ya sea preexistente o no.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pérdidas Orgánicas \$120,000.00 Según % de tabla, descrita en condiciones. <p>La tabla de pérdidas orgánicas será en escala A, siendo la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Ambas manos, ambos pies o la vista en los dos ojos 100% de la suma asegurada básica. B) Una mano y un pie 100% de la suma asegurada básica. C) Una mano o un pie, junto con la vista de un ojo 100% de la suma asegurada básica. D) Una mano o un pie 50% de la suma asegurada básica. E) La vista de un ojo 30% de la suma asegurada básica. F) Un dedo pulgar, a partir de la primera falange 15% de la suma asegurada básica. G) Un dedo índice 10% de la suma asegurada básica. <p>3.- Condiciones generales para la póliza de Seguro de Vida Grupo: Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:</p> <p>Proteger en todas las coberturas al personal en activo.</p> <p>Se debe respetar la antigüedad. Se elimina la Cláusula de Disputabilidad</p> <p>4.- Límite de edad: Sin límite de aceptación por edad de los asegurados, no debe existir límite de edad de aceptación ni de cancelación para los asegurados.</p> <p>Se incluyen los fallecimientos a consecuencia de accidente de cualquier tipo ya sea en vehículo motor, bicicletas, intoxicación por gases, buceo, tripulantes, copilotos, pasajeros de aeronave, por suicidio sin periodo de espera. En el entendido que se deberán cubrir con los montos de la cobertura por muerte accidental.</p> <p>En caso de reclamación las coberturas operan: también en cualquiera que sea su medio de transporte para el desarrollo de sus actividades.</p> <p>En el entendido que Muerte natural causada por enfermedad o por procesos degenerativos propios del envejecimiento, incluyendo las infecciones causadas por virus, bacterias y hongos incluyendo las del tracto respiratorio alto y/o bajo y de nueva generación.</p> <p>Muerte violenta es causada por homicidio, suicidio (sin periodo de espera) o accidente de cualquier tipo.</p> <p>Se ampara la cobertura de suicidio como muerte violenta: sin periodo de espera.</p> <p>Se consideran los deportes peligrosos practicados en forma amateur, se cubren en los beneficios de accidente o invalidez, por las lesiones que sufra el asegurado por la práctica no profesional de deportes peligrosos.</p>



Se cubre la aviación particular en los beneficios de accidente o invalidez, la aviación particular como pasajero hasta por 100 horas anuales de vuelo por persona, entendiéndose por aviación particular cualquier tipo de vuelo que realice en línea no comercial.

El período para accidentes será hasta 180 días naturales para que proceda el beneficio de accidente si fallece el asegurado dentro de dicho período.

La cobertura de invalidez total y permanente es sin periodo de espera, sin importar si el asegurado continua vigente posterior a la fecha del inicio del estado de invalidez o de la fecha de elaboración del dictamen médico para personal de base o de confianza, expedida por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP), mismo que no podrá ser debatido y nota médica para el personal de honorarios.

El pago de invalidez no elimina el pago por fallecimiento, siempre y cuando el asegurado siga vigente al servicio del Sistema Estatal de Telecomunicaciones del Gobierno del Estado de Puebla.

5.- Se ampara la cobertura de padecimientos preexistentes:

Son válidos los reclamos de invalidez con preexistencias. La Contratante desconoce si su personal está tramitando su baja por invalidez, por lo anterior el estado físico se refiere al universo de asegurados.

6.- Sistema de administración de la póliza:

Autoadministrable con ajustes al término de la vigencia de la póliza, sin necesidad de reportar cada vez que se realice un movimiento, o de remitir documentos adicionales a los citados para reclamo de pago.

7.- El esquema de administración:

Que se utilizará para los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios será el denominado como: autoadministración: en el cual la Contratante resguardará las designaciones de beneficiarios requisitada por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado.

8.- Consentimientos de otras aseguradoras:

Se reconocen consentimientos anteriores de la póliza de seguro de vida grupo contratado con otra compañía diferente a la actual para pago de siniestros.

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones oficiales podrán venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la firma actual del asegurado por cuestiones de deterioro, salud y vejez, sin necesidad de certificar que corresponde al asegurado.

9.- Dividendos:

90% estipulados en la propuesta económica.

La cual no debe estar sujeta a renovación.

El pago de dividendos, no deberá formarse como pool entre las pólizas.

El cálculo de dividendos será al final de la vigencia, la fórmula será la siguiente: Utilidad que resulte de la diferencia entre las primas netas de riesgo devengadas y los siniestros ocurridos al finalizar la vigencia del contrato de seguro con la fórmula del porcentaje estipulado.

10.- Definición de Prima Neta de Riesgo:

La Prima Neta de Riesgo se refiere a los gastos de gestión interna y externa, sin incluir los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación de la aseguradora.

Una vez realizada la devolución de dividendos por parte de la aseguradora al Gobierno del Estado de Puebla y en caso de presentarse siniestros posteriores a la devolución, el Gobierno del Estado de Puebla realizará el pago correspondiente al asegurado o beneficiarios previo análisis y validación del expediente por parte de la aseguradora, confirmando el pago o rechazo del mismo, remitiendo el expediente original y carta a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Sistema Estatal de Telecomunicaciones.

El cálculo de dividendos será independiente por partida, es decir no compartirán siniestralidad.

Se tendrá derecho a los dividendos al término de la vigencia de la póliza siempre y cuando no existan siniestros en trámite, en cuyo caso el cálculo correspondiente se realizará hasta que todos los siniestros hayan sido terminados y no se tenga ningún adeudo con la compañía..

11.- Condiciones de aseguramiento:

Las condiciones de aseguramiento son para todo el personal que se encuentre al servicio activo, quedando asegurado al momento de su contratación, independientemente de su edad o estado físico siendo acreedor a coberturas y beneficios de la póliza. Si ocurren reclamos de siniestros por cualquier cobertura deberán ser recibidos por la aseguradora y cubrir el importe a los beneficiarios en el plazo establecido, aunque no se haya cubierto la prima de seguro por encontrarse en proceso de facturación y/o de pago.

12.- Universo de personal asegurado: de conformidad al ANEXO 2

Se requiere un certificado individual para cada asegurado (certificado pre llenado) debiendo constar de una hoja el formato, por lo cual el proveedor deberá proporcionarlo en archivo digital editable por cada póliza, impresos y personalizados en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará al proveedor en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

Es importante que la impresión y entrega de los certificados pre llenados respeten el orden registrado en la base de datos otorgada por la contratante, solo así serán recibidos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Sistema Estatal de Telecomunicaciones.

El personal con licencia sin goce de sueldo no aparece en la población asegurable, en caso de reanudar labores se considerará como miembro de la póliza vigente, ya que se trata de una póliza autoadministrable.

13.- Siniestros:

Las indemnizaciones serán pagadas a quien corresponda, en los términos de la Ley.

El o los Beneficiarios de la(s) Póliza(s) deberán acudir a las oficinas del proveedor en el horario de las 9:00 am a las 15:00 hrs. de lunes a viernes para integrar el expediente de reclamo con los documentos que acrediten el siniestro. El Proveedor deberá enviar por correo electrónico la designación de beneficiarios que presente el beneficiario para cotejar con la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Sistema Estatal de Telecomunicaciones que se trate de la última designación que haya firmado el asegurado.

El Proveedor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para realizar el pago correspondiente al(os) beneficiario(s) contactándolos para tal efecto. Reportando a la



Contratante de manera semanal con la información requerida por la Contratante, misma que será proporcionada por el proveedor adjudicado.

Aceptando para el reclamo de pago, la última designación de beneficiarios requisitada por el asegurado ya sea con otra aseguradora, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Sistema Estatal de Telecomunicaciones, en caso de no existir designación de beneficiarios, puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla, artículos 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

Para el reclamo por cualquier cobertura que ampare la póliza, no se presentarán formatos adicionales que utilice el proveedor. La contratante no firmará formatos para certificar o validar huellas o firmas.

14.- Pago de suma asegurada:

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

a) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por fallecimiento por muerte natural o accidental, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al beneficiario, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Acta de defunción.
- Acta de nacimiento del fallecido y de los beneficiarios.
- Identificación oficial del fallecido y de los beneficiarios.
- Comprobante domiciliario del fallecido y de los beneficiarios.
- Último talón de pago de nómina del fallecido y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante.
- Acta de matrimonio o constancia de concubinato expedida por Notario Público para acreditar el entroncamiento de los beneficiarios, solo en los casos que aplique.
- Copia de la Carpeta de Investigación certificada por la Fiscalía General del Estado, de acuerdo al tipo de siniestro, solo en los casos que aplique.
- Cuando el accidente se realice fuera del Estado de Puebla, o en lugares donde se complique el que otorguen el estudio Toxicológico, no será obligatorio o necesario el presentarlo para determinar la cobertura de doble indemnización por muerte accidental.
- Designación de beneficiarios en original, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante, en caso de no existir designación de beneficiarios puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla, arts. 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

En caso de muerte accidental no se solicitará documentación que no forme parte de la Carpeta de Investigación de la Fiscalía General del Estado y que no estén estipuladas en la relación de requisitos para el pago de suma asegurada.

b) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo reclamo por invalidez, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Dictamen médico.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos de la contratante.
- Comprobante domiciliario del asegurado.
- Dictamen médico. - si se trata de personal de base o de confianza, deberá ser expedido por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Tomar en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos / certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, como también, aunque la identificación oficial tenga firma y que no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

c) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por pérdida orgánica, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Nota médica.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante,
- Comprobante domiciliario del asegurado.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

15.- Dictamen médico del estado de Invalidez:

Para el personal de base o de confianza, debe ser expedido por Medicina Legal del Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla., para el personal de honorarios dictaminará la invalidez cualquier médico especialista que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

El asegurado, no podrá presentar el aviso de baja continuando vigente en la póliza y en activo, aunque tenga incapacidad médica hasta que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, haya aprobado su pensión por invalidez. Para el personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Se entiende por preexistente a la lesión o enfermedad cuyo origen tuvo lugar con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia y que estos sean motivo de una invalidez total y permanente o del fallecimiento del asegurado.

Se solicita que se ampare la preexistencia, en caso de que algún asegurado haya sido dictaminado en vigencia anterior y desconozca su situación médica y así tener derecho al pago de este beneficio.

La vigencia y coberturas señaladas en esta partida, representan el mínimo del servicio requerido, entregando a la contratante las designaciones de beneficiarios personalizadas con los datos de cada trabajador (consentimientos pre llenados) el cual solo constará de una hoja, en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores a la adjudicación, imprimiéndolas en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.



Secretaría
de Administración
Gobierno de Puebla

#PROintegridad

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
GESAL-009-001/2022 CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LAS
DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO,
PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

			<p>16.- Carencia de restricciones: La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados.</p> <p>17.- Competencia: En caso de controversia, el quejoso deberá acudir a la Comisión Nacional de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros en sus oficinas centrales o en las de su delegación en los términos del Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros, y si dicho organismo no es designado árbitro, se podrá acudir a los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla.</p> <p>18.- Aceptación del contrato: (Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Este derecho se hace extensivo a la contratante.</p> <p>19.- Cláusula de Prelación: Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, (así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del procedimiento) prevalecerán sobre las condiciones generales de la presente póliza, en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.</p> <p>Para todos aquellos conceptos no descritos en el procedimiento, operarán las condiciones generales de Seguro de Vida de la aseguradora prevaleciendo las condiciones particulares y especiales solicitadas por la contratante, siempre y cuando en ningún momento limiten o perjudiquen o contrapongan a las condiciones particulares y especiales de la contratante.</p> <p>20.- Cláusula de Errores u Omisiones: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción no perjudicará en los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de protegerlo en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima al final de la vigencia.</p> <p>Estudio de siniestralidad reportada en las últimas tres vigencias: Vigencia del 30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019 Vigencia del 31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020 Vigencia del 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020) Vigencia del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022 (por concluir)</p> <p>Según Anexo 5.</p> <p>IV. ENTREGABLES</p> <p>1. El proveedor deberá entregar al día hábil siguiente a la formalización del contrato, carta cobertura original firmada por el representante legal, amparando las pólizas de seguros que contemple este procedimiento, la cual estará vigente hasta la correcta entrega de las pólizas definitivas con base a las condiciones solicitadas en la descripción de la partida.</p> <p>2. Las pólizas definitivas deberán ser entregadas en un periodo de 20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato en la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Sistema Estatal de Telecomunicaciones ubicada en el domicilio indicado en el Anexo 2, previa coordinación con la persona que designe el Sistema Estatal de Telecomunicaciones en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.</p> <p>3. El proveedor deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Sistema Estatal de Telecomunicaciones de manera semanal en formato digital editable por correo electrónico el reporte de siniestralidad con los datos requeridos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Sistema Estatal de Telecomunicaciones, esto con relación a las partidas.</p> <p>4. El proveedor deberá proporcionar el reporte de asegurados por cada póliza impreso y en carpeta de argollas de polipropileno por cada póliza, así como en archivo digital editable, esto con relación a las partidas.</p>
13	1	Servicio	<p>I. DESCRIPCIÓN GENERAL:</p> <p>Pólizas de Seguro de Vida Grupo a favor de los trabajadores al servicio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Gobierno del Estado de Puebla.</p> <p>II. PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA:</p> <p>Vigencia: Se deberá considerar la emisión de una póliza, con vigencia de las 00:00:00 horas del día 01 de febrero de 2022, hasta las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2022.</p> <p>Domicilio Fiscal: Avenida 4 poniente No. 719, Centro Histórico, CP 72000, Puebla, Puebla</p> <p>III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:</p> <p>La póliza sólo ampara a personal activo.</p> <p>El Seguro de Vida Grupo es una prestación para los trabajadores en activo al servicio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Gobierno del Estado de Puebla, sin costo para el trabajador.</p> <p>Seguro: Vida Grupo.</p> <p>Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:</p> <p>1.- Objetivo General: Se requiere contratar una póliza de seguro de vida grupo a favor de los trabajadores al servicio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Gobierno del Estado de Puebla con objeto de cubrir los riesgos por muerte natural, invalidez total y permanente, incluyendo las coberturas de muerte accidental, pago anticipado por invalidez total y permanente (ya sea provocada por accidente y/o enfermedad preexistente), pérdidas orgánicas, en cualquiera que sea su género, edad, ocupación y sin necesidad de examen médico.</p> <p>2.- Coberturas y Sumas Aseguradas: Para Empleados al Servicio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Gobierno del Estado de Puebla</p> <p>• Muerte Natural \$120,000.00</p>



- Muerte Accidental \$120,000.00 = a \$240,000.00
- Pago Anticipado por Invalidez \$120,000.00
(Por accidente y/o enfermedad, ya sea preexistente o no.)
- Pérdidas Orgánicas \$120,000.00 Según % de tabla, descrita en condiciones.

La tabla de pérdidas orgánicas será en escala A, siendo la siguiente:

- A) Ambas manos, ambos pies o la vista en los dos ojos 100% de la suma asegurada básica.
- B) Una mano y un pie 100% de la suma asegurada básica.
- C) Una mano o un pie, junto con la vista de un ojo 100% de la suma asegurada básica.
- D) Una mano o un pie 50% de la suma asegurada básica.
- E) La vista de un ojo 30% de la suma asegurada básica.
- F) Un dedo pulgar, a partir de la primera falange 15% de la suma asegurada básica.
- G) Un dedo índice 10% de la suma asegurada básica.

3.- Condiciones generales para la póliza de Seguro de Vida Grupo:

Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:

Proteger en todas las coberturas al personal en activo.

Se debe respetar la antigüedad. Se elimina la Cláusula de Disputabilidad

4.- Límite de edad:

Sin límite de aceptación por edad de los asegurados, no debe existir límite de edad de aceptación ni de cancelación para los asegurados.

Se incluyen los fallecimientos a consecuencia de accidente de cualquier tipo ya sea en vehículo motor, bicicletas, intoxicación por gases, buceo, tripulantes, copilotos, pasajeros de aeronave, por suicidio sin periodo de espera. En el entendido que se deberán cubrir con los montos de la cobertura por muerte accidental.

En caso de reclamación las coberturas operan: también en cualquiera que sea su medio de transporte para el desarrollo de sus actividades.

En el entendido que Muerte natural causada por enfermedad o por procesos degenerativos propios del envejecimiento, incluyendo las infecciones causadas por virus, bacterias y hongos incluyendo las del tracto respiratorio alto y/o bajo.

Muerte violenta es causada por homicidio, suicidio (sin periodo de espera) o accidente de cualquier tipo.

Se ampara la cobertura de suicidio como muerte violenta: sin periodo de espera.

Se consideran los deportes peligrosos practicados en forma amateur, se cubren en los beneficios de accidente o invalidez, por las lesiones que sufra el asegurado por la práctica no profesional de deportes peligrosos.

Se cubre la aviación particular en los beneficios de accidente o invalidez, la aviación particular como pasajero hasta por 100 horas anuales de vuelo por persona, entendiéndose por aviación particular cualquier tipo de vuelo que realice en línea no comercial.

El período para accidentes será hasta 180 días naturales para que proceda el beneficio de accidente si fallece el asegurado dentro de dicho período.

La cobertura de invalidez total y permanente es sin periodo de espera, sin importar si el asegurado continua vigente posterior a la fecha del inicio del estado de invalidez o de la fecha de elaboración del dictamen médico para personal de base o de confianza, expedida por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP), mismo que no podrá ser debatido y nota médica para el personal de honorarios.

El pago de invalidez no elimina el pago por fallecimiento, siempre y cuando el asegurado siga vigente al servicio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Gobierno del Estado de Puebla.

5.- Se ampara la cobertura de padecimientos preexistentes:

Son válidos los reclamos de invalidez con preexistencias. La Contratante desconoce si su personal está tramitando su baja por invalidez, por lo anterior el estado físico se refiere al universo de asegurados.

6.- Sistema de administración de la póliza:

Autoadministrable con ajustes al término de la vigencia de la póliza, sin necesidad de reportar cada vez que se realice un movimiento, o de remitir documentos adicionales a los citados para reclamo de pago.

7.- El esquema de administración:

Que se utilizará para los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios será el denominado como: autoadministración: en el cual la Contratante resguardará las designaciones de beneficiarios requisitada por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado.

8.- Consentimientos de otras aseguradoras:

Se reconocen consentimientos anteriores de la póliza de seguro de vida grupo contratado con otra compañía diferente a la actual para pago de siniestros.

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones oficiales podrán venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la firma actual del asegurado por cuestiones de deterioro, salud y vejez, sin necesidad de certificar que corresponde al asegurado.

9.- Dividendos:

90% estipulados en la propuesta económica.

La cual no debe estar sujeta a renovación.

El pago de dividendos, no deberá formarse como pool entre las pólizas.

El cálculo de dividendos será al final de la vigencia, la fórmula será la siguiente: Utilidad que resulte de la diferencia entre las primas netas de riesgo devengadas y los siniestros ocurridos al finalizar la vigencia del contrato de seguro con la fórmula del porcentaje estipulado.

10.- Definición de Prima Neta de Riesgo:

La Prima Neta de Riesgo se refiere a los gastos de gestión interna y externa, sin incluir los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación de la aseguradora.



Una vez realizada la devolución de dividendos por parte de la aseguradora al Gobierno del Estado de Puebla y en caso de presentarse siniestros posteriores a la devolución, el Gobierno del Estado de Puebla realizará el pago correspondiente al asegurado o beneficiarios previo análisis y validación del expediente por parte de la aseguradora, confirmando el pago o rechazo del mismo, remitiendo el expediente original y carta a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

El cálculo de dividendos será independiente por partida, es decir no compartirán siniestralidad.

Se tendrá derecho a los dividendos al término de la vigencia de la póliza siempre y cuando no existan siniestros en trámite, en cuyo caso el cálculo correspondiente se realizará hasta que todos los siniestros hayan sido terminados y no se tenga ningún adeudo con la compañía.

11.- Condiciones de aseguramiento:

Las condiciones de aseguramiento son para todo el personal que se encuentre al servicio activo, quedando asegurado al momento de su contratación, independientemente de su edad o estado físico siendo acreedor a coberturas y beneficios de la póliza. Si ocurren reclamos de siniestros por cualquier cobertura deberán ser recibidos por la aseguradora y cubrir el importe a los beneficiarios en el plazo establecido, aunque no se haya cubierto la prima de seguro por encontrarse en proceso de facturación y/o de pago.

12.- Universo de personal asegurado: de conformidad al ANEXO 2

Se requiere un certificado individual para cada asegurado (certificado pre llenado) debiendo constar de una hoja el formato, por lo cual el proveedor deberá proporcionarlo en archivo digital editable por cada póliza, impresos y personalizados en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará al proveedor en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

Es importante que la impresión y entrega de los certificados pre llenados respeten el orden registrado en la base de datos otorgada por la contratante, solo así serán recibidos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

El personal con licencia sin goce de sueldo no aparece en la población asegurable, en caso de reanudar labores se considerará como miembro de la póliza vigente, ya que se trata de una póliza autoadministrable.

13.- Siniestros:

Las indemnizaciones serán pagadas a quien corresponda, en los términos de la Ley.

El o los Beneficiarios de la(s) Póliza(s) deberán acudir a las oficinas del proveedor en el horario de las 9:00 am a las 15:00 hrs. de lunes a viernes para integrar el expediente de reclamo con los documentos que acrediten el siniestro. El Proveedor deberá enviar por correo electrónico la designación de beneficiarios que presente el beneficiario para cotejar con la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción que se trate de la última designación que haya firmado el asegurado.

El Proveedor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para realizar el pago correspondiente al(os) beneficiario(s) contactándolos para tal efecto. Reportando a la Contratante de manera semanal con la información requerida por la Contratante, misma que será proporcionada por el proveedor adjudicado.

Aceptando para el reclamo de pago, la última designación de beneficiarios requisitada por el asegurado ya sea con otra aseguradora, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en caso de no existir designación de beneficiarios, puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla, artículos 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

Para el reclamo por cualquier cobertura que ampare la póliza, no se presentarán formatos adicionales que utilice el proveedor. La contratante no firmará formatos para certificar o validar huellas o firmas.

14.- Pago de suma asegurada:

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

a) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por fallecimiento por muerte natural o accidental, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al beneficiario, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Acta de defunción.
- Acta de nacimiento del fallecido y de los beneficiarios.
- Identificación oficial del fallecido y de los beneficiarios.
- Comprobante domiciliario del fallecido y de los beneficiarios.
- Último talón de pago de nómina del fallecido y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante.
- Acta de matrimonio o constancia de concubinato expedida por Notario Público para acreditar el entroncamiento de los beneficiarios, solo en los casos que aplique.
- Copia de la Carpeta de Investigación certificada por la Fiscalía General del Estado, de acuerdo al tipo de siniestro, solo en los casos que aplique.
- Cuando el accidente se realice fuera del Estado de Puebla, o en lugares donde se complique el que otorguen el estudio Toxicológico, no será obligatorio o necesario el presentarlo para determinar la cobertura de doble indemnización por muerte accidental.
- Designación de beneficiarios en original, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante, en caso de no existir designación de beneficiarios puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla, arts. 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

En caso de muerte accidental no se solicitará documentación que no forme parte de la Carpeta de Investigación de la Fiscalía General del Estado y que no estén estipuladas en la relación de requisitos para el pago de suma asegurada.

b) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo reclamo por invalidez, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Dictamen médico.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos de la contratante.
- Comprobante domiciliario del asegurado.
- Dictamen médico. - si se trata de personal de base o de confianza, deberá ser expedido por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.



En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Tomar en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos / certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, como también, aunque la identificación oficial tenga firma y que no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

c) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por pérdida orgánica, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Nota médica.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante,
- Comprobante domiciliario del asegurado.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

15.- Dictamen médico del estado de Invalidez:

Para el personal de base o de confianza, debe ser expedido por Medicina Legal del Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla., para el personal de honorarios dictaminará la invalidez cualquier médico especialista que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

El asegurado, no podrá presentar el aviso de baja continuando vigente en la póliza y en activo, aunque tenga incapacidad médica hasta que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, haya aprobado su pensión por invalidez. Para el personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Se entiende por preexistente a la lesión o enfermedad cuyo origen tuvo lugar con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia y que estos sean motivo de una invalidez total y permanente o del fallecimiento del asegurado.

Se solicita que se ampare la preexistencia, en caso de que algún asegurado haya sido dictaminado en vigencia anterior y desconozca su situación médica y así tener derecho al pago de este beneficio.

La vigencia y coberturas señaladas en esta partida, representan el mínimo del servicio requerido, entregando a la contratante las designaciones de beneficiarios personalizadas con los datos de cada trabajador (consentimientos pre llenados) el cual solo constará de una hoja, en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores a la adjudicación, imprimiéndolas en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

16.- Carencia de restricciones:

La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados.

17.- Competencia:

En caso de controversia, el quejoso deberá acudir a la Comisión Nacional de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros en sus oficinas centrales o en las de su delegación en los términos del Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros, y si dicho organismo no es designado árbitro, se podrá acudir a los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla.

18.- Aceptación del contrato:

(Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Este derecho se hace extensivo a la contratante.

19.- Cláusula de Prelación:

Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, (así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del procedimiento) prevalecerán sobre las condiciones generales de la presente póliza, en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

Para todos aquellos conceptos no descritos en el procedimiento, operarán las condiciones generales de Seguro de Vida de la aseguradora prevaleciendo las condiciones particulares y especiales solicitadas por la contratante, siempre y cuando en ningún momento limiten o perjudiquen o contrapongan a las condiciones particulares y especiales de la contratante.

20.- Cláusula de Errores u Omisiones:

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción no perjudicará en los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de protegerlo en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima al final de la vigencia.

Estudio de siniestralidad reportada en las últimas tres vigencias:

Vigencia del 30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019

Vigencia del 31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020

Vigencia del 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020)

Vigencia del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022 (por concluir)

Según Anexo 5.

IV. ENTREGABLES

1. El proveedor deberá entregar al día hábil siguiente a la formalización del contrato, carta cobertura original firmada por el representante legal, amparando las pólizas de seguros que contemple este procedimiento, la cual estará vigente hasta la correcta entrega de las pólizas definitivas con base a las condiciones solicitadas en la descripción de la partida.

2. Las pólizas definitivas deberán ser entregadas en un periodo de 20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato en la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción ubicada en el domicilio indicado en el Anexo 2, previa coordinación con la persona que designe la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.

3. El proveedor deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de manera semanal en formato digital editable por correo electrónico el reporte de siniestralidad con los datos requeridos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la

		Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, esto con relación a las partidas.
		4. El proveedor deberá proporcionar el reporte de asegurados por cada póliza impreso y en carpeta de argollas de polipropileno por cada póliza, así como en archivo digital editable, esto con relación a las partidas.
14	1	<p>I. DESCRIPCIÓN GENERAL:</p> <p>Pólizas del Seguro de Vida Grupo a favor de los trabajadores Operativos adscritos a los H. Cuerpos de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Administración.</p> <p>II. PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA:</p> <p>Vigencia:</p> <p>Se deberá considerar la emisión de una póliza, con vigencia de las 00:00:00 horas del día 01 de febrero de 2022, hasta las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2022.</p> <p>Domicilio Fiscal: 11 oriente No. 2224, Col. Azcarate, Puebla, Pue. C.P. 72501</p> <p>III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:</p> <p>La póliza sólo ampara a personal activo.</p> <p>El Seguro de Vida Grupo es una prestación para los trabajadores en activo al servicio de los H. Cuerpos de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Administración, sin costo para el trabajador.</p> <p>Seguro: Vida Grupo.</p> <p>Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:</p> <p>1.- Objetivo General: Se requiere contratar una póliza de Seguro de Vida Grupo a favor de los trabajadores adscritos a los H. Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Administración con objeto de cubrir los riesgos de fallecimiento, invalidez total y permanente, incluyendo las coberturas de muerte accidental, muerte violenta, muerte colectiva, pago anticipado por invalidez total y permanente (ya sea provocada por accidente y/o enfermedad preexistente), cualquiera que sea su género, edad u ocupación y sin necesidad de examen médico.</p> <p>2.- Coberturas y Sumas Aseguradas: Para el Personal Operativos de Seguridad Pública a través de la Secretaría de Administración.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muerte Natural \$72,000.00 • Muerte Accidental \$60,000.00 = a \$132,000.00 • Muerte Colectiva \$60,000.00 = a \$192,000.00 • Pago Anticipado por Invalidez \$72,000.00 <p>(Por accidente y/o enfermedad, ya sea preexistente o no.) • Pérdidas Orgánicas. \$72,000.00 Según % de tabla, descrita en condiciones.</p> <p>La tabla de pérdidas orgánicas será en escala A, siendo la siguiente:</p> <p>A) Ambas manos, ambos pies o la vista en los dos ojos 100% de la suma asegurada básica. B) Una mano y un pie 100% de la suma asegurada básica. C) Una mano o un pie, junto con la vista de un ojo 100% de la suma asegurada básica. D) Una mano o un pie 50% de la suma asegurada básica. E) La vista de un ojo 30% de la suma asegurada básica. F) Un dedo pulgar, a partir de la primera falange 15% de la suma asegurada básica. G) Un dedo índice 10% de la suma asegurada básica.</p> <p>3.- Condiciones generales para la póliza de Seguro de Vida Grupo: Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:</p> <p>Proteger en todas las coberturas al personal en activo.</p> <p>Se debe respetar Antigüedad. Se elimina la Cláusula disputabilidad.</p> <p>4.- Límite de edad: Sin límite de aceptación por edad de los asegurados, no debe existir límite de edad de aceptación ni de cancelación para los asegurados.</p> <p>Se incluyen los fallecimientos a consecuencia de accidente de cualquier tipo ya sea en vehículo motor, bicicletas, intoxicación por gases, buceo, tripulantes, copilotos, pasajeros de aeronave, por suicidio sin periodo de espera. En el entendido que se deberán cubrir con los montos de la cobertura por muerte accidental.</p> <p>En caso de reclamación las coberturas operan: también en cualquiera que sea su medio de transporte, sea moto o bicicleta, cualquier tipo de vehículo motor.</p> <p>En el entendido que Muerte natural causada por enfermedad o por procesos degenerativos propios del envejecimiento, incluyendo las infecciones causadas por virus, bacterias y hongos incluyendo las del tracto respiratorio alto y/o bajo y de nueva generación.</p> <p>Muerte violenta es causada por homicidio, suicidio (sin periodo de espera) o accidente de cualquier tipo.</p> <p>Se ampara la cobertura de suicidio como muerte violenta, sin periodo de espera.</p> <p>Se consideran los deportes peligrosos practicados en forma amateur, se cubren en los beneficios de accidente o invalidez, por las lesiones que sufra el asegurado por la práctica no profesional de deportes peligrosos.</p> <p>Se cubre la aviación particular en los beneficios de accidente o invalidez, la aviación particular como pasajero hasta por 100 horas anuales de vuelo por persona, entendiéndose por aviación particular cualquier tipo de vuelo que realice en línea no comercial.</p> <p>El período para accidentes será hasta 180 días naturales para que proceda el beneficio de accidente si fallece el asegurado dentro de dicho período.</p>



La cobertura de invalidez total y permanente es sin periodo de espera, sin importar si el asegurado continúa vigente posterior a la fecha del inicio del estado de invalidez o de la fecha de elaboración del dictamen médico para personal de base o de confianza, expedida por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP), mismo que no podrá ser debatido y nota médica para el personal de honorarios.

El pago de invalidez no elimina el pago por fallecimiento, siempre y cuando el asegurado siga vigente al servicio del Gobierno del Estado de Puebla.

5.- Se ampara la cobertura de padecimientos preexistentes:

Son válidos los reclamos de invalidez con preexistencias. La Contratante desconoce si su personal está tramitando su baja por invalidez, por lo anterior el estado físico se refiere al universo de asegurados.

6.- Sistema de administración de la póliza:

Autoadministrable con ajustes al término de la vigencia de la póliza, sin necesidad de reportar cada vez que se realice un movimiento, o de remitir documentos adicionales a los citados para reclamo de pago.

7.- El esquema de administración:

Que se utilizará para los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios será el denominado como: autoadministración: en el cual la Contratante resguardará las designaciones de beneficiarios requisitada por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado.

8.- Consentimientos de otras aseguradoras:

Se reconocen consentimientos anteriores de la póliza de Seguro de Vida Grupo contratado con otra compañía diferente a la actual para pago de siniestros.

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones oficiales podrán venir con huella digital, así como también, aunque la identificación oficial tenga firma y que no coincida con la firma actual del asegurado por cuestiones de deterioro, salud y vejez, sin necesidad de certificar que corresponde al asegurado.

9.- Dividendos:

90% estipulados en la propuesta económica.

La cual no debe estar sujeta a renovación.

El pago de dividendos, no deberá formarse como pool entre las pólizas.

El cálculo de dividendos será al final de la vigencia, la fórmula será la siguiente: Utilidad que resulte de la diferencia entre las primas netas de riesgo devengadas y los siniestros ocurridos al finalizar la vigencia del contrato de seguro con la fórmula del porcentaje estipulado.

10.- Definición de Prima Neta de Riesgo:

La Prima Neta de Riesgo se refiere a los gastos de gestión interna y externa, sin incluir los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación de la aseguradora.

Una vez realizada la devolución de dividendos por parte de la aseguradora al Gobierno del Estado de Puebla y en caso de presentarse siniestros posteriores a la devolución, el Gobierno del Estado de Puebla realizará el pago correspondiente al asegurado o beneficiarios previo análisis y validación del expediente por parte de la aseguradora, confirmando el pago o rechazo del mismo, remitiendo el expediente original y carta a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

El cálculo de dividendos será independiente por partida, es decir no compartirán siniestralidad.

Se tendrá derecho a los dividendos al término de la vigencia de la póliza siempre y cuando no existan siniestros en trámite, en cuyo caso el cálculo correspondiente se realizará hasta que todos los siniestros hayan sido terminados y no se tenga ningún adeudo con la compañía.

11.- Condiciones de aseguramiento:

Las condiciones de aseguramiento son para todo el personal que se encuentre al servicio activo, quedando asegurado al momento de su contratación, proporcionalmente de su edad o estado físico siendo acreedor a coberturas y beneficios de la póliza. Si ocurren reclamos de siniestros por cualquier cobertura deberán ser recibidos por la aseguradora y cubrir el importe a los beneficiarios en el plazo establecido, aunque no se haya cubierto la prima de seguro por encontrarse en proceso de facturación y/o de pago.

12.- Universo de personal asegurado: de conformidad al ANEXO 2

Se requiere un certificado individual para cada asegurado (certificado pre llenado) debiendo constar de una hoja el formato, por lo cual el proveedor deberá proporcionarlo en archivo digital editable por cada póliza, impresos y personalizados en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará al proveedor en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

Es importante que la impresión y entrega de los certificados pre llenados respeten el orden registrado en la base de datos otorgada por la Contratante, solo así serán recibidos por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

El personal con licencia sin goce de sueldo no aparece en la población asegurable, en caso de reanudar labores se considerará como miembro de la póliza vigente, ya que se trata de una póliza autoadministrable.

13.- Siniestros:

Las indemnizaciones serán pagadas a quien corresponda, en los términos de la Ley.

El o Los Beneficiarios de la(s) Póliza(s) deberán acudir a las oficinas del proveedor en el horario de las 9:00 am a las 15:00 hrs. de lunes a viernes para integrar el expediente de reclamo con los documentos que acrediten el siniestro. El Proveedor deberá enviar por correo electrónico la designación de beneficiarios que presente el beneficiario para cotejar con la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración que se trate de la última designación que haya firmado el asegurado.

El Proveedor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para realizar el pago correspondiente al(os) beneficiario(s) contactándolos para tal efecto. Reportando a la Contratante de manera semanal con la información requerida por la Contratante, misma que será proporcionada al proveedor adjudicado.

Aceptando para el reclamo de pago, la última designación de beneficiarios requisitada por el asegurado ya sea con otra aseguradora, o copia certificada por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, en caso de no existir designación de beneficiarios, puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla, arts. 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).



Para el reclamo por cualquier cobertura que ampare la póliza, no se presentarán formatos adicionales que utilice el proveedor. La Contratante no firmará formatos para certificar o validar huellas o firmas.

14.- Pago de suma asegurada:

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, como también, aunque la identificación oficial tenga firma y que no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

a) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por fallecimiento por muerte natural o accidental, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al beneficiario, así mismo se enviarán a la Contratante en archivo digital vía correo electrónico de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Acta de defunción,
- Acta de nacimiento del fallecido y de los beneficiarios,
- Identificación oficial del fallecido y de los beneficiarios,
- Comprobante domiciliario del fallecido y de los beneficiarios,
- Último talón de pago de nómina del fallecido y/o copia de la nómina de pago certificada por la Directora de Recursos Humanos de la Contratante,
- Acta de matrimonio o constancia de concubinato expedida por Notario Público para acreditar el entroncamiento de los beneficiarios, solo en los casos que aplique,
- Copia de la Carpeta de Investigación certificada por la Fiscalía General del Estado, de acuerdo al tipo de siniestro, solo en los casos que aplique,
- Cuando el accidente se realice fuera del Estado de Puebla, o en lugares donde se complique el que otorguen el estudio Toxicológico, no será obligatorio o necesario el presentarlo para determinar la cobertura de doble indemnización por muerte accidental.
- Designación de beneficiarios en original (para ser enviada al proveedor), o copia certificada por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, en caso de no existir designación de beneficiarios puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla, arts. 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

En caso de muerte accidental no se solicitará documentación que no forme parte de la Carpeta de Investigación de la Fiscalía General del Estado y que no estén estipuladas en la relación de requisitos para el pago de suma asegurada.

b) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo reclamo por invalidez, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la Contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Dictamen médico.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Directora de Recursos Humanos de la Contratante.
- Comprobante domiciliario del asegurado.
- Dictamen médico. - si se trata de personal de base o de confianza, deberá ser expedido por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Tomar en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos / certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital; así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

c) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por pérdida orgánica, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Nota médica.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Directora de Recursos Humanos de la contratante.
- Comprobante domiciliario del asegurado.

15.- Dictamen médico del estado de Invalidez:

Para el personal de base o de confianza, debe ser expedido por Medicina Legal del Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla., para el personal de honorarios dictaminará la invalidez cualquier médico especialista que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

El asegurado, no podrá presentar el aviso de baja continuando vigente en la póliza y en activo, aunque tenga incapacidad médica hasta que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla., haya aprobado su pensión por invalidez. Para el personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Se entiende por preexistente a la lesión o enfermedad cuyo origen tuvo lugar con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia y que estos sean motivo de una invalidez total y permanente o del fallecimiento del asegurado.

Se solicita que se ampare la preexistencia, en caso de que algún asegurado haya sido dictaminado en vigencia anterior y desconozca su situación médica y así tener derecho al pago de este beneficio.

La vigencia y coberturas señaladas en esta partida, representan el mínimo del servicio requerido, entregando a la contratante las designaciones de beneficiarios personalizadas con los datos de cada trabajador (consentimientos pre llenados) el cual solo constará de una hoja, en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores a la adjudicación, imprimiéndolas en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

16.- Carencia de restricciones:

La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados.

17.- Competencia:

En caso de controversia, el quejoso deberá acudir a la Comisión Nacional de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros en sus oficinas centrales o en las de su delegación en los términos del Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros, y si dicho organismo no es designado árbitro, se podrá acudir a los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla.

18.- Aceptación del contrato:



		<p>(Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Este derecho se hace extensivo la contratante.</p> <p>19.- Cláusula de Prelación: Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, (así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del procedimiento) prevalecerán sobre las condiciones generales de la presente póliza, en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.</p> <p>Para todos aquellos conceptos no descritos en el procedimiento, operarán las condiciones generales de Seguro de Vida de la aseguradora prevaleciendo las condiciones particulares y especiales solicitadas por la contratante, siempre y cuando en ningún momento limiten o perjudiquen o contrapongan a las condiciones particulares y especiales de la contratante.</p> <p>20.- Cláusula de Errores u Omisiones: Queda entendido y convenido que cualquier error ú omisión accidental en la descripción no perjudicará en los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima al final de la vigencia.</p> <p>Estudio de siniestralidad reportada en las últimos tres vigencias: Vigencia del 30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019 Vigencia del 31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020 Vigencia del 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020) Vigencia del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022 (por concluir)</p> <p>Según Anexo 5.</p> <p>IV. ENTREGABLES</p> <p>1. El proveedor deberá entregar al día hábil siguiente a la formalización del contrato, carta cobertura original firmada por el representante legal, amparando las pólizas de seguros que contemple este procedimiento, la cual estará vigente hasta la correcta entrega de las pólizas definitivas con base a las condiciones solicitadas en la descripción de la partida.</p> <p>2. Las pólizas definitivas deberán ser entregadas en un periodo de 20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración ubicada en el domicilio indicado en el Anexo 2, previa coordinación con la persona que designe la Secretaría de Administración en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.</p> <p>3. El proveedor deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de manera semanal en formato digital editable por correo electrónico el reporte de siniestralidad con los datos requeridos por la Dirección de Recursos Humanos de la contratante, esto con relación a las partidas.</p> <p>4. El proveedor deberá proporcionar el reporte de asegurados por cada póliza impreso y en carpeta de argollas de polipropileno por cada póliza, así como en archivo digital editable, esto con relación a las partidas.</p>
15	1	<p>I.DESCRIPCIÓN GENERAL:</p> <p>Pólizas del seguro de Vida Grupo a favor del Personal operativo adscritos a la Fiscalía General del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Administración.</p> <p>II. PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA:</p> <p>Vigencia:</p> <p>Se deberá considerar la emisión de una póliza, con vigencia de las 00:00:00 horas del día 01 de febrero de 2022, hasta las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2022.</p> <p>Domicilio Fiscal: 11 Oriente Número. 2224, Colonia Azcárate, Puebla, Pue.</p> <p>III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:</p> <p>La póliza sólo ampara a personal activo.</p> <p>El Seguro de Vida Grupo es una prestación para los trabajadores en activo de la Fiscalía General del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Administración, sin costo para el trabajador.</p> <p>Seguro: Vida Grupo.</p> <p>Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:</p> <p>1.- Objetivo General: Se requiere contratar una póliza de Seguro de Vida Grupo a favor del Personal operativo adscritos a la Fiscalía General del Estado con objeto de cubrir los riesgos de fallecimiento, invalidez total y permanente, incluyendo las coberturas de muerte accidental, muerte violenta, muerte colectiva, pago anticipado por invalidez total y permanente (ya sea provocada por accidente y/o enfermedad preexistente), cualquiera que sea su género, edad u ocupación y sin necesidad de examen médico.</p> <p>2.- Coberturas y Sumas Aseguradas: Para Personal Operativo adscrito a la Fiscalía General del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muerte Natural \$72,000.00 • Muerte Accidental \$60,000.00 = a \$132,000.00 • Muerte Colectiva \$60,000.00 = a \$192,000.00 • Pago Anticipado por Invalidez \$72,000.00 (Por accidente y/o enfermedad, ya sea preexistente o no.) • Pérdidas Orgánicas. \$72,000.00 Según % de tabla, descrita en condiciones. <p>La tabla de pérdidas orgánicas será en escala A, siendo la siguiente:</p> <p>A) Ambas manos, ambos pies o la vista en los dos ojos 100% de la suma asegurada básica. B) Una mano y un pie 100% de la suma asegurada básica. C) Una mano o un pie, junto con la vista de un ojo 100% de la suma asegurada básica.</p>



D) Una mano o un pie 50% de la suma asegurada básica.
E) La vista de un ojo 30% de la suma asegurada básica.
F) Un dedo pulgar, a partir de la primera falange 15% de la suma asegurada básica.
G) Un dedo índice 10% de la suma asegurada básica.

3.- Condiciones generales para la póliza de Seguro de Vida Grupo:
Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:
Proteger en todas las coberturas al personal en activo.
Se debe respetar antigüedad. Se elimina la Cláusula de Disputabilidad.

4.- Límite de edad: Sin límite.
Sin límite de aceptación por edad de los asegurados, no debe existir límite de edad de aceptación ni de cancelación para los asegurados.
Se incluyen los fallecimientos a consecuencia de accidente de cualquier tipo ya sea en vehículo motor, bicicletas, intoxicación por gases, buceo, tripulantes, copilotos, pasajeros de aeronave, por suicidio sin periodo de espera. En el entendido que se deberán cubrir con los montos de la cobertura por muerte accidental.
En caso de reclamación las coberturas operan en cualquiera que sea su medio de transporte, sea moto o bicicleta, cualquier tipo de vehículo motor.
En el entendido que Muerte natural causada por enfermedad o por procesos degenerativos propios del envejecimiento, incluyendo las infecciones causadas por virus, bacterias y hongos incluyendo las del tracto respiratorio alto y/o bajo.
Muerte violenta es causada por homicidio, suicidio (sin periodo de espera) o accidente de cualquier tipo.
Se ampara la cobertura de suicidio como muerte violenta, sin periodo de espera.
Se consideran los deportes peligrosos practicados en forma amateur, se cubren en los beneficios de accidente o invalidez, por las lesiones que sufra el asegurado por la práctica no profesional de deportes peligrosos.
Se cubre la aviación particular en los beneficios de accidente o invalidez, la aviación particular como pasajero hasta por 100 horas anuales de vuelo por persona, entendiéndose por aviación particular cualquier tipo de vuelo que realice en línea no comercial.
El periodo para accidentes será hasta 180 días naturales para que proceda el beneficio de accidente si fallece el asegurado dentro de dicho periodo.
La cobertura de invalidez total y permanente es sin periodo de espera, sin importar si el asegurado continuo vigente posterior a la fecha del inicio del estado de invalidez o de la fecha de elaboración del dictamen médico.
El pago de invalidez no elimina el pago por fallecimiento, siempre y cuando el asegurado siga vigente al servicio del Gobierno del Estado de Puebla.

5.- Se ampara la cobertura de padecimientos preexistentes:
Son válidos los reclamos de invalidez con preexistencias. La Contratante desconoce si su personal está tramitando su baja por invalidez, por lo anterior el estado físico se refiere al universo de asegurados.

6.- Sistema de administración de la póliza:
Autoadministrable con ajustes al término de la vigencia de la póliza, sin necesidad de reportar cada vez que se realice un movimiento, o de remitir documentos adicionales a los citados para reclamo de pago.

7.- El esquema de administración:
Que se utilizará para los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios será el denominado como: autoadministración: en el cual la contratante resguardará las designaciones de beneficiarios requisitada por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado.

8.- Consentimientos de otras aseguradoras:
Se reconocen consentimientos anteriores de la póliza de Seguro de Vida Grupo contratado con otra compañía diferente a la actual para pago de siniestros.
Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones oficiales podrán venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la firma actual del asegurado por cuestiones de deterioro, salud y vejez, sin necesidad de certificar que corresponde al asegurado.

9.- Dividendos:
90% estipulados en la propuesta económica.
La cual no debe estar sujeta a renovación.
El pago de dividendos, no deberá formarse como pool entre las pólizas.
El cálculo y pago de dividendos será al final de la vigencia, la fórmula será la siguiente: Utilidad que resulte de la diferencia entre las primas netas de riesgo devengadas y los siniestros ocurridos al finalizar la vigencia del contrato de seguro con la fórmula del porcentaje estipulado.

10.- Definición de Prima Neta de Riesgo:
La Prima Neta de Riesgo se refiere a los gastos de gestión interna y externa, sin incluir los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación de la aseguradora.
Una vez realizada la devolución de dividendos por parte de la aseguradora al Gobierno del Estado de Puebla y en caso de presentarse siniestros posteriores a la devolución, el Gobierno del Estado de Puebla realizará el pago correspondiente al asegurado o beneficiarios previo análisis y validación del expediente por parte de la aseguradora, confirmando el pago o rechazo del mismo, remitiendo el expediente original y carta a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
El cálculo de dividendos será independiente por partida, es decir no compartirán siniestralidad.
Se tendrá derecho a los dividendos al término de la vigencia de la póliza siempre y cuando no existan siniestros en trámite, en cuyo caso el cálculo correspondiente se realizará hasta que todos los siniestros hayan sido terminados y no se tenga ningún adeudo con la compañía.

11.- Condiciones de aseguramiento:
Las condiciones de aseguramiento son para todo el personal que se encuentre al servicio activo, quedando asegurado al momento de su contratación,



independientemente de su edad o estado físico siendo acreedor a coberturas y beneficios de la póliza. Si ocurren reclamos de siniestros por cualquier cobertura deberán ser recibidos por la aseguradora y cubrir el importe a los beneficiarios en el plazo establecido, aunque no se haya cubierto la prima de seguro por encontrarse en proceso de facturación y/o de pago.

12.- Universo de personal asegurado: de conformidad al ANEXO 2

Se requiere un certificado individual para cada asegurado (certificado pre llenado) debiendo constar de una hoja el formato, por lo cual el proveedor deberá proporcionarlo en archivo digital editable por cada póliza, impresos y personalizados en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará al proveedor en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

Es importante que la impresión y entrega de los certificados pre llenados respeten el orden registrado en la base de datos otorgada por la contratante, solo así serán recibidos por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

El personal con licencia sin goce de sueldo no aparece en la población asegurable, en caso de reanudar labores se considerará como miembro de la póliza vigente, ya que se trata de una póliza autoadministrable.

13.- Siniestros:

Las indemnizaciones serán pagadas a quien corresponda, en los términos de la Ley.

El o Los Beneficiarios de la(s) Póliza(s) deberán acudir a las oficinas del proveedor en el horario de las 9:00 am a las 15:00 hrs. de lunes a viernes para integrar el expediente de reclamo con los documentos que acrediten el siniestro. El Proveedor deberá enviar por correo electrónico la designación de beneficiarios que presente el beneficiario para cotejar con la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración que se trate de la última designación que haya firmado el asegurado.

EL PROVEEDOR tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para realizar el pago correspondiente al(los) beneficiario(s) contactándolos para tal efecto. Reportando a la contratante de manera semanal con la información requerida por la contratante, misma que será proporcionada por el proveedor adjudicado.

Aceptando para el reclamo de pago, la última designación de beneficiarios requisitada por el asegurado ya sea con otra aseguradora, o copia certificada por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, en caso de no existir designación de beneficiarios, puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla, artículos. 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

Para el reclamo por cualquier cobertura que ampare la póliza, no se presentarán formatos adicionales que utilice el proveedor. La Contratante no firmará formatos para certificar o validar huellas o firmas.

14.- Pago de suma asegurada:

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, así como también, casos en que en la identificación oficial tenga firma y no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

a) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por fallecimiento por muerte natural o accidental, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al beneficiario, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Acta de defunción.
- Acta de nacimiento del fallecido y de los beneficiarios.
- Identificación oficial del fallecido y de los beneficiarios.
- Comprobante domiciliario del fallecido y de los beneficiarios.
- Último talón de pago de nómina del fallecido y/o copia de la nómina de pago certificada por la Directora de Recursos Humanos de LA CONTRATANTE.
- Acta de matrimonio o constancia de concubinato expedida por Notario Público para acreditar el entroncamiento de los beneficiarios, solo en los casos que aplique.
- Copia de la Carpeta de Investigación certificada por la Fiscalía General del Estado, de acuerdo al tipo de siniestro, solo en los casos que aplique.
- Cuando el accidente se realice fuera del Estado de Puebla, o en lugares donde se complique el que otorguen el estudio Toxicológico, no será obligatorio o necesario el presentarlo para determinar la cobertura de doble indemnización por muerte accidental.
- Designación de beneficiarios en original (para ser enviada al proveedor), o copia certificada por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, en caso de no existir designación de beneficiarios puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla, arts. 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

En caso de muerte accidental no se solicitará documentación que no forme parte de la Carpeta de Investigación de la Fiscalía General del Estado y que no estén estipuladas en la relación de requisitos para el pago de suma asegurada.

b) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo reclamo por invalidez, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Dictamen médico.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Directora de Recursos Humanos de la contratante.
- Comprobante domiciliario del asegurado.
- Dictamen médico. - si se trata de personal de base o de confianza, deberá ser expedido por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Tomar en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos / certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital; así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

c) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por pérdida orgánica, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Nota médica.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Directora de Recursos Humanos de la contratante,



Secretaría
de Administración
Gobierno de Puebla

#PROintegridad

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
GESAL-009-001/2022 CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LAS
DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO,
PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

			<p>- Comprobante domiciliario del asegurado.</p> <p>15.- Dictamen médico del estado de Invalidez: Para el personal de base o de confianza, debe ser expedido por Medicina Legal del Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla., para el personal de honorarios dictaminará la invalidez cualquier médico especialista que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.</p> <p>El asegurado, no podrá presentar el aviso de baja continuando vigente en la póliza y en activo, aunque tenga incapacidad médica hasta que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla., haya aprobado su pensión por invalidez. Para el personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.</p> <p>Se entiende por preexistente a la lesión o enfermedad cuyo origen tuvo lugar con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia y que estos sean motivo de una invalidez total y permanente o del fallecimiento del asegurado. Se solicita que se ampare la preexistencia, en caso de que algún asegurado haya sido dictaminado en vigencia anterior y desconozca su situación médica y así tener derecho al pago de este beneficio.</p> <p>La vigencia y coberturas señaladas en esta partida, representan el mínimo del servicio requerido, entregando a la contratante las designaciones de beneficiarios personalizadas con los datos de cada trabajador (consentimientos pre llenados) el cual solo constará de una hoja, en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores a la adjudicación, imprimiéndolas en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.</p> <p>16.- Carencia de restricciones: La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados.</p> <p>17.- Competencia: En caso de controversia, el quejoso deberá acudir a la Comisión Nacional de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros en sus oficinas centrales o en las de su delegación en los términos del Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros, y si dicho organismo no es designado árbitro, se podrá acudir a los Tribunales competentes del Distrito Judicial de</p> <p>18.- Aceptación del contrato: (Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). - Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Este derecho se hace extensivo la contratante.</p> <p>19.- Cláusula de Prelación: Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, (así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del procedimiento) prevalecerán sobre las condiciones generales de la presente póliza, en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.</p> <p>Para todos aquellos conceptos no descritos en el procedimiento, operarán las condiciones generales de Seguro de Vida de la aseguradora prevaleciendo las condiciones particulares y especiales solicitadas por la contratante, siempre y cuando en ningún momento limiten o perjudiquen o contrapongan a las condiciones particulares y especiales de la contratante.</p> <p>20.- Cláusula de Errores u Omisiones: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción no perjudicará en los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima al final de la vigencia.</p> <p>Estudio de siniestralidad reportada en las últimos tres vigencias: Vigencia del 30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019 Vigencia del 31 de octubre de 2019 al 31 diciembre de 2020 Vigencia del 1 de enero de 2021 al 31 de enero del 2021 (complementaria a la de 2020) Vigencia del 1 de febrero de 2021 31 de enero del 2022 (por concluir)</p> <p>Según Anexo 5.</p> <p>IV. ENTREGABLES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El proveedor deberá entregar al día hábil siguiente a la formalización del contrato, carta cobertura original firmada por el representante legal, amparando las pólizas de seguros que contemple este procedimiento, la cual estará vigente hasta la correcta entrega de las pólizas definitivas con base a las condiciones solicitadas en la descripción de la partida. 2. Las pólizas definitivas deberán ser entregadas en un periodo de 20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración ubicada en el domicilio indicado en el Anexo 2, previa coordinación con la persona que designe la Secretaría de Administración en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles. 3. El proveedor deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de manera semanal en formato digital editable por correo electrónico el reporte de siniestralidad con los datos requeridos por la Dirección de Recursos Humanos de la contratante, esto con relación a las partidas. 4. El proveedor deberá proporcionar el reporte de asegurados por cada póliza impreso y en carpeta de argollas de polipropileno por cada póliza, así como en archivo digital editable, esto con relación a las partidas. <p>I. DESCRIPCIÓN GENERAL: Pólizas de Seguro de Vida Grupo a favor de los trabajadores al servicio del Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla.</p> <p>II. PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: Vigencia: Se deberá considerar la emisión de una póliza, con vigencia de las 00:00:00 horas del día 01 de febrero de 2022, hasta las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2022. Domicilio Fiscal: Blvd. Atlixayotl No. 1101 Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Pue. C.P. 72190</p> <p>III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:</p>
16	1	Servicio	

La póliza sólo ampara a personal activo.

El Seguro de Vida Grupo es una prestación para los trabajadores en activo al servicio del Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, sin costo para el trabajador.

Seguro:
Vida Grupo.

Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:

1.- Objetivo General:

Se requiere contratar una póliza de seguro de vida grupo a favor de los trabajadores al servicio del Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla con objeto de cubrir los riesgos por muerte natural, invalidez total y permanente, incluyendo las coberturas de muerte accidental, pago anticipado por invalidez total y permanente (ya sea provocada por accidente y/o enfermedad preexistente), pérdidas orgánicas, en cualquiera que sea su género, edad, ocupación y sin necesidad de examen médico.

2.- Coberturas y Sumas Aseguradas:

Para Empleados al Servicio del Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla

- Muerte Natural \$120,000.00
- Muerte Accidental \$120,000.00 = a \$240,000.00
- Pago Anticipado por Invalidez \$120,000.00
- (Por accidente y/o enfermedad, ya sea preexistente o no.)
- Pérdidas Orgánicas \$120,000.00 Según % de tabla, descrita en condiciones.

La tabla de pérdidas orgánicas será en escala A, siendo la siguiente:

- A) Ambas manos, ambos pies o la vista en los dos ojos 100% de la suma asegurada básica.
- B) Una mano y un pie 100% de la suma asegurada básica.
- C) Una mano o un pie, junto con la vista de un ojo 100% de la suma asegurada básica.
- D) Una mano o un pie 50% de la suma asegurada básica.
- E) La vista de un ojo 30% de la suma asegurada básica.
- F) Un dedo pulgar, a partir de la primera falange 15% de la suma asegurada básica.
- G) Un dedo índice 10% de la suma asegurada básica.

3.- Condiciones generales para la póliza de Seguro de Vida Grupo:

Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:

Proteger en todas las coberturas al personal en activo.

Se debe respetar la antigüedad. Se elimina la Cláusula de Disputabilidad

4.- Límite de edad:

Sin límite de aceptación por edad de los asegurados, no debe existir límite de edad de aceptación ni de cancelación para los asegurados.

Se incluyen los fallecimientos a consecuencia de accidente de cualquier tipo ya sea en vehículo motor, bicicletas, intoxicación por gases, buceo, tripulantes, copilotos, pasajeros de aeronave, por suicidio sin periodo de espera. En el entendido que se deberán cubrir con los montos de la cobertura por muerte accidental.

En caso de reclamación las coberturas operan: también en cualquiera que sea su medio de transporte para el desarrollo de sus actividades.

En el entendido que Muerte natural causada por enfermedad o por procesos degenerativos propios del envejecimiento, incluyendo las infecciones causadas por virus, bacterias y hongos incluyendo las del tracto respiratorio alto y/o bajo y de nueva generación.

Muerte violenta es causada por homicidio, suicidio (sin periodo de espera) o accidente de cualquier tipo.

Se ampara la cobertura de suicidio como muerte violenta: sin periodo de espera.

Se consideran los deportes peligrosos practicados en forma amateur, se cubren en los beneficios de accidente o invalidez, por las lesiones que sufra el asegurado por la práctica no profesional de deportes peligrosos.

Se cubre la aviación particular en los beneficios de accidente o invalidez, la aviación particular como pasajero hasta por 100 horas anuales de vuelo por persona, entendiéndose por aviación particular cualquier tipo de vuelo que realice en línea no comercial.

El período para accidentes será hasta 180 días naturales para que proceda el beneficio de accidente si fallece el asegurado dentro de dicho período.

La cobertura de invalidez total y permanente es sin periodo de espera, sin importar si el asegurado continúa vigente posterior a la fecha del inicio del estado de invalidez o de la fecha de elaboración del dictamen médico para personal de base o de confianza, expedida por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP), mismo que no podrá ser debatido y nota médica para el personal de honorarios.

El pago de invalidez no elimina el pago por fallecimiento, siempre y cuando el asegurado siga vigente al servicio del Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla.

5.- Se ampara la cobertura de padecimientos preexistentes:

Son válidos los reclamos de invalidez con preexistencias. La Contratante desconoce si su personal está tramitando su baja por invalidez, por lo anterior el estado físico se refiere al universo de asegurados.

6.- Sistema de administración de la póliza:

Autoadministrable con ajustes al término de la vigencia de la póliza, sin necesidad de reportar cada vez que se realice un movimiento, o de remitir documentos adicionales a los citados para reclamo de pago.

7.- El esquema de administración:

Que se utilizará para los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios será el denominado como: autoadministración: en el cual la Contratante resguardará las designaciones de beneficiarios requisitada por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado.



8.- Consentimientos de otras aseguradoras:

Se reconocen consentimientos anteriores de la póliza de seguro de vida grupo contratado con otra compañía diferente a la actual para pago de siniestros.

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones oficiales podrán venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la firma actual del asegurado por cuestiones de deterioro, salud y vejez, sin necesidad de certificar que corresponde al asegurado.

9.- Dividendos:

90% estipulados en la propuesta económica.

La cual no debe estar sujeta a renovación.

El pago de dividendos, no deberá formarse como pool entre las pólizas.

El cálculo de dividendos será al final de la vigencia, la fórmula será la siguiente: Utilidad que resulte de la diferencia entre las primas netas de riesgo devengadas y los siniestros ocurridos al finalizar la vigencia del contrato de seguro con la fórmula del porcentaje estipulado.

10.- Definición de Prima Neta de Riesgo:

La Prima Neta de Riesgo se refiere a los gastos de gestión interna y externa, sin incluir los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación de la aseguradora.

Una vez realizada la devolución de dividendos por parte de la aseguradora al Gobierno del Estado de Puebla y en caso de presentarse siniestros posteriores a la devolución, el Gobierno del Estado de Puebla realizará el pago correspondiente al asegurado o beneficiarios previo análisis y validación del expediente por parte de la aseguradora, confirmando el pago o rechazo del mismo, remitiendo el expediente original y carta a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla.

El cálculo de dividendos será independiente por partida, es decir no compartirán siniestralidad.

Se tendrá derecho a los dividendos al término de la vigencia de la póliza siempre y cuando no existan siniestros en trámite, en cuyo caso el cálculo correspondiente se realizará hasta que todos los siniestros hayan sido terminados y no se tenga ningún adeudo con la compañía.

11.- Condiciones de aseguramiento:

Las condiciones de aseguramiento son para todo el personal que se encuentre al servicio activo, quedando asegurado al momento de su contratación, independientemente de su edad o estado físico siendo acreedor a coberturas y beneficios de la póliza. Si ocurren reclamos de siniestros por cualquier cobertura deberán ser recibidos por la aseguradora y cubrir el importe a los beneficiarios en el plazo establecido, aunque no se haya cubierto la prima de seguro por encontrarse en proceso de facturación y/o de pago.

12.- Universo de personal asegurado: de conformidad al ANEXO 2.

Se requiere un certificado individual para cada asegurado (certificado pre llenado) debiendo constar de una hoja el formato, por lo cual el proveedor deberá proporcionarlo en archivo digital editable por cada póliza, impresos y personalizados en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará al proveedor en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

Es importante que la impresión y entrega de los certificados pre llenados respeten el orden registrado en la base de datos otorgada por la contratante, solo así serán recibidos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla.

El personal con licencia sin goce de sueldo no aparece en la población asegurable, en caso de reanudar labores se considerará como miembro de la póliza vigente, ya que se trata de una póliza autoadministrable.

13.- Siniestros:

Las indemnizaciones serán pagadas a quien corresponda, en los términos de la Ley.

El o los Beneficiarios de la(s) Póliza(s) deberán acudir a las oficinas del proveedor en el horario de las 9:00 am a las 15:00 hrs. de lunes a viernes para integrar el expediente de reclamo con los documentos que acrediten el siniestro. El Proveedor deberá enviar por correo electrónico la designación de beneficiarios que presente el beneficiario para cotejar con la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, que se trate de la última designación que haya firmado el asegurado.

El Proveedor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para realizar el pago correspondiente al(os) beneficiario(s) contactándolos para tal efecto. Reportando a la Contratante de manera semanal con la información requerida por la Contratante, misma que será proporcionada por el proveedor adjudicado.

Aceptando para el reclamo de pago, la última designación de beneficiarios requisitada por el asegurado ya sea con otra aseguradora, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla., en caso de no existir designación de beneficiarios, puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla, artículos 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

Para el reclamo por cualquier cobertura que ampare la póliza, no se presentarán formatos adicionales que utilice el proveedor. La contratante no firmará formatos para certificar o validar huellas o firmas.

14.- Pago de suma asegurada:

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

a) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por fallecimiento por muerte natural o accidental, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al beneficiario, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Acta de defunción.
- Acta de nacimiento del fallecido y de los beneficiarios.
- Identificación oficial del fallecido y de los beneficiarios.
- Comprobante domiciliario del fallecido y de los beneficiarios.
- Último talón de pago de nómina del fallecido y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante.
- Acta de matrimonio o constancia de concubinato expedida por Notario Público para acreditar el entroncamiento de los beneficiarios, solo en los casos que aplique.
- Copia de la Carpeta de Investigación certificada por la Fiscalía General del Estado, de acuerdo al tipo de siniestro, solo en los casos que aplique.
- Cuando el accidente se realice fuera del Estado de Puebla, o en lugares donde se complique el que otorguen el estudio Toxicológico, no será obligatorio o necesario



el presentarlo para determinar la cobertura de doble indemnización por muerte accidental.

-Designación de beneficiarios en original, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante, en caso de no existir designación de beneficiarios puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla, arts. 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

En caso de muerte accidental no se solicitará documentación que no forme parte de la Carpeta de Investigación de la Fiscalía General del Estado y que no estén estipuladas en la relación de requisitos para el pago de suma asegurada.

b) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo reclamo por invalidez, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Dictamen médico.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos de la contratante.
- Comprobante domiciliario del asegurado.
- Dictamen médico. - si se trata de personal de base o de confianza, deberá ser expedido por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Tomar en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos / certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, como también, aunque la identificación oficial tenga firma y que no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

c) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por pérdida orgánica, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Nota médica.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante,
- Comprobante domiciliario del asegurado.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

15.- Dictamen médico del estado de Invalidez:
Para el personal de base o de confianza, debe ser expedido por Medicina Legal del Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla., para el personal de honorarios dictaminará la invalidez cualquier médico especialista que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

El asegurado, no podrá presentar el aviso de baja continuando vigente en la póliza y en activo, aunque tenga incapacidad médica hasta que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, haya aprobado su pensión por invalidez. Para el personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Se entiende por preexistente a la lesión o enfermedad cuyo origen tuvo lugar con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia y que estos sean motivo de una invalidez total y permanente o del fallecimiento del asegurado.

Se solicita que se ampare la preexistencia, en caso de que algún asegurado haya sido dictaminado en vigencia anterior y desconozca su situación médica y así tener derecho al pago de este beneficio.

La vigencia y coberturas señaladas en esta partida, representan el mínimo del servicio requerido, entregando a la contratante las designaciones de beneficiarios personalizadas con los datos de cada trabajador (consentimientos pre llenados) el cual solo constará de una hoja, en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores a la adjudicación, imprimiéndolas en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

16.- Carencia de restricciones:
La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados.

17.- Competencia:
En caso de controversia, el quejoso deberá acudir a la Comisión Nacional de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros en sus oficinas centrales o en las de su delegación en los términos del Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros, y si dicho organismo no es designado árbitro, se podrá acudir a los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla.

18.- Aceptación del contrato:
(Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Este derecho se hace extensivo a la contratante.

19.- Cláusula de Prelación:
Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, (así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del procedimiento) prevalecerán sobre las condiciones generales de la presente póliza, en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

Para todos aquellos conceptos no descritos en el procedimiento, operarán las condiciones generales de Seguro de Vida de la aseguradora prevaleciendo las condiciones particulares y especiales solicitadas por la contratante, siempre y cuando en ningún momento limiten o perjudiquen o contrapongan a las condiciones particulares y especiales de la contratante.

20.- Cláusula de Errores u Omisiones:
Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción no perjudicará en los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de protegerlo en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima al final de la vigencia.

			<p>Estudio de siniestralidad reportada en las últimas tres vigencias: Vigencia del 30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019 Vigencia del 31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020 Vigencia del 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020) Vigencia del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022 (por concluir)</p> <p>Según Anexo 5.</p> <p>IV. ENTREGABLES</p> <p>1. El proveedor deberá entregar al día hábil siguiente a la formalización del contrato, carta cobertura original firmada por el representante legal, amparando las pólizas de seguros que contemple este procedimiento, la cual estará vigente hasta la correcta entrega de las pólizas definitivas con base a las condiciones solicitadas en la descripción de la partida.</p> <p>2. Las pólizas definitivas deberán ser entregadas en un periodo de 20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato en la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, ubicada en el domicilio indicado en el Anexo 2, previa coordinación con la persona que designe el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.</p> <p>3. El proveedor deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla de manera semanal en formato digital editable por correo electrónico el reporte de siniestralidad con los datos requeridos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla., esto con relación a las partidas.</p> <p>4. El proveedor deberá proporcionar el reporte de asegurados por cada póliza impreso y en carpeta de argollas de polipropileno por cada póliza, así como en archivo digital editable, esto con relación a las partidas.</p>
17	1	Servicio	<p>I. DESCRIPCIÓN GENERAL:</p> <p>Pólizas de Seguro de Vida Grupo a favor de los trabajadores al servicio del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante.</p> <p>II. PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA:</p> <p>Vigencia: Se deberá considerar la emisión de una póliza, con vigencia de las 00:00:00 horas del día 01 de febrero de 2022, hasta las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2022.</p> <p>Domicilio Fiscal: Vía Atlxycayotl 1101, Piso 2. Colonia Reserva Territorial Atlxycayotl C.P 72190</p> <p>III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:</p> <p>La póliza sólo ampara a personal activo.</p> <p>El Seguro de Vida Grupo es una prestación para los trabajadores en activo al servicio del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, sin costo para el trabajador.</p> <p>Seguro: Vida Grupo.</p> <p>Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:</p> <p>1.- Objetivo General: Se requiere contratar una póliza de seguro de vida grupo a favor de los trabajadores al servicio del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante con objeto de cubrir los riesgos por muerte natural, invalidez total y permanente, incluyendo las coberturas de muerte accidental, pago anticipado por invalidez total y permanente (ya sea provocada por accidente y/o enfermedad preexistente), pérdidas orgánicas, en cualquiera que sea su género, edad, ocupación y sin necesidad de examen médico.</p> <p>2.- Coberturas y Sumas Aseguradas: Para Empleados al Servicio del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muerte Natural \$120,000.00 • Muerte Accidental \$120,000.00 = a \$240,000.00 • Pago Anticipado por Invalidez \$120,000.00 <p>(Por accidente y/o enfermedad, ya sea preexistente o no.) • Pérdidas Orgánicas \$120,000.00 Según % de tabla, descrita en condiciones.</p> <p>La tabla de pérdidas orgánicas será en escala A, siendo la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Ambas manos, ambos pies o la vista en los dos ojos 100% de la suma asegurada básica. B) Una mano y un pie 100% de la suma asegurada básica. C) Una mano o un pie, junto con la vista de un ojo 100% de la suma asegurada básica. D) Una mano o un pie 50% de la suma asegurada básica. E) La vista de un ojo 30% de la suma asegurada básica. F) Un dedo pulgar, a partir de la primera falange 15% de la suma asegurada básica. G) Un dedo índice 10% de la suma asegurada básica. <p>3.- Condiciones generales para la póliza de Seguro de Vida Grupo: Se requiere que el Seguro de Vida Grupo proporcione las siguientes coberturas, con las condiciones que a continuación se especifican:</p> <p>Proteger en todas las coberturas al personal en activo.</p> <p>Se debe respetar la antigüedad. Se elimina la Cláusula de Disputabilidad</p> <p>4.- Límite de edad: Sin límite de aceptación por edad de los asegurados, no debe existir límite de edad de aceptación ni de cancelación para los asegurados.</p> <p>Se incluyen los fallecimientos a consecuencia de accidente de cualquier tipo ya sea en vehículo motor, bicicletas, intoxicación por gases, buceo, tripulantes, copilotos, pasajeros de aeronave, por suicidio sin periodo de espera. En el entendido que se deberán cubrir con los montos de la</p>



cobertura por muerte accidental.

En caso de reclamación las coberturas operan: también en cualquiera que sea su medio de transporte para el desarrollo de sus actividades.

En el entendido que Muerte natural causada por enfermedad o por procesos degenerativos propios del envejecimiento, incluyendo las infecciones causadas por virus, bacterias y hongos incluyendo las del tracto respiratorio alto y/o bajo y de nueva generación.

Muerte violenta es causada por homicidio, suicidio (sin periodo de espera) o accidente de cualquier tipo.

Se ampara la cobertura de suicidio como muerte violenta: sin periodo de espera.

Se consideran los deportes peligrosos practicados en forma amateur, se cubren en los beneficios de accidente o invalidez, por las lesiones que sufra el asegurado por la práctica no profesional de deportes peligrosos.

Se cubre la aviación particular en los beneficios de accidente o invalidez, la aviación particular como pasajero hasta por 100 horas anuales de vuelo por persona, entendiéndose por aviación particular cualquier tipo de vuelo que realice en línea no comercial.

El período para accidentes será hasta 180 días naturales para que proceda el beneficio de accidente si fallece el asegurado dentro de dicho período.

La cobertura de invalidez total y permanente es sin periodo de espera, sin importar si el asegurado continua vigente posterior a la fecha del inicio del estado de invalidez o de la fecha de elaboración del dictamen médico para personal de base o de confianza, expedida por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP), mismo que no podrá ser debatido y nota médica para el personal de honorarios.

El pago de invalidez no elimina el pago por fallecimiento, siempre y cuando el asegurado siga vigente al servicio del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante.

5.- Se ampara la cobertura de padecimientos preexistentes:

Son válidos los reclamos de invalidez con preexistencias. La Contratante desconoce si su personal está tramitando su baja por invalidez, por lo anterior el estado físico se refiere al universo de asegurados.

6.- Sistema de administración de la póliza:

Autoadministrable con ajustes al término de la vigencia de la póliza, sin necesidad de reportar cada vez que se realice un movimiento, o de remitir documentos adicionales a los citados para reclamo de pago.

7.- El esquema de administración:

Que se utilizará para los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios será el denominado como: autoadministración: en el cual la Contratante resguardará las designaciones de beneficiarios requisitada por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado.

8.- Consentimientos de otras aseguradoras:

Se reconocen consentimientos anteriores de la póliza de seguro de vida grupo contratado con otra compañía diferente a la actual para pago de siniestros.

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones oficiales podrán venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la firma actual del asegurado por cuestiones de deterioro, salud y vejez, sin necesidad de certificar que corresponde al asegurado.

9.- Dividendos:

90% estipulados en la propuesta económica.

La cual no debe estar sujeta a renovación.

El pago de dividendos, no deberá formarse como pool entre las pólizas.

El cálculo de dividendos será al final de la vigencia, la fórmula será la siguiente: Utilidad que resulte de la diferencia entre las primas netas de riesgo devengadas y los siniestros ocurridos al finalizar la vigencia del contrato de seguro con la fórmula del porcentaje estipulado.

10.- Definición de Prima Neta de Riesgo:

La Prima Neta de Riesgo se refiere a los gastos de gestión interna y externa, sin incluir los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación de la aseguradora.

Una vez realizada la devolución de dividendos por parte de la aseguradora al Gobierno del Estado de Puebla y en caso de presentarse siniestros posteriores a la devolución, el Gobierno del Estado de Puebla realizará el pago correspondiente al asegurado o beneficiarios previo análisis y validación del expediente por parte de la aseguradora, confirmando el pago o rechazo del mismo, remitiendo el expediente original y carta a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante.

El cálculo de dividendos será independiente por partida, es decir no compartirán siniestralidad.

Se tendrá derecho a los dividendos al término de la vigencia de la póliza siempre y cuando no existan siniestros en trámite, en cuyo caso el cálculo correspondiente se realizará hasta que todos los siniestros hayan sido terminados y no se tenga ningún adeudo con la compañía.

11.- Condiciones de aseguramiento:

Las condiciones de aseguramiento son para todo el personal que se encuentre al servicio activo, quedando asegurado al momento de su contratación, independientemente de su edad o estado físico siendo acreedor a coberturas y beneficios de la póliza. Si ocurren reclamos de siniestros por cualquier cobertura deberán ser recibidos por la aseguradora y cubrir el importe a los beneficiarios en el plazo establecido, aunque no se haya cubierto la prima de seguro por encontrarse en proceso de facturación y/o de pago.

12.- Universo de personal asegurado: de conformidad al ANEXO 2.

Se requiere un certificado individual para cada asegurado (certificado pre llenado) debiendo constar de una hoja el formato, por lo cual el proveedor deberá proporcionarlo en archivo digital editable por cada póliza, impresos y personalizados en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará al proveedor en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
GESAL-009-001/2022 CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LAS
DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO,
PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Es importante que la impresión y entrega de los certificados pre llenados respeten el orden registrado en la base de datos otorgada por la contratante, solo así serán recibidos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante.

El personal con licencia sin goce de sueldo no aparece en la población asegurable, en caso de reanudar labores se considerará como miembro de la póliza vigente, ya que se trata de una póliza autoadministrable.

13.- Siniestros:

Las indemnizaciones serán pagadas a quien corresponda, en los términos de la Ley.

El o los Beneficiarios de la(s) Póliza(s) deberán acudir a las oficinas del proveedor en el horario de las 9:00 am a las 15:00 hrs. de lunes a viernes para integrar el expediente de reclamo con los documentos que acrediten el siniestro. El Proveedor deberá enviar por correo electrónico la designación de beneficiarios que presente el beneficiario para cotejar con la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante que se trate de la última designación que haya firmado el asegurado.

El Proveedor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para realizar el pago correspondiente al(os) beneficiario(s) contactándolos para tal efecto. Reportando a la Contratante de manera semanal con la información requerida por la Contratante, misma que será proporcionada por el proveedor adjudicado.

Aceptando para el reclamo de pago, la última designación de beneficiarios requisitada por el asegurado ya sea con otra aseguradora, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, en caso de no existir designación de beneficiarios, puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla, artículos 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

Para el reclamo por cualquier cobertura que ampare la póliza, no se presentarán formatos adicionales que utilice el proveedor. La contratante no firmará formatos para certificar o validar huellas o firmas.

14.- Pago de suma asegurada:

Para cualquier tipo de reclamo, deben tener en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos/certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, así como también, casos en que la identificación oficial tenga firma y no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

a) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por fallecimiento por muerte natural o accidental, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al beneficiario, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Acta de defunción.
- Acta de nacimiento del fallecido y de los beneficiarios.
- Identificación oficial del fallecido y de los beneficiarios.
- Comprobante domiciliario del fallecido y de los beneficiarios.
- Último talón de pago de nómina del fallecido y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante.
- Acta de matrimonio o constancia de concubinato expedida por Notario Público para acreditar el entroncamiento de los beneficiarios, solo en los casos que aplique.
- Copia de la Carpeta de Investigación certificada por la Fiscalía General del Estado, de acuerdo al tipo de siniestro, solo en los casos que aplique.
- Cuando el accidente se realice fuera del Estado de Puebla, o en lugares donde se complique el que otorguen el estudio Toxicológico, no será obligatorio o necesario el presentarlo para determinar la cobertura de doble indemnización por muerte accidental.
- Designación de beneficiarios en original, o copia certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante, en caso de no existir designación de beneficiarios puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla, arts. 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

En caso de muerte accidental no se solicitará documentación que no forme parte de la Carpeta de Investigación de la Fiscalía General del Estado y que no estén estipuladas en la relación de requisitos para el pago de suma asegurada.

b) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo reclamo por invalidez, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Dictamen médico.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos de la contratante.
- Comprobante domiciliario del asegurado.
- Dictamen médico. - si se trata de personal de base o de confianza, deberá ser expedido por el Departamento de Medicina Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Tomar en cuenta que habrá casos en el que tanto en los consentimientos / certificados, o en las identificaciones podrá venir con huella digital, como también, aunque la identificación oficial tenga firma y que no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez.

c) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo trámite por pérdida orgánica, deberá presentarse la siguiente documentación en original (solo para cotejo del proveedor), y será devuelto el original inmediatamente al asegurado, así mismo se enviarán a la contratante en archivo digital de forma semanal copia simple legible de lo siguiente:

- Nota médica.
- Acta de nacimiento del asegurado.
- Identificación oficial del asegurado.
- Último talón de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de la contratante,
- Comprobante domiciliario del asegurado.

En el caso del personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

15.- Dictamen médico del estado de Invalidez:



**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
GESAL-009-001/2022 CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LAS
DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO,
PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

Para el personal de base o de confianza, debe ser expedido por Medicina Legal del Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla., para el personal de honorarios dictaminará la invalidez cualquier médico especialista que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

El asegurado, no podrá presentar el aviso de baja continuando vigente en la póliza y en activo, aunque tenga incapacidad médica hasta que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, haya aprobado su pensión por invalidez. Para el personal de honorarios, deberán presentar una nota médica, expedida por cualquier médico especialista, que se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de Salud.

Se entiende por preexistente a la lesión o enfermedad cuyo origen tuvo lugar con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia y que estos sean motivo de una invalidez total y permanente o del fallecimiento del asegurado.

Se solicita que se ampare la preexistencia, en caso de que algún asegurado haya sido dictaminado en vigencia anterior y desconozca su situación médica y así tener derecho al pago de este beneficio.

La vigencia y coberturas señaladas en esta partida, representan el mínimo del servicio requerido, entregando a la contratante las designaciones de beneficiarios personalizadas con los datos de cada trabajador (consentimientos pre llenados) el cual solo constará de una hoja, en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores a la adjudicación, imprimiéndolas en tres tantos de acuerdo al orden que registra la base de datos que se proporcionará en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de adjudicación.

16.- Carencia de restricciones:

La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados.

17.- Competencia:

En caso de controversia, el quejoso deberá acudir a la Comisión Nacional de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros en sus oficinas centrales o en las de su delegación en los términos del Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros, y si dicho organismo no es designado árbitro, se podrá acudir a los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla.

18.- Aceptación del contrato:

(Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Este derecho se hace extensivo a la contratante.

19.- Cláusula de Prelación:

Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, (así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del procedimiento) prevalecerán sobre las condiciones generales de la presente póliza, en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

Para todos aquellos conceptos no descritos en el procedimiento, operarán las condiciones generales de Seguro de Vida de la aseguradora prevaleciendo las condiciones particulares y especiales solicitadas por la contratante, siempre y cuando en ningún momento limiten o perjudiquen o contrapongan a las condiciones particulares y especiales de la contratante.

20.- Cláusula de Errores u Omisiones:

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción no perjudicará en los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de protegerlo en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima al final de la vigencia.

Estudio de siniestralidad reportada en las últimas tres vigencias:

Vigencia del 30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019

Vigencia del 31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020

Vigencia del 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020)

Vigencia del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022 (por concluir)

Según Anexo 5.

IV. ENTREGABLES

1. El proveedor deberá entregar al día hábil siguiente a la formalización del contrato, carta cobertura original firmada por el representante legal, amparando las pólizas de seguros que contemple este procedimiento, la cual estará vigente hasta la correcta entrega de las pólizas definitivas con base a las condiciones solicitadas en la descripción de la partida.

2. Las pólizas definitivas deberán ser entregadas en un periodo de 20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato en la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, ubicada en el domicilio indicado en el Anexo 2, previa coordinación con la persona que designe el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.

3. El proveedor deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos u homóloga del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante de manera semanal en formato digital editable por correo electrónico el reporte de siniestralidad con los datos requeridos por la Dirección de Recursos Humanos u homóloga de Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, esto con relación a las partidas.

4. El proveedor deberá proporcionar el reporte de asegurados por cada póliza impreso y en carpeta de argollas de polipropileno por cada póliza, así como en archivo digital editable, esto con relación a las partidas.

ANEXO 2

Ubicación de las Dependencias / Entidades y Universo de personal asegurado

No.	Nombre de Dependencia / Entidad	Domicilio	Responsable del área de Recursos	Total de personal adscrito a la Dependencia/Entidad
1	Secretaría de Administración	Segundo piso del Edificio de la Secretaría de Administración ubicado en la Calle 11 Oriente No. 2224, Colonia Azcarate, C.P. 72501, Puebla, Puebla	Gerardo Robles Rosete Subdirector de Factor Humano y Prestaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos al Tel. 2222297016	19,512
2	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	23 Poniente #2301. Col. Volcanes C.P.72410. Puebla, Pue.	Oyuki Motolinía Zitalpopocatl Jefa De Recursos Humanos 222-2-43-14-77 jeffh.capcee@puebla.gob.mx	152
3	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	Calle 5 de mayo #1606 Colonia Centro C.P. 72000 Puebla, Pue.	C. Lorena Ramón Saucedo Jefa del Departamento de Factor Humano Tel.2222295200 Ext. 5305 lorena.ramon@sedif.gob.mx	866
4	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Avenida Reforma 710 Col. Centro C.P. 72000	Ruth Elizabeth Pérez Herrera Jefa de Departamento de Factor Humano	244
5	Carreteras de Cuota-Puebla	Avenida 11 Poniente 1318, Barrio de Santiago, Puebla, Puebla. C.P. 72000	Armando García Agapito Analista 222-273-32-00 ext. 209 armando00garciaag@gmail.com	180
6	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla	17 Poniente No. 1701 y 17 poniente 1704	C.P. Clara Maribel Aguayo Calixto. Subdirectora de Administración. Tel. 22-23-24-69-71. clara.aguayo@ceeavi.puebla.gob.mx	80
7	Instituto Poblano de la Juventud	11 Norte 806, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla	Rodrigo García Flores Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Financieros drhf.lpj@puebla.gob.mx	31
8	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Privada B Poniente de la 16 de Septiembre 4511 Col. Huexotitla C.P. 72534 Puebla, Puebla	C.P. Ivon Elizabeth Hernández Pérez Jefa del Departamento de Contabilidad y Administración ivon.hernandez@puebla.gob.mx 2222 497622 ext. 116	42
9	Agencia de Energía del Estado de Puebla	Boulevard Atlixcayotl 1101, Colonia Concepción Las Lajas de Esta Ciudad de Puebla. C.P. 72190	Valentín Moisés Suarez Vera Jefe de Departamento de Recursos Humanos 2221864593 valentin.suarez@puebla.gob.mx	38
10	Instituto Poblano de Los Pueblos Indígenas	Calzada los Fuertes 110, Colonia Rincón Del Bosque, CP 72290	Yeimi Karen Arroyo Granillo Jefa del Depto. de Factor Humano 2211576328 yeimi.arroyo@puebla.gob.mx	52
11	Museos Puebla	4 Norte No. 203 Colonia Centro	Jacqueline Cervantes Osorno E.D.A. De La Dirección Administrativa (2 22) 2 46 58 58 Ext. 101 jacqueline.cervantes@puebla.gob.mx jco.mat19@gmail.com	97
12	Sistema Estatal de Telecomunicaciones	Blvd.Atlixcáyotl 1910, Col. Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P.72810	Jacqueline Yamilet Cardelas Bucio Subdirectora de Factor Humano (222) 273 77 00 ext. 340 yamiletcb@puebla.mx	152
13	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	4 Poniente 719, Colonia Centro, C.P. 72000	Miriam Lorenzo Alonso, Subdirectora de Recursos Financieros, 222-947-2130 ext. 1016, subdireccionfinanciera@seseap.puebla.gob.mx	48
14	Secretaría de Seguridad Pública	Segundo piso del Edificio de la Secretaría de Administración ubicado en la Calle 11 Oriente No. 2224, Colonia Azcarate, C.P. 72501, Puebla, Puebla	Celia Julieta Solano Rodríguez Subdirectora de Factor Humano y Prestaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos al Tel. 2222297016	6,919
15	Fiscalía General del Estado	Segundo piso del Edificio de la Secretaría de Administración ubicado en la Calle 11 Oriente No. 2224, Colonia Azcarate, C.P. 72501, Puebla, Puebla	Celia Julieta Solano Rodríguez Subdirectora de Factor Humano y Prestaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos al Tel. 2222297016	1,011
16	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	Blvd. Atlixcayotl No. 1101 Colonia Concepción Las Lajas Puebla, Pue. C.P. 72190	Marcela Carcaño Arriaga Directora Administrativa Tel. (222) 3034600 Ext 2217 marcela.carcano@puebla.gob.mx	73
17	Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	Vía Atlixcayotl 1101, Piso 2. Colonia Reserva Territorial Atlixcayotl C.P 72190	José Miguel Torres Acevedo Encargado de Despacho de la Dirección Técnica y Administrativa Tel 22 303 48 00 Ext 3305 jmtorres@ipam-puebla.com.mx	33

ANEXO 3			
No.	Dependencias y Entidades	Datos de Facturación	
1	Secretaría de Administración	Razón Social:	Gobierno del Estado de Puebla
		Domicilio Fiscal:	11 oriente No. 2224, Col. Azcarate, Puebla, Pue. C.P. 72501
		R.F.C.:	GEP850101 1S6
2	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	Razón Social:	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos
		Domicilio Fiscal:	23 Poniente #2301. Col. Volcanes C.P.72410. Puebla, Pue.
		R.F.C.:	CAP980716Q22
3	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	Razón Social:	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla
		Domicilio Fiscal:	Calle 5 de mayo #1606 Colonia Centro C.P. 72000 Puebla, Pue.
		R.F.C.:	SDI770218CAA
4	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Razón Social:	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública
		Domicilio Fiscal:	Avenida Reforma 710 Colonia Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
		R.F.C.:	CEC0602243PA
5	Carreteras de Cuota-Puebla	Razón Social:	Carreteras de Cuota-Puebla
		Domicilio Fiscal:	Avenida 11 Poniente 1318, Barrio de Santiago, Puebla, Puebla. C.P. 72000
		R.F.C.:	CCU991217QU4
6	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla	Razón Social:	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla
		Domicilio Fiscal:	17 Poniente 1701, Colonia Santiago, C.P. 72000, Puebla, Puebla.
		R.F.C.:	CEE 200101 A29
7	Instituto Poblano de la Juventud	Razón Social:	Instituto Poblano de la Juventud
		Domicilio Fiscal:	11 Norte 806, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla
		R.F.C.:	IPJ191209IF0
8	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Razón Social:	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla
		Domicilio Fiscal:	Privada B Poniente de la 16 de Septiembre 4511 Col. Huexotitla C.P. 72534 Puebla, Puebla
		R.F.C.:	CCT050101HR7
9	Agencia de Energía del Estado de Puebla	Razón Social:	Agencia de Energía del Estado de Puebla
		Domicilio Fiscal:	Boulevard Atlixcáyotl 1101, Colonia concepción las Lajas de la Ciudad de Puebla. C.P. 72190.
		R.F.C.:	AEE191127KIA
10	Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	Razón Social:	Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas sin tipo de Sociedad
		Domicilio Fiscal:	Calzada de Los Fuertes No. 110, Colonia Rincón del Bosque CP 72290, Puebla, Pue.
		R.F.C.:	IPP200115RMA
11	Museos Puebla	Razón Social:	Museos Puebla
		Domicilio Fiscal:	4 Norte 203 Colonia Centro C.P. 72000 Puebla, Puebla.
		R.F.C.:	MPU1701282T9
12	Sistema Estatal de Telecomunicaciones	Razón Social:	Sistema Estatal de Telecomunicaciones
		Domicilio Fiscal:	Bldv. Atlixcáyotl 1910, Col. Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810
		R.F.C.:	TRT980731QQ9
13	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	Razón Social:	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
		Domicilio Fiscal:	Avenida 4 poniente No. 719, Centro Histórico, CP 72000, Puebla, Puebla
		R.F.C.:	SAE180123N64
14	Secretaría de Seguridad Pública	Razón Social:	Gobierno del Estado de Puebla
		Domicilio Fiscal:	11 oriente No. 2224, Col. Azcarate, Puebla, Pue. C.P. 72501
		R.F.C.:	GEP850101 1S6
15	Fiscalía General del Estado	Razón Social:	Gobierno del Estado de Puebla
		Domicilio Fiscal:	11 oriente No. 2224, Col. Azcarate, Puebla, Pue. C.P. 72501
		R.F.C.:	GEP850101 1S6
16	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	Razón Social:	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla
		Domicilio Fiscal:	Bldv. Atlixcáyotl No. 1101 Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Pue. C.P. 72190
		R.F.C.:	CEA920228B8A
17	Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	Razón Social:	Instituto Poblano de Asistencia al Migrante
		Domicilio Fiscal:	Vía Atlixcáyotl 1101, Piso 2. Colonia Reserva Territorial Atlixcáyotl C.P 72190
		R.F.C.:	CEA110309J21

ANEXO 4

Administradores y Verificadores de Contrato

Secretaría de Administración			
1	Administrador de Contrato		
	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección de Recursos Humanos	
	Nombre del Titular	Ruth Betsabe García Solís	
	Cargo	Directora de Recursos Humanos	
	Verificador de Contrato		
	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección de Recursos Humanos	
2	Nombre del Titular	Gerardo Robles Rosete	
	Cargo	Subdirector de Factor Humano y Prestaciones Laborales	
	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos		
	Administrador de Contrato		
	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección Administrativa	
	Nombre del Titular	Sergio Ruiz Martínez	
3	Cargo	Director Administrativo	
	Verificador de Contrato		
	Nombre de la Unidad Administrativa	Subdirección De Recursos Humano, Materiales y Servicios Generales	
	Nombre del Titular	Alejandro Molina Quintero	
	Cargo	Subdirector De Recursos Humano, Materiales y Servicios Generales	
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla		
4	Administrador de Contrato		
	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección de Administración y Finanzas	
	Nombre del Titular	María Concepción Díaz Guevara	
	Cargo	Directora de Administración y Finanzas	
	Verificador de Contrato		
	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección de Administración y Finanzas	
5	Nombre del Titular	Lorena Ramón Saucedo	
	Cargo	Jefa del Departamento de Factor Humano	
	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública		
	Administrador de Contrato		
	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección de Administración y Finanzas	
	Nombre del Titular	Alberto Burguete Riquelme	
6	Cargo	Director de Administración y Finanzas	
	Verificador de Contrato		
	Nombre de la Unidad Administrativa	Subdirección de Administración	
	Nombre del Titular	Cristhian Oswaldo Guzmán Solís	
	Cargo	Subdirector de Administración	
	Carreteras de Cuota-Puebla		
7	Administrador de Contrato		
	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección General	
	Nombre del Titular	Juan Carlos Moreno Valle Abdaia	
	Cargo	Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Carreteras de Cuota-Puebla"	
	Verificador de Contrato		
	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección de Administración y Finanzas	
8	Nombre del Titular	Lucía Molina Reynoso	
	Cargo	Directora de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado denominado "Carreteras de Cuota-Puebla"	
	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla		
	Administrador de Contrato		
	Nombre de la Unidad Administrativa	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla	
	Nombre del Titular	L.C. Ana Luz Olvera Juárez	
9	Cargo	Directora de Administración y Finanzas	
	Verificador de Contrato		
	Nombre de la Unidad Administrativa	Subdirección de Administración	
	Nombre del Titular	C.P. Clara Maribel Aguayo Calixto	
	Cargo	Subdirectora de Administración	
	Instituto Poblano de la Juventud		
10	Administrador de Contrato		
	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección General	
	Nombre del Titular	José Antonio Huerta Romero	
	Cargo	Director General	
	Verificador de Contrato		
	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección de Administración y Finanzas	
11	Nombre del Titular	Marco Antonio Huerta Romero	
	Cargo	Director de Administración y Finanzas	
	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla		
	Administrador de Contrato		
	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección General	
	Nombre del Titular	Dr. Victoriano Gabriel Covarrubias Salvatori	
12	Cargo	Director General	
	Verificador de Contrato		
	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección de Planeación y Administración	
	Nombre del Titular	Mtra. Julieta Rojas García	
	Cargo	Directora de Planeación y Administración	
	Agencia de Energía del Estado de Puebla		
13	Administrador de Contrato		
	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección Administrativa	
	Nombre del Titular	María Estela Dávila Briones	

	Cargo	Directora Administrativa
		Verificador de Contrato
	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección Administrativa
	Nombre del Titular	Valentín Moisés Suarez Vera
	Cargo	Jefe de Departamento de Recursos Humanos
	Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	
		Administrador de Contrato
10	Nombre de la Unidad Administrativa	Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas
	Nombre del Titular	Rafael Bringas Marrero
	Cargo	Director General del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas
		Verificador de Contrato
	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección de Administración y Finanzas
	Nombre del Titular	Roberto Regino Reyes
	Cargo	Director de Administración y Finanzas del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas
	Museos Puebla	
		Administrador de Contrato
11	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección Administrativa
	Nombre del Titular	Jacqueline Cervantes Osorno
	Cargo	E.D.A. de La Dirección Administrativa
		Verificador de Contrato
	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección Administrativa
	Nombre del Titular	Jacqueline Cervantes Osorno
	Cargo	E.D.A. de La Dirección Administrativa
	Sistema Estatal de Telecomunicaciones	
		Administrador de Contrato
12	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección General
	Nombre del Titular	Fernando Luis Sánchez Mejorada y Rojas
	Cargo	Director General
		Verificador de Contrato
	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección de Asuntos Jurídicos
	Nombre del Titular	Christian Ramírez Sánchez
	Cargo	Director de Asuntos Jurídicos
	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	
		Administrador de Contrato
13	Nombre de la Unidad Administrativa	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
	Nombre del Titular	Felupe Cruz Espinosa
	Cargo	Director de Administración
		Verificador de Contrato
	Nombre de la Unidad Administrativa	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
	Nombre del Titular	Miriam Lorenzo Alonso
	Cargo	Subdirectora de Recursos Financieros
	H. Cuerpos de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla	
		Administrador de Contrato
14	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección de Recursos Humanos
	Nombre del Titular	Ruth Betsabe García Solís
	Cargo	Directora de Recursos Humanos
		Verificador de Contrato
	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección de Recursos Humanos
	Nombre del Titular	Gerardo Robles Rosete
	Cargo	Subdirector de Factor Humano y Prestaciones Laborales
	Fiscalía General del Estado	
		Administrador de Contrato
15	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección de Recursos Humanos
	Nombre del Titular	Ruth Betsabe García Solís
	Cargo	Directora de Recursos Humanos
		Verificador de Contrato
	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección de Recursos Humanos
	Nombre del Titular	Gerardo Robles Rosete
	Cargo	Subdirector de Factor Humano y Prestaciones Laborales
	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	
		Administrador de Contrato
16	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección Administrativa
	Nombre del Titular	Marcela Carcaño Arriaga
	Cargo	Directora Administrativa
		Verificador de Contrato
	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección Administrativa
	Nombre del Titular	Bernard Gasparis Abed
	Cargo	Jefe de Departamento de Factor Humano y Servicios Generales
	Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	
		Administrador de Contrato
17	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección Técnica y Administrativa
	Nombre del Titular	José Miguel Torres Acevedo
	Cargo	Encargado de Despacho de la Dirección Técnica y Administrativa
		Verificador de Contrato
	Nombre de la Unidad Administrativa	Dirección Técnica y Administrativa
	Nombre del Titular	José Miguel Torres Acevedo
	Cargo	Encargado de Despacho de la Dirección Técnica y Administrativa

ANEXO 5

No.	Dependencias y Entidades	Periodo (Últimas tres vigencias)	Siniestralidad								
			Estudio de siniestralidad reportada en las últimas tres vigencias								
			Natural	Accidental	Invalidez y/o Inhabilitación	Pérdida Orgánica	Total	%	Casos Rechazados	Tipo	Motivo
1	Secretaría de Administración	30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019	0	0	0	0	0	0	0	0	
		31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020	27	6	26	1	60	62	4	1. Pérdida Orgánica 3. Invalidez	No está en tabla de Pérdidas orgánicas, sugieren verifique que por su padecimiento sea aspirante a invalidez, 3 rechazos de invalidez por prescripción.
		01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020)	34	11	13	3	61	17	2	Pérdida Orgánica	Reclama pérdida de un dedo de pie y no es considerado en la tabla de PO, se considera pérdida orgánica a partir del tobillo
		01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022	56	2	0	0	58	48	0	0	
2	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019	0	0	0	0	0	0	0	0	
		31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020	0	0	0	0	0	0	0	0	
		01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020)	0	0	0	0	0	0	0	0	
		01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022	0	0	0	0	0	0	0	0	
3	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019	0	0	0	0	0	0	0	0	
		31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020	0	0	0	0	0	0	0	0	
		01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020)	0	0	0	0	0	0	0	0	
		01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022	7	1	N/A	N/A	10	100%	0	0	
4	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019	0	0	0	0	0	0	0	0	
		31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020	0	0	0	0	0	0	0	0	
		01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020)	1	0	0	0	1	0	0	0	Debido al régimen del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (honorarios asimilados a salarios) no cuenta con Seguro Médico Público o Privado.
		01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022	0	0	0	0	0	0	0	0	
5	Carreteras de Cuota-Puebla	30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019	0	0	0	0	0	0	0	0	
		31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020	0	0	0	0	0	0	0	0	
		01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020)	0	0	0	0	0	0	0	0	
		01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022	0	0	0	0	0	0	0	0	
6	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla	30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019	0	0	0	0	0	0	0	0	
		31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020	0	0	0	0	0	0	0	0	

		01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020)	0	0	0	0	0	0	0	0	
		01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022	0	0	0	0	0	0	0	0	
7	Instituto Poblano de la Juventud	30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019	0	0	0	0	0	0	0	0	
		31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020	0	0	0	0	0	0	0	0	
		01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020)	0	0	0	0	0	0	0	0	
		01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022	0	0	0	0	0	0	0	0	
8	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019	0	0	0	0	0	0	0	0	
		31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020	0	0	0	0	0	0	0	0	
		01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020)	0	0	0	0	0	0	0	0	
		01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022	0	0	0	0	0	0	0	0	
9	Agencia de Energía del Estado de Puebla	30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019	0	0	0	0	0	0	0	0	
		31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020	0	0	0	0	0	0	0	0	
		01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020)	0	0	0	0	0	0	0	0	
		01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022	0	0	0	0	0	0	0	0	
10	Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0	Inicio el operaciones 15 de Enero de 2020
		31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0	Inicio el operaciones 15 de Enero de 2020
		01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0	Inicio el operaciones 15 de Enero de 2020
		01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022	0	0	0	0	0	0	0	0	No se presentaron incidentes
11	Museos Puebla	30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019	0	0	0	0	0	0	0	0	
		31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020	0	0	0	0	0	0	0	0	
		01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020)	0	0	0	0	0	0	0	0	
		01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022	0	0	0	0	0	0	0	0	
12	Sistema Estatal de Telecomunicaciones	30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019	0	0	0	0	0	0	0	0	
		31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020									
		01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020)	0	0	0	0	0	0	0	0	
		01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022	1	0	0	0	0	0	0	0	Se tuvieron 2 fallecimientos sin embargo no son dentro de los periodos señalados. 1 en septiembre del 2021 (covid) y 1 en noviembre de 2021

											(cancer)
13	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019	0	0	0	0	0	0	0	0	
		31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020	0	0	0	0	0	0	0	0	
		01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020)	0	0	0	0	0	0	0	0	
		01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022	0	0	0	0	0	0	0	0	
14	H. Cuerpos de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla	30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019	0	0	0	0	0	0	0	0	
		31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020	7	5	18	0	30	93	1	Invalidez	Rechazo por prescripción
		01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020)	5	4	9	1	19	10	1	Pérdida Orgánica	Reclama pérdida de un dedo de pie y no es considerado en la tabla de PO, se considera pérdida orgánica a partir del tobillo
		01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022	22	2	0	0	24	44	0	N/A	
15	Fiscalía General del Estado	30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019	0	0	0	0	0	0	0	0	
		31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020	1	1	1	0	3	63	0	N/A	
		01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020)	1	3	0	0	4	40	0	N/A	
		01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022	2	0	0	0	2	17.5	0	N/A	
16	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019	0	0	0	0	0	0	0	0	
		31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020	0	0	0	0	0	0	0	0	
		01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020)	0	0	0	0	0	0	0	0	
		01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022	0	0	0	0	0	0	0	0	
17	Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	30 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019	0	0	0	0	0	0	0	0	
		31 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020	0	0	0	0	0	0	0	0	
		01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 (complementaria a la de 2020)	0	0	0	0	0	0	0	0	
		01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022	0	0	0	0	0	0	0	0	

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ----- QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA** POR CONDUCTO DE LA **SECRETARIA** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINADARA “**LA SECRETARIA**” -----, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR -----, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUERENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATANTE**”, ASISTIDA POR -----; TODOS POR LA MISMA DEPENDENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL/FISICA DENOMINADA ----- ;REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR -----, EN SU CARÁCTER DE -----, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “**LA SECRETARIA**”

I.1.- Que, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, y está facultada para intervenir en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 19, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

I.2.- Que, el Coordinador General de Administración de la Secretaría de Gobernación tiene la facultad para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, segundo párrafo, 13, 15, primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5, fracción VIII, 18 fracción VI, 73 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno con base en el artículo Décimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla en vigor, y Acuerdo Delegatorio de fecha dieciocho de febrero del año en curso, por el cual el Titular de ésta Secretaría, delega a los titulares de la Coordinación General de Administración y Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la facultad de realizar los actos relativos a los procedimientos de adjudicación de contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que requiera “**LA SECRETARÍA**”, de conformidad con el artículo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla en vigor; asistido por el Coordinador General de Protección Civil en su calidad de área requirente, y la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, en término de los artículos 5 fracciones VII, VIII.2, 18 fracción VI, 19 fracción XIII, 69 fracciones VII y 75 fracción IX, todos del citado Reglamento.

I.3.- Que la prestación del servicio (TIPO DE PROCEDIMIENTO), objeto del presente contrato se efectuó mediante (TIPO DE PROCEDIMIENTO), de fecha -----, de conformidad con lo establecido en los artículos (FUNDAMENTO CORRESPONDIENTE AL TIPO DE PROCEDIMIENTO) y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

I.4.- Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, de acuerdo al Oficio Núm. ----- que emite -----, con cargo a la llave presupuestal siguiente: -----.

I.5.- Que señala como domicilio legal, para los efectos legales correspondientes el ubicado en -----, Código Postal -----, Ciudad.

I.6.- Que, su Registro Federal de contribuyentes es-----

II.- De “EL PROVEEDOR”

II.1.- Que es una persona (FÍSICA/MORAL) misma que está constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que se acredita con la póliza número -----, Libro --- del Registro Público de Comercio -----, otorgada ante la fe del Licenciado -----, Corredor Público número ---- de -----.

II.2.- Que es ----- de la persona moral denominada -----, que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, constituida conforme -----, la cual acredita con la Escritura Pública Número ----- otorgado ante la fe del ----- Declarando bajo protesta de decir verdad que las facultades otorgadas por su representada, no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas y se identifica en este momento con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número ----- y clave de elector -----.

II.3.- Que dentro de su objeto social se encuentra la ----- Lo anterior de acuerdo a su Acta Constitutiva.

II.4.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número----

II.5.- Que, acredita tener solvencia económica, financiera y técnica, lo que permite cumplir con las obligaciones requeridas por “EL CONTRATANTE”, de acuerdo a la documentación que se adjunta al presente contrato.

II.6.- Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente contrato.

II.7.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento que le impida contratar y manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 24-E del Código fiscal del Estado de Puebla.

II.8.- Que señala como domicilio legal para los efectos correspondientes el ubicado en -----, C.P -----.

II.9.- Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

III.- De “LAS PARTES”:

ÚNICO.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” a través del presente acto jurídico prestará a **“EL CONTRATANTE”**, el (SERVICIO CONTRATADO) solicitado por (NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD), conforme a las especificaciones técnicas establecidas dentro de las Bases de (PROCEDIMIENTO-----).

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones (BASES DEL PROCEDIMIENTO-----).

TERCERA.- LUGAR, PERIODO DE ENTREGA Y VIGENCIA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a **“EL CONTRATANTE”**, el servicio objeto de este contrato, a partir del ----- y a concluirlo a más tardar el -----.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar la prestación del servicio en el inmueble ubicado en -----.

CUARTA.- DEL IMPORTE TOTAL.

“LAS PARTES” convienen que el importe por la prestación del servicio (DESCRIBIR SERVICIO), objeto del presente contrato, es fijo y es por la cantidad de \$----- (----- /100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$----- (----- /100 M.N), cantidades que sumadas dan un total de \$----- (----- /100 M.N.).

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” en este acto convienen que el pago por la prestación del servicio objeto del presente contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. La forma de pago se realizará en una sola exhibición dentro de los 45 días naturales posteriores a la entrega de la factura, contra entrega de la prestación del servicio, a entera satisfacción de **“EL**

CONTRATANTE"; la factura deberá cubrir con los requisitos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con facturación electrónica;

- II. **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago del derecho del CINCO AL MILLAR, por los pagos que se generen con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento, lo anterior de conformidad a la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal vigente;
- III.- El pago descrito en el Punto I de la presente Cláusula, se efectuara a **"EL PROVEEDOR"** por medio de transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a **"EL CONTRATANTE"** o bien mediante cheque, a juicio de este último previa presentación de la factura respectiva, siempre que se hayan realizado la prestación del servicio objeto del presente a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**; dicha factura deberá cumplir con los requisitos legales y aplicables;

SEXTA.- DE LOS PAGOS EN EXCESO.

"LAS PARTES" convienen que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago de la prestación del servicio materia del presente contrato, sobre los costos fijos del mismo a que hace referencia la Cláusula Cuarta.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATANTE"**.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- I. Prestar para **"EL CONTRATANTE"** los servicios materia del presente contrato, en términos de la Cláusula Segunda y de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente contrato;
- II. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a lo siguiente:
 - a) Realizar la prestación del servicio en el lugar señalado por la contratante;
 - b) Garantizar los vicios ocultos, si los hubiera, durante la vigencia de la garantía;
 - c) Responder por los daños parciales o totales que su personal, los equipos o el material empleados por éste, cause a los bienes propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, servidores públicos y a terceros;

- III. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- IV. Mantener la prestación del servicio objeto del presente contrato en forma confidencial;
- V. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“EL CONTRATANTE”** o a terceros;
- VI. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- VII. Entregar a **“EL CONTRATANTE”** la garantía de cumplimiento por la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- VIII. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a **“EL CONTRATANTE”** para el pago oportuno por la prestación del servicio del presente contrato;
- IX. Comunicar por escrito oportunamente a **“EL CONTRATANTE”** cualquier cambio de domicilio fiscal;
- X. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto contratado.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE **“EL CONTRATANTE”**.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **“EL CONTRATANTE”** se obliga a:

- I. Pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad fijada en la Cláusula Cuarta por concepto de pago, en los términos previstos en la Cláusula Quinta, ambas del presente Instrumento;
- II. Aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
- IV. Las demás que deriven del presente contrato.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir Fianza expedida por Afianzadora debidamente

constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la cual deberá ser a favor de **LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al -----% DEL MONTO TOTAL del presente contrato con I.V.A. incluido, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y la indemnización por vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los Artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a presentar a “**LA SECRETARÍA**”, la garantía de cumplimiento del contrato, a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes a que se firme el presente instrumento.

Estableciendo “**LAS PARTES**” que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para “**LA SECRETARÍA**” de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que “**LA SECRETARÍA**”, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

DÉCIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

“**EL PROVEEDOR**” no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**EL CONTRATANTE**”.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

“**EL PROVEEDOR**” conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por “**EL PROVEEDOR**”, para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende “**EL PROVEEDOR**” asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, en ningún caso “**EL CONTRATANTE**” será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato a satisfacción de “EL CONTRATANTE” así como responder por cuenta y riesgo del retardo o deficiencia en la prestación del mismo así como de los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a “EL CONTRATANTE”, o a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL CONTRATANTE” podrá rescindir el presente contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si “EL PROVEEDOR” no inicia la prestación del servicio objeto del presente contrato en la fecha pactada;
- II. Si “EL PROVEEDOR”, no presta el servicio objeto de este contrato en las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo;
- III. Si “EL PROVEEDOR” suspende injustificadamente la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- IV. Si “EL PROVEEDOR” no otorga a “EL CONTRATANTE” los informes que éste le requiera con relación a la prestación del servicio contratado;
- V. Si “EL PROVEEDOR” es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- VI. En caso de incumplimiento de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

“EL CONTRATANTE” podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, “EL PROVEEDOR” conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En el caso de que sea “EL PROVEEDOR” quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a “EL CONTRATANTE”, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

“**EL CONTRATANTE**” tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de “**EL PROVEEDOR**” de sus obligaciones adquiridas al amparo de este contrato, en los términos acordados; “**EL CONTRATANTE**” podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando “**EL PROVEEDOR**” se atrase en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- II. Cuando “**EL PROVEEDOR**” preste el servicio con diferentes características o términos a lo pactado;

“**LAS PARTES**” convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al X% (uno por ciento) sobre el monto total de la prestación del servicio objeto del presente contrato, no entregado a tiempo o bien entregado con características y términos distintos a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entrega a entera satisfacción de “**EL CONTRATANTE**”; asimismo en caso de que la aplicación sume el 10% (diez por ciento) del Monto Total del contrato “**EL CONTRATANTE**” podrá rescindirlo. Tratándose del supuesto previsto en la fracción II de la presente Cláusula, “**EL PROVEEDOR**” además deberá sustituir el servicio conforme a las características contratadas.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN.

“**EL CONTRATANTE**” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “**EL PROVEEDOR**”, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**EL CONTRATANTE**”, podrá terminar en forma anticipada el presente contrato, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir la prestación del servicio originalmente contratado o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“EL CONTRATANTE” pondrá a disposición de “EL PROVEEDOR”, la documentación e información necesaria que sea considerada confidencial para el debido cumplimiento de la prestación del servicio objeto de este contrato, por lo que “EL PROVEEDOR”, se obliga a no divulgarla, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a “EL CONTRATANTE”, con independencia de las sanciones civiles o penales en las que “EL PROVEEDOR”, o cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes pudiera incurrir.

Para estos efectos se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, formulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de “EL CONTRATANTE” a la que tenga acceso “EL PROVEEDOR”, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso “LAS PARTES” acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por la Sección Dos “Modificaciones a los Contratos”, del Capítulo I “De los Contratos”, del Título Quinto “Contratación” de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA VIGENCIA.

El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, y concluirá al XX de XXXXXXXX de 20XX.

VIGÉSIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Ley de Egresos del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, por lo tanto renuncian al fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, lo firman por triplicado el -----, en la Heroica Puebla de Zaragoza.

“EL CONTRATANTE”

UNIDAD RESPONSABLE”

NOMBRE
(CARGO)

NOMBRE
(CARGO)

“ASISTE”

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE
(CARGO)

NOMBRE
(CARGO)

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ----- CELEBRADO POR ----- Y -----, EL ----DE ----- DEL 20XX.